

Informe de

# Gestión y Sostenibilidad

# 2025





# Índice

CAPÍTULO 1	03
<b>Nuestra Empresa</b>	
CAPÍTULO 2	09
<b>Nuestros Clientes</b>	
CAPÍTULO 3	14
<b>Ventas de Energía</b>	
CAPÍTULO 4	18
<b>Recaudo y Cartera</b>	
CAPÍTULO 5	27
<b>Control de Energía</b>	
CAPÍTULO 6	33
<b>Gestión del Negocio de Distribución</b>	
CAPÍTULO 7	42
<b>Gestión Administrativa</b>	
CAPÍTULO 8	51
<b>Gestión Legal</b>	
CAPÍTULO 9	60
<b>Gestión Financiera</b>	
CAPÍTULO 10	63
<b>Proyectos especiales</b>	

# 1. Nuestra empresa

La Empresa Distribuidora del Pacífico **S.A. E.S.P. – DISPAC S. A. ESP –**, es una empresa de servicios públicos domiciliarios dedicada a la comercialización y distribución de energía eléctrica, constituida como sociedad anónima, con capital mixto, en la cual el Estado es poseedor de la mayoría del capital social. La empresa tiene su domicilio en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó, Colombia.

En diciembre del año 2001, el Gobierno Nacional constituyó la empresa con el fin de solucionar la problemática que tenía el departamento con la prestación del servicio de energía por parte de la Electrificadora del Chocó. Para el efecto, se adoptó el modelo de gestión en el que la propiedad de la empresa quedaría en manos de la Nación, y la administración y operación de la misma estaría a cargo de una entidad privada.

La administración y operación del establecimiento de comercio la ejerce desde el 1 de diciembre de 2023, el CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA –CMEC, por un período de vigencia del contrato DG-081-2023 hasta el hasta el 31 de julio de 2026, resultado del proceso de solicitud pública de ofertas SPO-DG-006-2023.

Para la interventoría integral técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento o cualquier otra actividad a cargo del Contrato de Gestión, se contrató a la firma de interventoría externa, **DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S -DEPI S.A.S-**, la cual se encarga de ejercer también la interventoría de los contratos que suscriba el Gestor en nombre de DISPAC en desarrollo del contrato de Gestión, del Contrato de Tecnología, de los contratos de obra que se suscriban en ejecución de los contratos PRONE y de la ejecución del Plan de inversión y de pérdidas de DISPAC.

Adicionalmente, **DISPAC S. A. E.S.P.** ha tenido la oportunidad de desarrollar proyectos en aquellas zonas donde las comunidades no cuentan con acceso al servicio de energía, especialmente en aquellas no interconectadas, las cuales se financian con recursos públicos provenientes de los fondos especiales creados por el Gobierno Nacional en procura de la universalización del servicio de energía (FAZNI, FAER y PRONE adscritos al Ministerio de Minas y Energía y de recursos propios del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, PLAN TODOS SOMOS PAZCIFICO y del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS). Esto le ha permitido a la empresa convertirse en un instrumento del Estado para la ejecución de política pública de expansión energética en todo el territorio nacional.



## a. Composición accionaria

La Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos mixta, constituida como una sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

De acuerdo con lo anterior, la composición accionaria de la empresa **DISPAC S.A. E.S.P** es la siguiente:

Accionista	# Acciones	% de participación accionaria
Ministerio de hacienda y crédito público	1.313.438	99.9996%
Electrificadora del Huila S.A E.S.P.	1	0,0001%
Empresa de energía de Boyacá S.A. E.S.P.	1	0,0001%
Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.	1	0,0001%
Enel Colombia S.A. E.S.P.	1	0,0001%
<b>TOTALES</b>	<b>1.313.442</b>	<b>100%</b>

## b. Miembros de Junta Directiva

A corte de 31 de diciembre de 2025 la Junta Directiva de DISPAC se encontraba conformada, de la siguiente manera:

- 1 Vacante** Ministerio de hacienda y crédito público
- 2 Francisco Manuel Lucero Campaña** Ministerio de hacienda y crédito público
- 3 Julio Roberto Romero Peñaloza** Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- 4 Victor José Paternina Novoa** Ministerio de minas y energía
- 5 Vacante** Independiente

# Planeación estratégica

La ejecución del Plan Estratégico Corporativo posee un contexto dinámico, que exige medidas adaptativas y proyectivas. Bajo este marco, en el año 2025, la Empresa Distribuidora del Pacífico DISPAC S.A. E.S.P., operacionalizó su trabajo interno según el Plan Estratégico Corporativo 2023- 2030.

La planeación estratégica (2023-2030) es el instrumento que aporta al desarrollo organizacional de DISPAC S.A E.S.P y permite consolidar un direccionamiento estratégico que rete a lograr las metas propuestas, a través de la definición de la visión, misión e identificación de los objetivos, así como de las estrategias necesarias para alcanzarlos. Para esto, se presentan unos textos que recogen las expectativas que la Organización se debe plantear a mediano plazo, a la luz de su modelo de negocio, bajo unos lineamientos de desarrollo sostenible y procesos optimizados y eficientes. Bajo este estándar, se incorpora en la estructura el propósito común que une a toda la organización; se actualiza la Misión, en la cual se incorpora explícitamente el reconocimiento de nuestros grupos de interés y se incluye el modelo de negocio relacionado con la ejecución de proyectos energéticos que en los últimos años ha incursionado la compañía, todo lo cual busca apuntar hacia el desarrollo sostenible como compromiso que se refleja en la Visión, siendo la expectativa ideal de lo que se busca alcanzar. Finalmente, se integran los objetivos estratégicos que conducen la dirección a la Empresa y permitirán la correcta toma de decisiones a través de las estrategias planteadas. Conforme al numeral 9 del artículo 51 de los Estatutos Sociales, la planeación estratégica fue construida por la Gerencia General en conjunto con un equipo multidisciplinario conformado por colaboradores de todas las áreas y de diversas profesiones, con el fin de lograr un ejercicio íntegro, la cual fue así mismo presentada y socializada en Junta Directiva en Sesión No. 342 y 343, y aprobada en esta última el 15 de diciembre de 2022, para un escenario de ocho años. El Plan Estratégico Corporativo 2023 - 2030, de la Empresa Distribuidora del Pacífico establece el marco estratégico de acción que garantiza la eficiente prestación del servicio de energía, el cumplimiento de la regulación, así como el relacionamiento estratégico con los principales grupos de interés, a través de la debida planeación, implementación y seguimiento de los planes de acción y cumplimiento de metas que garantizan la mejora continua de los aspectos operativos, comerciales, de responsabilidad social empresarial y financieros.

Trimestralmente se llevan a cabo comités con los líderes de cada proceso para hacer seguimiento periódico al cumplimiento de la Planeación Estratégica mediante un tablero de indicadores específicamente diseñado para este propósito. Los resultados obtenidos se analizan y comparan con las metas establecidas para tomar las medidas preventivas y

correctivas necesarias. Asimismo, estos resultados se reportan trimestralmente a la Junta Directiva a través del Comité de Auditoría y Riesgos, asegurando que la Junta esté al tanto del cumplimiento de la Planeación Estratégica.

La gestión de estrategia asegura su implementación, en la medida que se hace la adecuada comunicación, planificación, implementación y seguimiento, tanto de la estrategia, como de los planes de acción, que son todas las actividades que permitirán el cumplimiento de metas y por lo tanto, el desarrollo de la planeación estratégica en el período establecido.

El proceso de elaboración de la planeación estratégica Corporativa de DISPAC S.A. E.S.P 2023 - 2030, consistió en la incorporación, revisión y definición de los siguientes aspectos.



## Propósito común

**Aportar a una mejor calidad de vida en el departamento del Chocó** y en las zonas no interconectadas de Colombia, impulsando el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.



## Misión

**Somos una empresa prestadora de servicios públicos, distribuidora y comercializadora de energía eléctrica**, desarrolladora de proyectos energéticos, para la satisfacción de nuestros grupos de interés en el Departamento del Chocó y áreas de influencia, impulsando el desarrollo sostenible, de manera ética y confiable.



## Visión

En 2030, la empresa DISPAC S.A E.S.P., **será reconocida por la prestación del servicio de energía**, en términos de cobertura, calidad, continuidad del servicio y solidez financiera, y como un actor estratégico en la ejecución de proyectos energéticos, aportando al desarrollo social, ambiental y económico del Departamento del Chocó y áreas de influencia.

# Valores corporativos

Los siguientes son los valores corporativos de DISPAC, que constituyen la base de su direccionamiento estratégico:



## Integridad

Es la **vocación de los colaboradores de DISPAC**, actuar con rectitud, lealtad, justicia y honestidad, de conformidad con los principios y deberes reconocidos en este Código y la Ley. La integridad como valor es la interiorización del sentido del deber de hacer lo correcto sobre cualquier consideración de interés propio o de terceros.



## Actitud positiva

Nuestras actuaciones son planeadas en consideración de las observaciones y las sugerencias de nuestros usuarios y colaboradores, con buen ánimo, conscientes de que **una idea puede ser el comienzo para un proceso de mejora de nuestros procesos**.



## Enfoque al cliente

La calidad en el servicio al cliente como cultura es un compromiso de DISPAC, que permite **entregar y comunicar valor al mercado** y proyectar la imagen apropiada de la Empresa.



## Honestidad

Instamos a nuestros colaboradores a actuar siempre con fundamento en **la verdad o en la creencia legítima** de que no se procede sobre falsedades o engaños.



## Mejora continua

DISPAC tiene como filosofía de **trabajo la mejora continua** de los procesos de la Empresa, con el fin de alcanzar altos estándares en la prestación del servicio.



## Respeto

DISPAC promueve en todas sus actividades y en las actuaciones de sus colaboradores **el respeto por las personas**, por la cultura propia del Departamento del Chocó y áreas de influencia, y por el medio ambiente, con el objetivo de generar un ambiente de seguridad y cordialidad en la Empresa y de cara a sus grupos de interés.



## Trabajo en Equipo

El recurso humano de DISPAC trabaja en cooperación con otros de una manera coordinada, armónica y enfocada en lograr las metas propuestas, **aprovechando las fortalezas de cada cual y potencializándolas en favor de la Empresa**.



## Transparencia

DISPAC revelará de forma clara, precisa y completa y en un grado razonable y suficiente la información sobre las políticas, decisiones y actividades de las que es responsable, incluyendo sus impactos conocidos y probables sobre la sociedad y el medio ambiente. Esta información estará fácilmente disponible y directamente accesible y entendible para aquellos que se han visto o podrían verse afectados de manera significativa por la organización.

# Perspectivas, Estrategias, Objetivos, Indicadores y Metas

A continuación, se describen las estrategias, objetivos y los indicadores de las diferentes perspectivas.

## Perspectiva Técnica

**Estrategia:** Mejora continua de las condiciones técnicas, para alcanzar los objetivos de calidad del servicio de energía eléctrica, brindando de forma eficiente y continua el servicio de energía a nuestros usuarios, cumpliendo con la regulación establecida.

**Objetivos:**

- Mejorar los indicadores de calidad que generen mayor remuneración al sistema eléctrico (SAIDI, SAIFI, Pérdidas).
- Cumplir la senda de pérdidas comerciales establecidas según la regulación.

## Perspectiva Financiera

**Estrategia:** Garantizar la rentabilidad, liquidez y generación de valor mediante la optimización de recursos.

**Objetivos:**

- Asegurar el crecimiento de la rentabilidad.
- Seguimiento a la generación de Valor y estructura de apalancamiento financiero.
- Asegurar la Liquidez.

## Perspectiva Responsabilidad Social Empresarial

**Estrategia:** Asegurar la contribución al desarrollo sostenible, generando beneficios en aspectos sociales, económicos y ambientales, afianzando una cultura corporativa fundamentada en valores, que promueva confianza por parte de los grupos de interés.

**Objetivos:**

- Estructuración e implementación de la estrategia de RSE.
- Mantenimiento y aseguramiento de los SGI.

## Perspectiva Comercial y de Servicio al cliente

**Estrategia 1:**

Asegurar el crecimiento de las líneas actuales de Negocio (Dx / Cx ) y la generación de nuevas oportunidades financieras.

**Objetivos:**

- Ampliar la cobertura del servicio de energía eléctrica a nuevos usuarios.
- Generar utilidades según los planes de negocio en la administración de proyectos financiados con diferentes fondos.

**Estrategia 2:**

Prestar el servicio de energía a nuestros usuarios, de forma eficiente y sostenible, brindando la mejor atención, al menor costo posible, cumpliendo con la regulación y garantizando la rentabilidad y recaudo del Comercializador.

**Objetivos:**

- Normalizar y/o legalizar usuarios en redes urbanas y rurales
- Aumentar los niveles de recaudo.
- Mejorar y optimizar los procesos de planeación de compraventa de energía, que permita garantizar mejores márgenes financieros.
- Mejorar la satisfacción y el servicio de los usuarios.

# ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTA



# Nuestros clientes

---



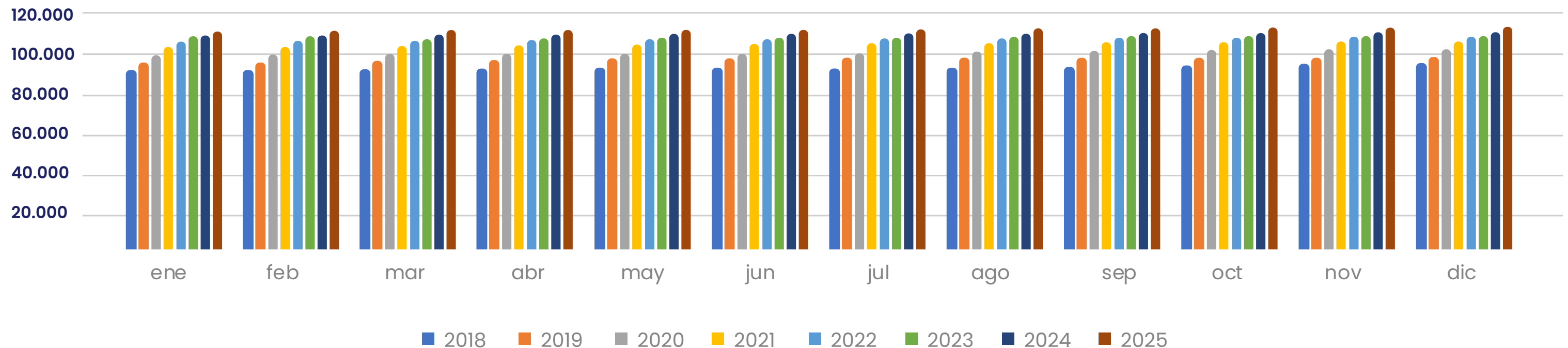
## 2. Nuestros clientes

Al finalizar el año 2025, DISPAC S.A. E.S.P atendió a un total de 110.922 clientes, lo que representa un aumento de 2,3 % en comparación de los clientes atendidos al cierre de la vigencia 2024. Para conocer más detalles acerca del crecimiento mensual de los clientes de DISPAC S.A. E.S.P en el año 2025, presentamos la siguiente tabla mensualizada, donde se comparan los datos de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025:







### CLIENTES 2018 A 2025

año	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
2018	89.397	89.611	90.014	90.369	90.483	90.590	90.263	90.593	91.052	91.974	92.641	92.964
2019	93.211	93.500	94.099	94.438	95.062	95.241	95.475	95.509	95.684	95.746	95.820	95.998
2020	96.910	97.260	97.396	97.541	97.635	97.739	98.131	98.556	99.043	99.448	99.716	100.038
2021	100.904	101.190	101.594	101.923	102.289	102.523	102.930	103.044	103.228	103.450	103.535	103.656
2022	103.907	104.014	104.023	104.384	104.803	104.990	105.103	105.320	105.457	105.701	105.930	106.153
2023	106.356	106.513	104.951	105.260	105.477	105.631	105.829	106.029	106.237	106.421	106.514	106.567
2024	106.695	106.958	107.073	107.284	107.386	107.467	107.470	107.751	107.969	108.071	108.300	108.431
2025	108.709	109.118	109.318	109.489	109.600	109.628	109.969	110.116	110.360	110.522	110.734	110.922

## Clientes atendidos 2018 - 2025

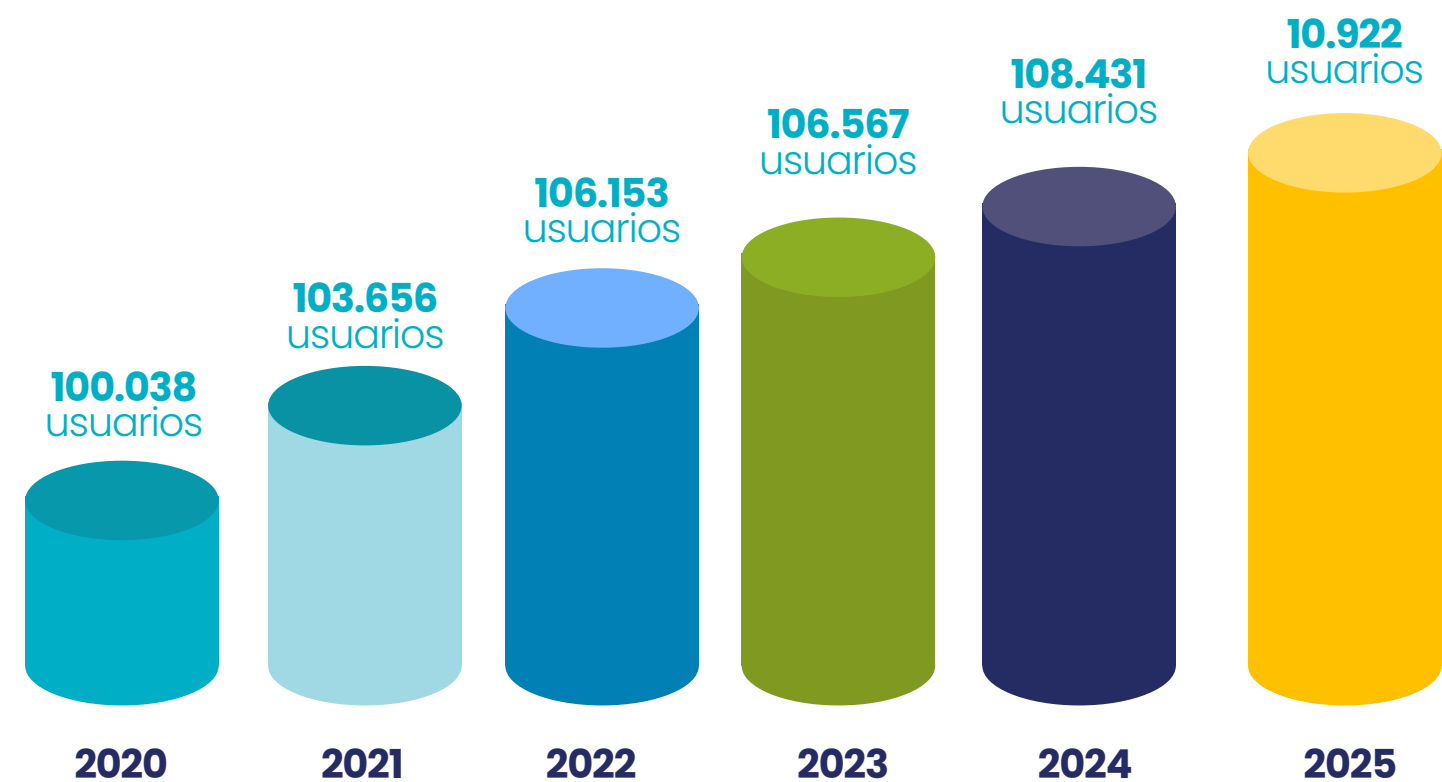


El mercado atendido por DISPAC S.A. E.S.P está compuesto por diferentes sectores económicos del departamento del Chocó, entre estos: clientes residenciales, comerciales, oficiales, industriales y alumbrado público, donde **el 94% corresponde al sector residencial y el 6% al segmento no residencial**. Para el año 2025, los usuarios atendidos por sector fueron los siguientes:

Alumbrado público		2020 <b>16</b>	2021 <b>16</b>	2022 <b>16</b>	2023 <b>16</b>	2024 <b>16</b>	2025 <b>16</b>
Comercial		2020 <b>4.715</b>	2021 <b>4.801</b>	2022 <b>4.862</b>	2023 <b>4.889</b>	2024 <b>4.948</b>	2025 <b>5.004</b>
Industrial		2020 <b>106</b>	2021 <b>103</b>	2022 <b>103</b>	2023 <b>102</b>	2024 <b>101</b>	2025 <b>103</b>
Oficial		2020 <b>886</b>	2021 <b>890</b>	2022 <b>875</b>	2023 <b>893</b>	2024 <b>901</b>	2025 <b>917</b>
Provisional		2020 <b>215</b>	2021 <b>273</b>	2022 <b>307</b>	2023 <b>334</b>	2024 <b>351</b>	2025 <b>374</b>
Residencial		2020 <b>94.100</b>	2021 <b>97.573</b>	2022 <b>99.990</b>	2023 <b>100.333</b>	2024 <b>102.114</b>	2025 <b>104.508</b>
<b>Total Usuarios</b>		2020 <b>100.038</b>	2021 <b>103.656</b>	2022 <b>106.153</b>	2023 <b>106.567</b>	2024 <b>108.431</b>	2025 <b>110.922</b>



## Usuarios atendidos por año



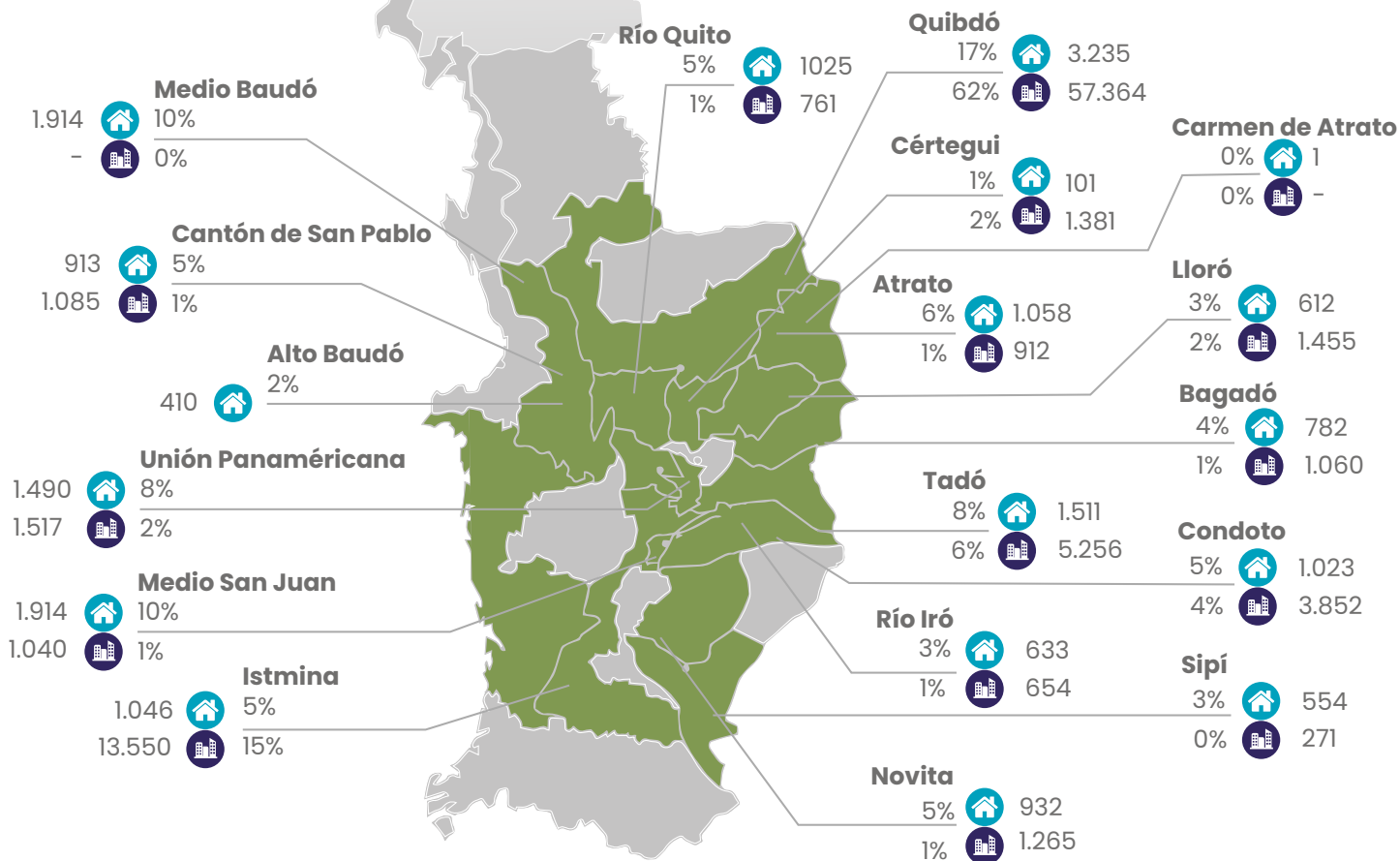
# 2.1 Clientes por municipio

DISPAC S. A. E.S.P atiende actualmente clientes en diecisiete (17) municipios en el departamento del Chocó, la mayoría de los cuales se concentran en los municipios de Quibdó en un **55%**, Istmina en un **13%**, Tadó **6%** y Condoto **4%**. A continuación, se detalla por municipio, número de clientes y participación:

**110.922**  
 Usuarios atendidos a dic de 2025

**19.057**  
 Usuarios RURALES

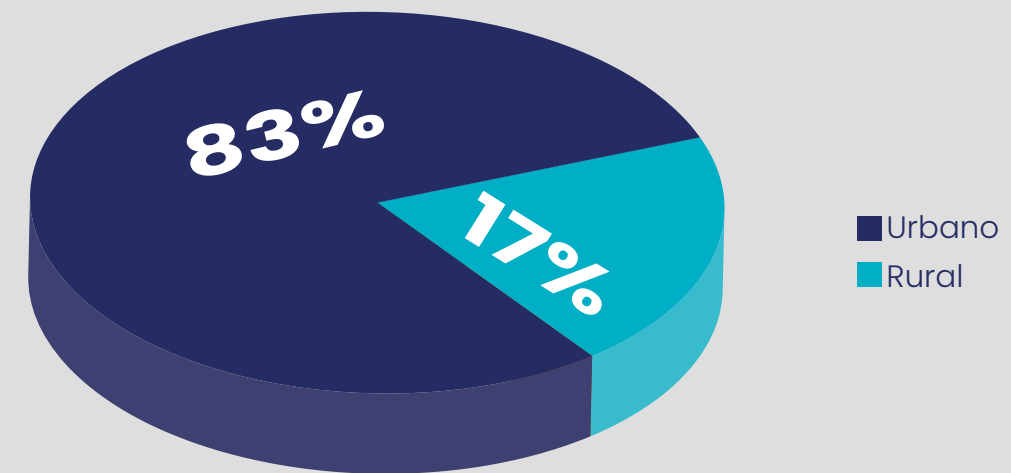
**91.865**  
 Usuarios URBANOS



Rurales Urbanos

# Porcentaje de participación

De los **110.922** clientes del mercado de comercialización de DISPAC S. A. E.S.P a diciembre del 2025, el 83% se encuentra ubicado en el área urbana, equivalente a **91.865 clientes** y **19.057 clientes ubicados en zona rural**, para un total del 17% atendido, tal como se muestra en la siguiente gráfica:



Los municipios que concentran mayor ruralidad son: Alto Baudó 100%, Medio Baudó 81%, Sipí 67%, y Medio San Juan 65%

Municipios	Rural	Urbano	Total general	% Rural
Alto Baudó	410	-	410	100%
Carmen del Atrato	-	1	1	100%
Medio Baudó	1.817	422	2.239	81%
Sipí	554	271	825	67%
Medio San Juan	1.914	1.040	2.954	65%

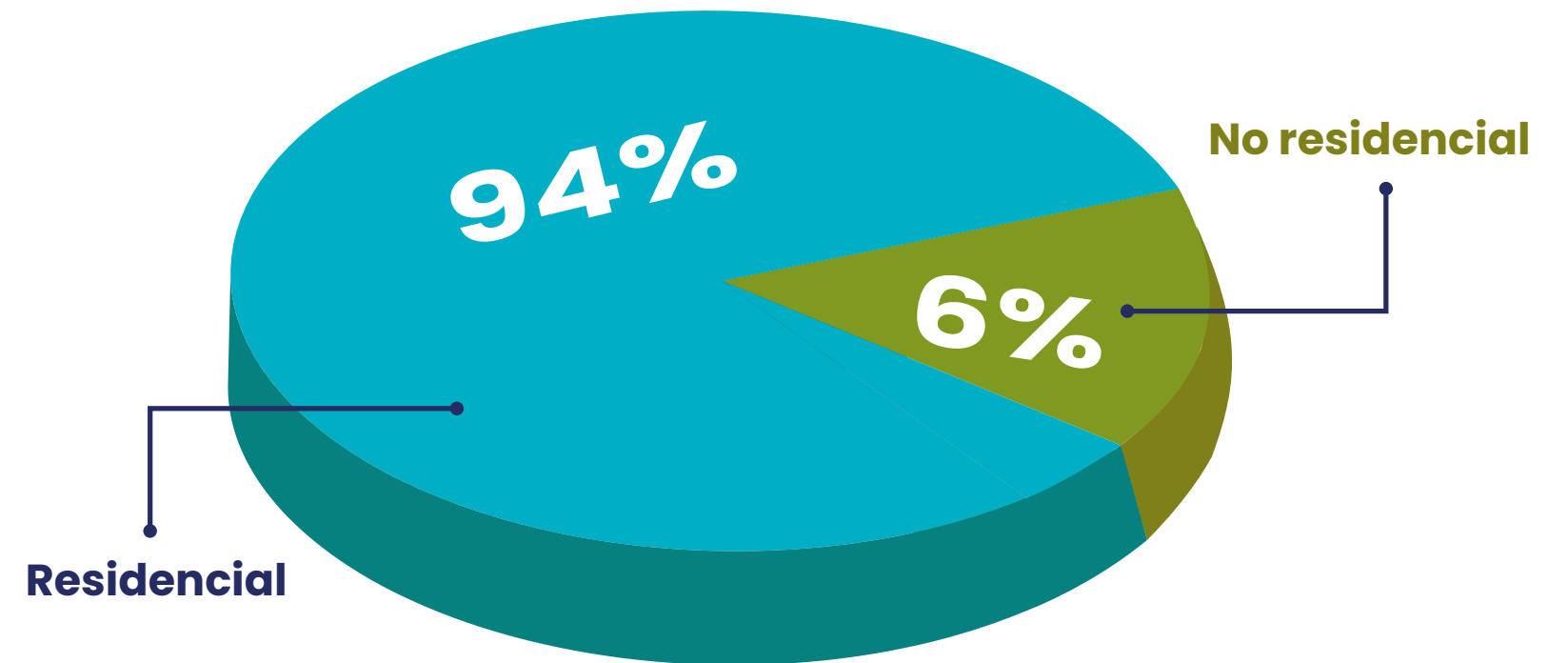
Por el contrario, los municipios que tienen mayor componente urbano son Quibdó 95%, Certegui 93%, Istmina 93%, Condoto 79%, Tadó 78% y Lloró 70%, como se muestra en la siguiente tabla:

Municipios	Rural	Urbano	Total general	% Urbano
Quibdó	3.235	57.364	60.599	95%
Certegui	101	1.381	1.482	93%
Istmina	1.046	13.550	14.596	93%
Condoto	1.023	3.852	4.875	79%
Tadó	1.511	5.256	6.767	78%
Lloró	-	1.455	1.455	70%

## 2.2 Clientes residenciales y no residenciales

Del total de clientes del mercado de comercialización de DISPAC S.A. E.S.P a diciembre del 2025, el 94% son residenciales.

CLASE DE SERVICIO	NÚMERO DE USUARIOS	PARTICIPACIÓN	VALOR FACTURADO PROMEDIO MES	PARTICIPACIÓN
RESIDENCIAL	104.508	94%	5.449.732.112	50%
NO RESIDENCIAL	6.414	6%	5.378.414.991	50%
<b>TOTAL</b>	<b>110.922</b>	<b>100%</b>	<b>10.828.147.103</b>	<b>100%</b>



## 2.3 Clientes medidos

En el año 2025 se midieron un total de 104.266 clientes, es decir un 94% del total de clientes, ello obedece a la ejecución de los diferentes planes de control de energía.

Se traduce en una cobertura del 94%, aproximándose a la meta regulatoria del 95%.



AÑO	TOTAL CLIENTES	TOTAL MEDIDOS	% MEDICIÓN
2019	95.998	86.242	90%
2020	100.038	89.010	89%
2021	103.656	92.458	89%
2022	106.153	98.229	94%
2023	106.567	100.596	94%
2024	108.431	102.320	94%
2025	110.922	104.266	94%

# Ventas de energía



# 3. Ventas de energía

DISPAC S.A. E.S.P presta servicios a clientes de diversos sectores económicos en el departamento del Chocó, incluyendo a clientes residenciales, comerciales, oficiales, industriales, de alumbrado público y del sector provisional. A continuación, se presenta la evolución de las ventas de energía en MWH cobradas durante los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

CLASE DE SERVICIO	2020 (MWH)	2021 (MWH)	2022 (MWH)	2023 (MWH)	2024 (MWH)	2025 (MWH)
ALUMBRADO PÚBLICO	5.802	5.726	5.630	5.370	5.200	4.129
COMERCIAL	30.421	33.680	33.133	33.767	34.244	34.142
INDUSTRIAL	525	573	564	568	567	603
OFICIAL	14.193	15.383	17.784	20.355	21.369	21.014
PROVISIONAL	3.463	3.332	3.369	3.621	4.093	19.331
RESIDENCIAL ESTRATO 1	103.082	110.251	10.789	112.314	115.611	116.849
RESIDENCIAL ESTRATO 2	9.803	9.718	8.962	8.936	8.860	8.519
RESIDENCIAL ESTRATO 3	5.602	5.524	5.114	5.140	4.915	4.831
<b>TOTAL</b>	<b>172.891</b>	<b>184.187</b>	<b>185.345</b>	<b>190.061</b>	<b>194.859</b>	<b>194.370</b>

## 3.1 Ventas de energía sector residencial (por estratos)

Para el año 2025 el sector residencial estrato 1 presentó una participación del 90% del consumo residencial.

CLASE DE SERVICIO	2020 (MWH)	2021 (MWH)	2022 (MWH)	2023 (MWH)	2024 (MWH)	2025 (MWH)
RESIDENCIAL ESTRATO 1	103.082	110.251	10.789	112.314	115.611	116.849
RESIDENCIAL ESTRATO 2	9.803	9.718	8.962	8.936	8.860	8.59
RESIDENCIAL ESTRATO 3	5.602	5.524	5.114	5.140	4.915	4.831
<b>TOTAL</b>	<b>118.487</b>	<b>125.493</b>	<b>124.865</b>	<b>126.390</b>	<b>129.385</b>	<b>130.199</b>

## 3.2 Ventas de energía sector no residencial

El sector comercial representa un 53% de las ventas y el oficial un 33% en el sector no residencial siendo estos los más representativos dentro del rango.

CLASE DE SERVICIO	2020 (MWH)	2021 (MWH)	2022 (MWH)	2023 (MWH)	2024 (MWH)	2025 (MWH)
ALUMBRADO PÚBLICO	5.802	5.726	5.630	5.370	5.200	5.24.12
COMERCIAL	30.421	33.680	33.133	33.767	34.244	34.142
INDUSTRIAL	525	573	564	568	567	603
OFICIAL	14.193	15.383	17.784	20.355	21.369	21.014
PROVISIONAL	3.463	3.332	3.369	3.621	4.093	4.283
<b>TOTAL</b>	<b>54.404</b>	<b>58.694</b>	<b>60.480</b>	<b>63.671</b>	<b>65.473</b>	<b>64.171</b>

## 3.3 Participación por sectores

Como se evidencia en la tabla precedente, la mayor participación en la venta de energía proviene del sector residencial con un 67% para los años **2024 y 2025**, conservando el mayor promedio de la senda anual en la venta de energía de Dispac.

CLASE DE SERVICIO	% participación 2020	% participación 2021	% participación 2022	% participación 2023	% participación 2024	% participación 2025
RESIDENCIAL	69%	68%	67%	66%	66%	67%
NO RESIDENCIAL	31%	32%	33%	34%	34%	33%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

## 3.4 Comportamiento tarifario

Para el 2025, el valor promedio del Costo Unitario calculado de prestación del servicio (CU), fue de 896.76 \$/kWh, y el valor promedio del Costo Unitario (CU) aplicado fue de **896.76 \$/kwh**.

El mes de febrero de 2024 fue el último mes de opción tarifaria para usuarios con tarifas de Nivel de Tensión I. Para los usuarios de Nivel de Tensión II, el mes de diciembre de 2025, fue el último mes de aplicación de la opción tarifaria. Para los usuarios de Nivel de Tensión I, con activos de propiedad del Usuario, el último mes de aplicación de la opción tarifaria fue el mes de enero de 2026.

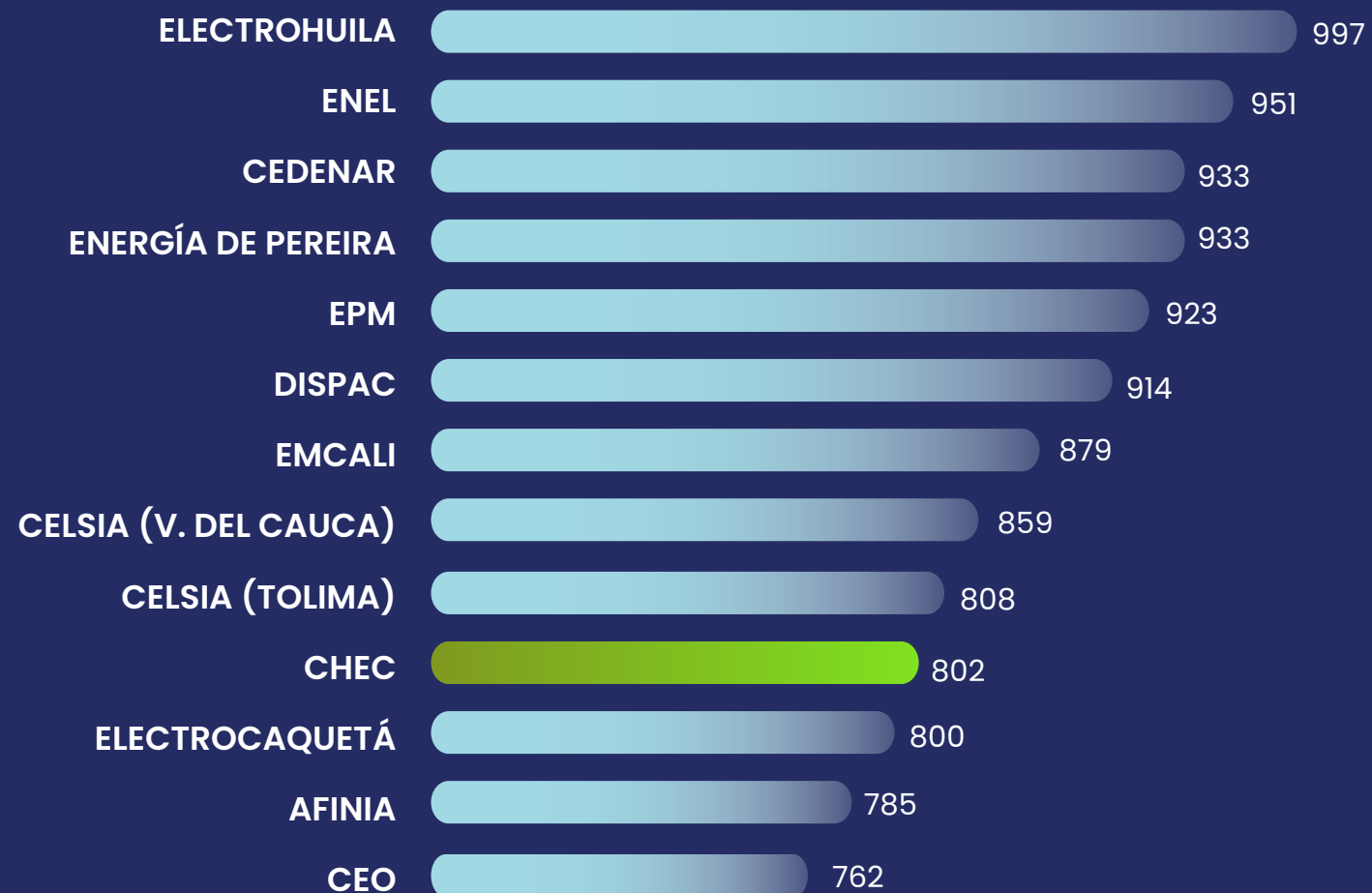
**A diciembre de 2025, el saldo Opción Tarifaria se había recuperado totalmente. Las tarifas aplicadas a partir de enero de 2026 son las establecidas con la Resolución CREG 119 de 2007.**

Período	CU (calculado) \$/kWh	CU (aplicado) \$/kWh
ene-24	925,25	925,25
feb-24	916,51	916,51
mar-24	941,94	941,94
abr-24	953,80	953,80
may-24	958,79	958,79
jun-24	946,22	946,22
jul-24	957,43	957,43
ago-24	862,75	862,75
sep-24	825,06	825,06
oct-24	876,83	876,83
nov-24	794,42	794,42
dic-24	802,16	802,16
<b>TOTAL</b>	<b>896,76</b>	<b>896,76</b>

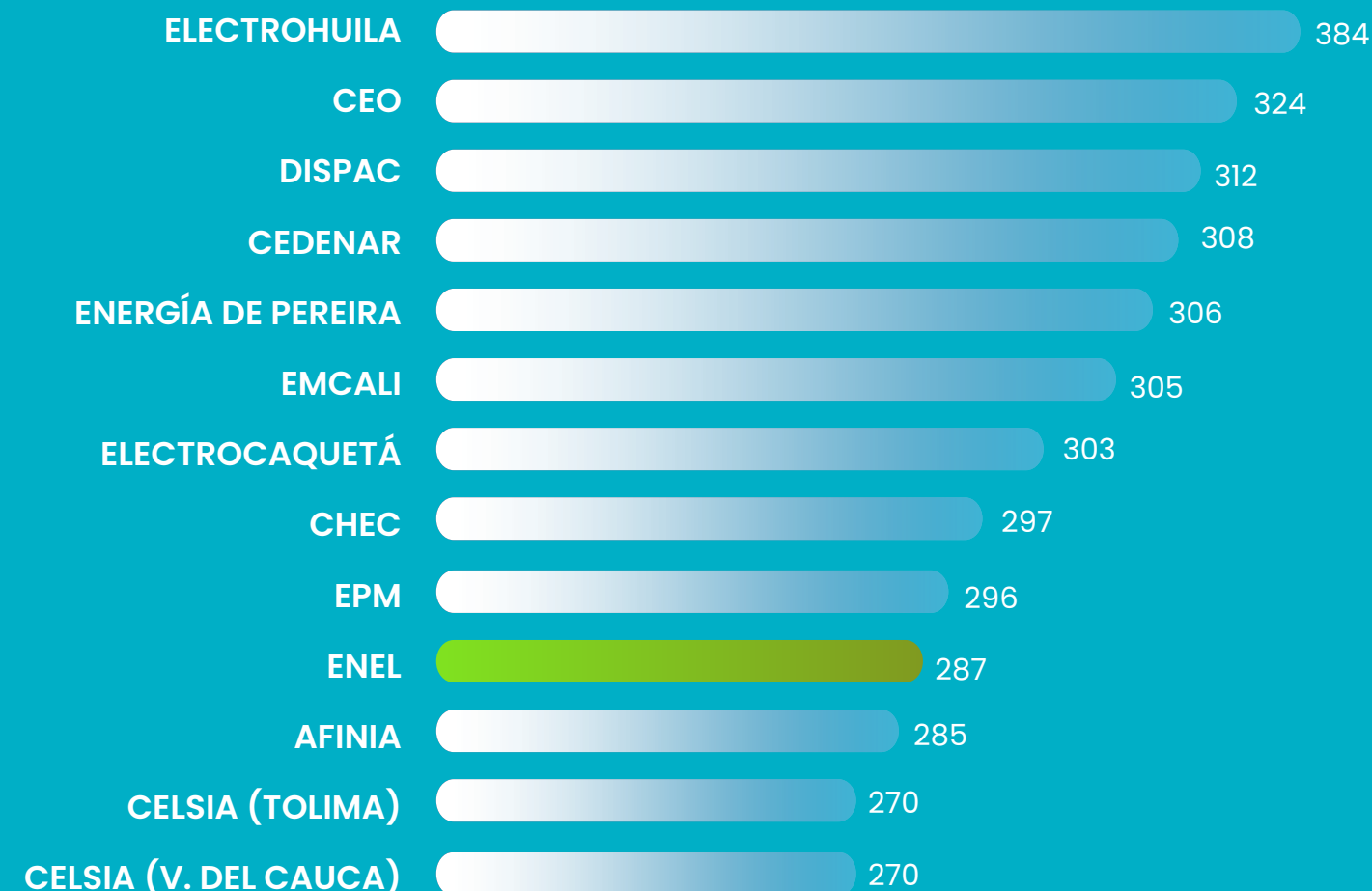
En la siguiente tabla figura un comparativo del valor del CU para las empresas comercializadoras de energía, publicado en el año 2025, en el cual se puede constatar que **la tarifa de DISPAC S.A. E.S.P está dentro de las tarifas menos costosas del sector.**



### CU calculado empresas Dic 2025 (\$/kWh)



### Componente G Empresas Dic 2025 (\$/kWh)



De la muestra de 13 empresas. ordenadas de menor a mayor valor, **DISPAC es décima en el CU aplicado y la tercera en el Componente G.**

# Recaudo y cartera

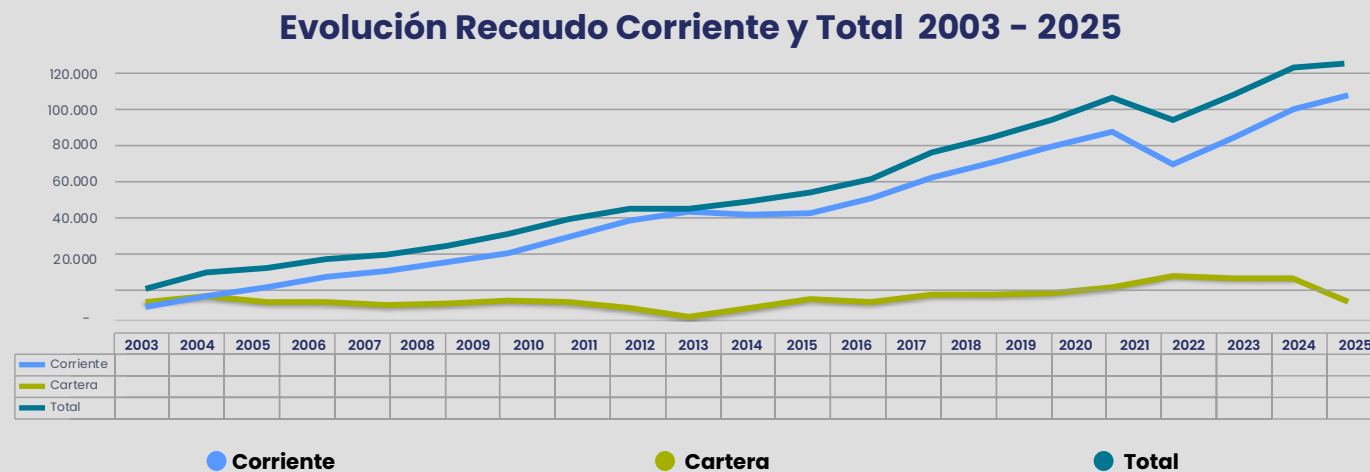
---



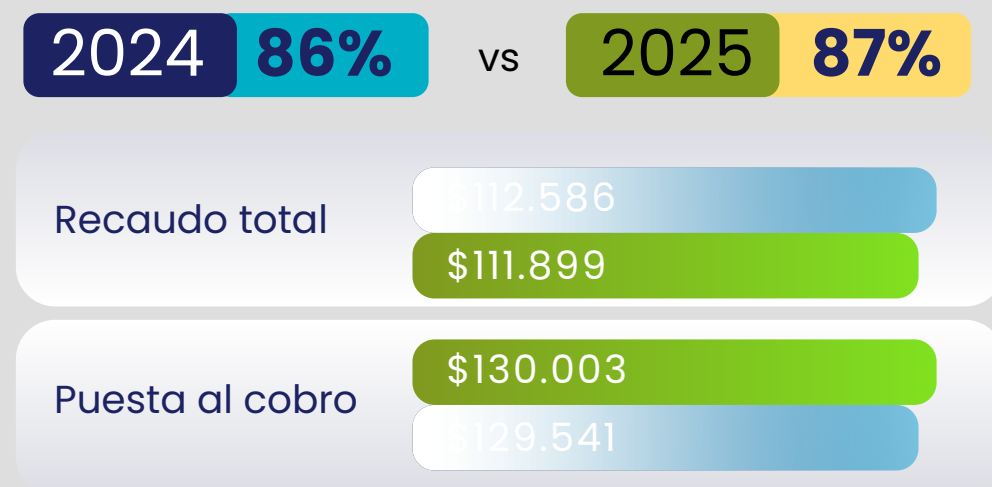
# 4.1 Recaudo

Del total facturado y puesto al cobro de \$130.003 millones, se logró un recaudo de \$112.586,3 millones. Del valor recaudado, \$99.149 millones corresponden a recaudo corriente y \$13.436 millones al de cartera.

En la gráfica se observa la evolución positiva que ha tenido el comportamiento del nivel de recaudo entre los años 2003 y 2025.



Respecto a los resultados de 2025, la facturación alcanzó los \$130.003,0 millones con un recaudo de \$112.586,3 millones, lo que representa una eficacia del 87% (un punto porcentual por encima de 2024). Pese a la mejora, el cumplimiento de la meta del 90% se vio limitado por situaciones adversas tales como: el cese de actividades de 12 días por el paro sindical en junio, la alteración del orden público en el casco urbano de Quibdó y diversos paros armados. Adicionalmente, la gestión fue impactada por la fuerte ola invernal y la reducción del 15,7% en el Costo Unitario (CU), con un promedio \$908,53 frente a los \$929,05 del periodo anterior:



El desempeño de 2025 superó al de 2024. Aunque se presentó un incremento en la puesta al cobro, la organización no solo mantuvo, sino que superó el porcentaje de recaudo del año anterior, elevando el índice de eficiencia general en un punto porcentual.

El año termina con una tendencia estable, cerrando diciembre en un 86%, muy cerca del promedio anual.

**En el análisis mensual se puede observar que en el mes de julio se alcanzó un pico máximo de eficiencia del 95%. Marzo y septiembre también fueron meses fuertes con un 92%.**

El punto crítico fue en el mes de junio donde se observa una caída drástica en el recaudo, llegando apenas al 67%. Este es el único mes que se aleja significativamente del promedio.

## Análisis por Clase de Servicio.

Los resultados los lidera el grupo de los Alumbrado Público que presenta un recaudo del 104%, lo que sugiere la recuperación de deudas de periodos anteriores.

RS-3 y Comercial: Mantienen niveles excelentes con un 100% y 95% de efectividad respectivamente.

Sectores rezagados:

RS-1: Es el sector más crítico, con una efectividad de apenas el 75%. Debido a que es el rubro con la mayor puesta al cobro (\$55.366), su bajo desempeño es el principal factor que impide que el promedio general supere el 87%.

Clase de Servicio	Acumulado -2025		
	Puesta al cobro	Recaudo	% recaudo
Alumbrado Publico	\$ 3.816	\$ 3.961	104%
RS-3	\$ 3.976	\$ 3.980	100%
Comercial	\$ 41.754	\$ 39.756	95%
RS-2	\$ 5.265	\$ 4.990	95%
Oficial	\$ 19.177	\$ 17.619	92%
Industrial	\$ 649	\$ 580	89%
RS-1	\$ 55.366	\$ 41.701	75%
<b>Total</b>	<b>\$ 130.003</b>	<b>\$ 112.586</b>	<b>87%</b>

# 4.2 Cartera

## 4.2.1 Cartera por clase de servicio y edad a diciembre de 2025.

La cartera comercial generada por la prestación del servicio de energía eléctrica en el departamento del Chocó, con corte al 31 de diciembre del 2025 asciende a \$93.725.9 millones de pesos y se clasifica así: \$66.531 millones de pesos, equivalentes al 71% de la cartera total, corresponden al sector residencial y \$27.194 millones de pesos al sector no residencial, que representa el 29% de la cartera total. Se evidencia un aumento del 37,6% respecto al 2024. Adicionalmente, se destaca que \$15.706,3 millones de pesos, equivalentes al 16.8% de la cartera total, corresponde a bienes constitucionalmente protegidos y alumbrado público. A continuación, el detalle de la cartera para los años 2024 y 2025 y la variación para estos dos años:

## 4.2.2 Variación de la cartera por municipio entre los años 2024 y 2025 (millones \$)

EVOLUCION DE CARTERA POR MUNICIPIOS AÑO 2025

MUNICIPIO	2024	Participación	2025	Participación	DIFERENCIA	%
Alto Baudó	\$ 2.104,1	3,09%	\$ 2.559,7	2,73%	\$ 455,6	21,7%
Atrato	\$ 1.070,6	1,57%	\$ 1.597,8	1,70%	\$ 527,2	49,2%
Bagadó	\$ 1.300,1	1,91%	\$ 1.772,7	1,89%	\$ 472,6	36,4%
Cantón de San Pablo	\$ 1.213,6	1,78%	\$ 1.368,9	1,46%	\$ 155,2	12,8%
Certegui	\$ 314,6	0,46%	\$ 409,4	0,44%	\$ 94,8	30,1%
Condoto	\$ 2.587,4	3,80%	\$ 3.057,7	3,26%	\$ 470,3	18,2%
Istmina	\$ 4.064,1	5,96%	\$ 6.469,9	6,90%	\$ 2.405,9	59,2%
Lloró	\$ 1.303,3	1,91%	\$ 1.758,6	1,88%	\$ 455,3	34,9%
Medio Baudó	\$ 6.724,2	9,87%	\$ 8.393,3	8,96%	\$ 1.669,1	24,8%
Medio San Juan	\$ 3.424,5	5,03%	\$ 4.124,5	4,40%	\$ 700,1	20,4%
Novita	\$ 4.024,4	5,91%	\$ 4.897,0	5,22%	\$ 872,6	21,7%
Quibdó	\$ 31.823,2	46,71%	\$ 46.700,6	49,83%	\$ 14.877,5	46,8%
Río Iró	\$ 870,8	1,28%	\$ 1.239,6	1,32%	\$ 368,7	42,3%
Río Quito	\$ 874,9	1,28%	\$ 1.386,9	1,48%	\$ 512,1	58,5%
Sipi	\$ 2.016,9	2,96%	\$ 2.609,1	2,78%	\$ 592,2	29,4%
Tadó	\$ 2.550,9	3,74%	\$ 3.110,5	3,32%	\$ 559,5	21,9%
Union Panamericana	\$ 1.867,3	2,74%	\$ 2.269,7	2,42%	\$ 402,4	21,5%
<b>Total</b>	<b>\$ 68.134,9</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 93.725,9</b>	<b>100,00%</b>	<b>\$ 25.591,0</b>	<b>37,6%</b>

Los municipios que presentan mayor cartera son: **Quibdó \$46.700,6 millones, Medio Baudó \$8.393,3 millones, Istmina \$6.469,9 millones, Novita \$4.897,0 millones, Medio San Juan \$4.124,5 millones y Tadó \$3.110,5 millones, los cuales superan los \$73.695,9 millones** sin incluir intereses, cifra que a su vez representa el 78,6% de la cartera de DISPAC

CLASE SERVICIO	CARTERA 2024				CARTERA 2025				VARIACIÓN 2024-2025	
	Nro. Usuarios	Cartera General	Cartera Financiada	Cartera a Gestionar	Nro. Usuarios	Cartera General	Cartera Financiada	Cartera a Gestionar	Nro. Usuarios	Cartera
Alumbrado Púb.	12	\$4.810,4	\$617,6	4.192,8	16	\$4.946,8	\$256,4	4.690,5	4	11,9%
Comercial	1.424	\$5.709,4	\$1.161,0	4.548,4	2297	\$7.899,1	\$961,0	6.937,1	873	52,5%
Industrial	45	\$574,5	\$40,5	534,0	77	\$693,5	\$17,0	676,5	32	26,7%
Oficial	477	\$8.839,2	\$581,9	8.257,3	633	\$11.467,9	\$452,0	11.015,9	156	33,4%
Provisional	230	\$3.083,1	\$259,6	2.823,5	293	\$4.289,4	\$415,0	3.874,4	63	37,2%
RS-1	49.917	\$57.931,8	\$11.336,4	46.595,4	70.254	\$74.173,0	\$9.468,7	64.704,3	22.337	38,9%
RS-2	1.540	\$1.245,1	\$355,6	889,5	3.633	\$1.840,5	\$367,3	1.473,2	2.093	65,6%
RS-3	463	\$368,4	\$74,5	293,9	972	\$455,2	\$101,1	354,1	509	20,5%
<b>TOTAL</b>	<b>52.108</b>	<b>\$82.561,8</b>	<b>\$14.426,9</b>	<b>\$68.134,9</b>	<b>78.175</b>	<b>\$105.765,5</b>	<b>\$12.039,5</b>	<b>\$93.725,9</b>	<b>26.067</b>	<b>37,6%</b>

## 4.2.3 Implementación del Plan de Recuperación de Cartera BUENA ENERGÍA

Este año se implementó el Plan de Recuperación de Cartera 'Buena Energía', diseñado para incentivar a los usuarios mediante beneficios atractivos que fomenten la cultura de pago y la normalización de deudas. Con el fin de optimizar los resultados, se segmentó el mercado en seis grandes grupos, basados en un análisis detallado del comportamiento y las estadísticas de recaudo:




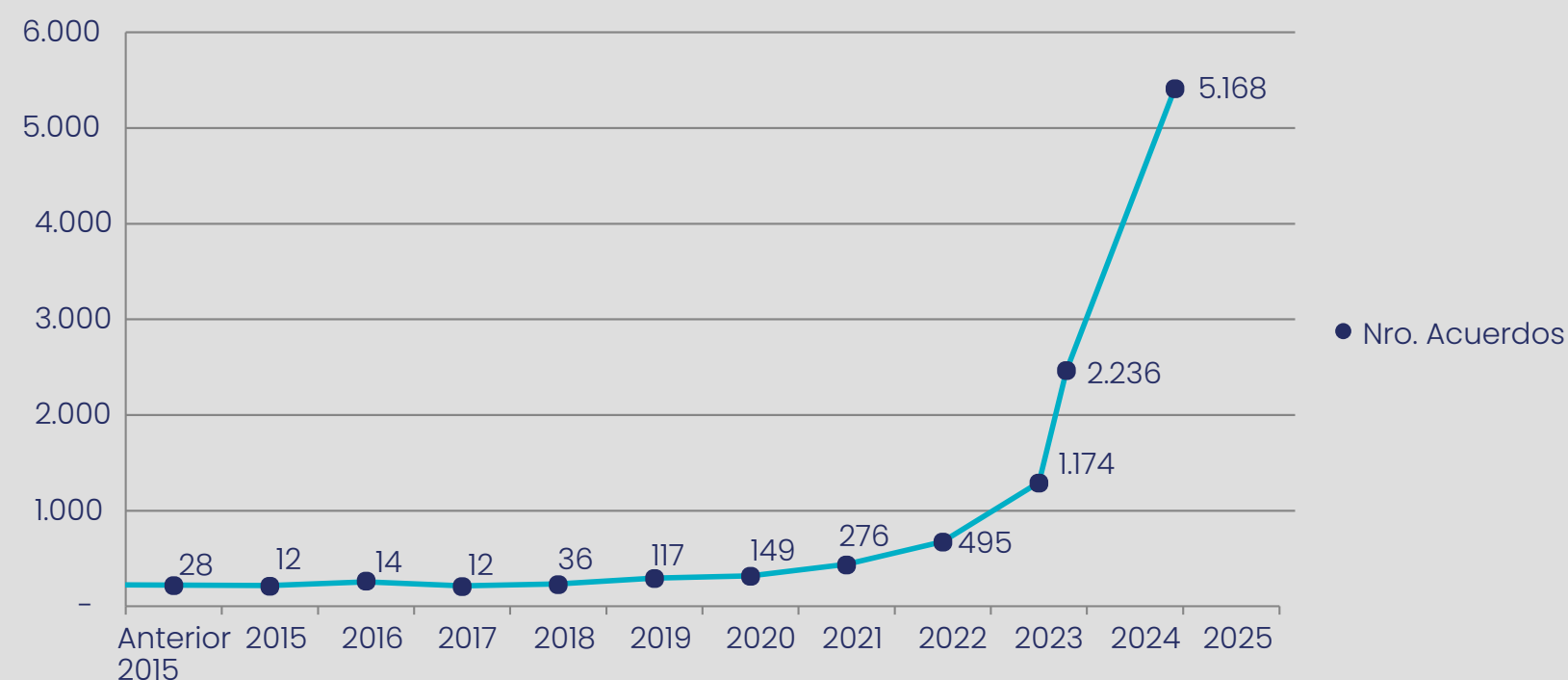
Segmentación del mercado	Recaudo Corriente	Recaudo Cartera	Recaudo Total	Cartera Financiada
Orden público	1.970.128.495	\$706.556.499	\$2.676.684.994	\$4.253.351.746
Bienes protegidos	3.462.773.280	\$505.882.871	\$3.968.656.151	
Telemedida	1.009.039.709	\$221.599.572	\$1.230.639.281	\$304.223.598
Alumbrado público	713.121.102	\$64.837.116	\$777.958.218	
Gestionable	4.588.775.199	\$451.063.290	\$5.039.838.489	\$254.924.526
Grandes clientes	4.039.058.302	\$189.340.470	\$4.228.398.772	\$91.657.374
<b>Total</b>	<b>\$15.782.896.087</b>	<b>\$2.139.279.818</b>	<b>\$17.922.175.905</b>	<b>\$4.904.157.244</b>

La ejecución del plan permitió recaudar \$2.139 millones (de cartera) y formalizar convenios de financiación por un valor de \$4.904 millones

## 4.3 Acuerdos de pago

En aplicación de la Directriz número 23 de acuerdos de pago, se logró suscribir acuerdos con 9.717 clientes por un valor de cartera financiada de \$12.039,5 millones, pagaderos en cuotas promedio mensuales de \$26.078 pesos, lo cual derivó en un promedio mensual de recaudo de \$253,3 millones de pesos por cuotas, además del recaudo mensual por cuotas iniciales de \$243 millones.

	Usuarios	Cartera Financiada
 <b>Alumbrado público</b>	<b>1</b>	<b>256.380.288</b>
 <b>Comercial</b>	<b>318</b>	<b>962.043.301</b>
 <b>Industrial</b>	<b>10</b>	<b>17.034.310</b>
 <b>Oficial</b>	<b>16</b>	<b>452.036.058</b>
 <b>Provisional</b>	<b>35</b>	<b>415.037.274</b>
 <b>Residencial -3</b>	<b>8.887</b>	<b>9.468.679.159</b>
 <b>Residencial -2</b>	<b>343</b>	<b>367.278.868</b>
 <b>Residencial -3</b>	<b>107</b>	<b>101.056.641</b>
<b>Total</b>	<b>9.717</b>	<b>12.039.545.899</b>



Debe destacarse que, durante el año 2025 se llevaron a cabo acciones y programas en aras de mejorar los resultados de recaudo y de recuperación de cartera, por ejemplo, las siguientes:

- 01** Plan Integral de recuperación de cartera
- 02** Procesos Jurídicos para la recuperación de cartera
- 03** Suspensión y verificación del servicio a usuarios morosos
- 04** Gestión de clientes destacados
- 05** Envío de cartas de cobro, pre jurídicos y demás
- 06** Envío de cartas para la apropiación de recursos para el pago del servicio de energía eléctrica con copia a la Contraloría y a la Procuraduría General de la Nación
- 07** Mensajes de texto asociados a cobro del servicio a los usuarios registrados en el SIEC
- 08** Acciones jurídicas en Alumbrado Público en diferente municipio con deuda
- 09** Recuperación de cartera mediante la firma de acuerdo de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público con 8 municipios
- 10** Gestión personalizada a los procesos más representativos por concepto de recuperaciones de energía
- 11** Conciliaciones realizadas de acuerdo a lo indicado en la Directriz Gerencial Recuperación de Energía, con el objetivo de finalizar el proceso de reclamación
- 12** Estudio de la cartera de DISPAC S. A. ESP, con el propósito de evaluar acciones para la su disminución y recuperación

## 4.4 Atención al cliente

Al desarrollar el presente informe de Gestión durante el año 2025, se debe informar que, durante dicho periodo se recibieron un total de 5,630 Peticiones, Quejas o Reclamos, 850 menos que el año anterior, distribuidas entre las diferentes oficinas comerciales de acuerdo con la necesidad de nuestros usuarios, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Es menester resaltar que, durante este tiempo las oficinas de Quibdó, Istmina y Tadó contaron con el mayor número de presencia de nuestros usuarios, tal como se detalla en la tabla anterior, siendo **Quibdó el porcentaje de atención más elevado 84%**.

Informe recepción de PQR's por municipio														
Municipio	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total general	% PQR's
Atrato	7	4	8	12	7	1	4	8	10	4	2	3	70	1%
Bagadó	1		1		2	1	4	1	2	4	1	4	21	1%
Cantón de San Pablo	1	1	3				5	4	2	3			19	0%
Certegui	1		1	3	1	1	3	1					11	0%
Condoto	3	12	6	8	8	5	4	10	12	6	10	4	88	2%
Istmina	28	40	22	37	25	18	26	36	25	45	15	15	332	6%
Lloró	2	1	4	3	3	3	6	4	2	3	1	2	34	1%
Medio Baudó		2		1	1	1	2	2	1	2	1	3	16	0%
Medio San Juan	2		3	1	1		10		1	1	3	1	23	1%
Novita	1		1	2	4	2	3		2	1	1		17	0%
<b>Quibdó</b>	<b>382</b>	<b>450</b>	<b>356</b>	<b>472</b>	<b>427</b>	<b>199</b>	<b>517</b>	<b>424</b>	<b>444</b>	<b>412</b>	<b>356</b>	<b>323</b>	<b>4762</b>	<b>84%</b>
Rio Iró	1	1	1	3	1	1	1	3					12	0%
Rio Quito		4	5	2	10	2	6	6	2	4	2	1	44	1%
Tadó	14	10	12	16	6	6	7	7	10	16	12	7	123	2%
Unión Panamericana	4	2	6	3	6	2	12	3	1	11	4	4	58	1%
<b>Total general</b>	<b>447</b>	<b>527</b>	<b>429</b>	<b>563</b>	<b>502</b>	<b>242</b>	<b>610</b>	<b>509</b>	<b>514</b>	<b>512</b>	<b>408</b>	<b>367</b>	<b>5630</b>	<b>100%</b>

Por todo lo anterior, dentro de nuestras acciones debemos manifestar que, hemos trabajado por reducir de manera significativa el índice de inconformidades de nuestros usuarios, como el aumento de las tarifas, por los costos de compra de energía, por la no recuperación de los embalses y el despacho de plantas térmicas y las distintas situaciones de orden público en los diferentes municipios de cobertura de la empresa y situaciones como el nivel de desempleo a nivel departamental, limitan el proceso y dificultan el pago y aumentan la reclamación de las facturas.

### PQR'S POR CLASE RECIBIDAS DURANTE EL 2025

Clase de PQR's	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
M (Recurso de Reposición)	4	3	2	3	2	-	5	-	1	5	1	-	25
P (Petición)	154	128	116	177	133	76	163	169	163	157	104	146	1686
R (Reclamo)	263	373	270	348	314	148	404	315	316	314	267	208	3540
S (Recurso de Reposición en subsidio el de Apelación)	26	23	41	35	54	18	37	25	34	31	37	18	379
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>447</b>	<b>527</b>	<b>429</b>	<b>563</b>	<b>502</b>	<b>242</b>	<b>609</b>	<b>509</b>	<b>514</b>	<b>508</b>	<b>409</b>	<b>373</b>	<b>5630</b>

De igual modo, debemos referir que, durante el año de gestión referido, se recibieron un total de **379 recursos** de Reposición en subsidio el de apelación.

TRAMITE DE RECURSOS PARA DEFINIR EN SEGUNDA INSTANCIA ANTE LA SSPD													
ESTADO DESDE LA SSPD	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Total general
PENDIENTE FALLO	13	18	30	21	44	11	30	17	24	25	28	13	274
RECHAZADO / NO SE HA REQUERIDO	13	5	11	14	10	7	7	8	10	6	9	5	105
Total general	26	23	41	35	54	18	37	25	34	31	37	18	379

En secuencia de lo anterior, durante dicho lapso, con el profesional de apoyo para trámites ante la SSPD se realizaron las actualizaciones y organizaciones de la información, de tal manera que, se remitieron los expedientes, se atendieron todos y cada uno de los requerimientos de la Superservicios de forma ágil; a continuación se podrá evidenciar hasta las acciones adelantadas con respecto a los mismos, lo que nos permite sostener el componente de oportunidad y debido proceso con respecto a las inconformidades de nuestros clientes en asocio con el proceso de facturación y prestación del servicio.

ACCIONES EMPRENDIDAS DURANTE EL 2025 CON EL TRÁMITE DE RECURSOS													
Estado en la Empresa	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Total
Enviado	13	18	30	21	1	11	1	-	1	1	25	13	136
Pendiente de envío	-	-	-	-	42	-	30	17	23	25	3	-	140
Rechazado	13	5	11	14	10	7	6	8	10	5	9	5	103
Total general	26	23	41	35	54	18	37	25	34	31	37	18	379



## Aspectos a resaltar en la atención de nuestros clientes / Mejorando la experiencia del cliente:

Bajo una perspectiva de construcción y con miras a mejorar la manera en la cual se transmite el mensaje para una comprensión eficaz, se debe resaltar las gestiones que se adelantaron durante el año 2025 con el fin de lograr una comunicación asertiva con nuestros clientes

**1** Se brindó capacitación a los líderes sociales, vocales de control y usuarios, entre otros en temas como “la actualización de la factura, los subsidios y las prácticas de ahorro”, lo anterior con la finalidad de mejorar los índices de percepción de nuestros clientes desde la preparación de usuarios cercanos a la comunidad.



**2** De igual forma, se debe destacar la implementación reiterado de publicaciones didáctica a través de los canales de comunicación virtual en nuestras diferentes redes sociales “Dispac comunica”, con la finalidad de continuar preparando a la comunidad chocoana respecto del servicio prestado.



**3** Así mismo, se realizó certificación por competencias laborales a través del Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” sobre atención al cliente de conformidad con la normativa.






16	Yribas Ilajarano Chala	1.077.448.723	Quibdó
17	Filma Yurley Moreno Delgado	1.077.453.253	Quibdó
18	Maria Santo Córdoba Asprilla	54.251.408	Quibdó
19	Aida Miana Pinto Lozano	35.891.333	Quibdó
20	Luz Kely Quinto Torres	1.078.897.267	Quibdó
21	Milton Arley Casas Cuesta	1.017.245.737	Quibdó
22	Jarleysa Yulisa Mosquera Mosquera	1.077.495.182	Quibdó
23	Yolier Valencia Marmolejo	1.078.481.829	Quibdó
24	Liseth Daniela Ortiz Palacios	1.003.933.087	Quibdó
25	Jhion Wilmar Chaverria Hineiroza	1.077.478.155	Quibdó
26	Lisset Yurani Palacios Palacios	1.077.482.718	Quibdó
27	Yuritzia Inira Jordán Mosquera	1.078.822.403	Quibdó
28	Shyren Carola Peña Segura	52.438.525	Quibdó

**FUNCIONES**

1. Liderar el proceso de bienvenida del cliente externo, cumpliendo con la ritualidad y protocolo al momento de la atención (atención en sala).
2. Realizar la identificación del cliente externo en el sistema de gestión comercial SIEC, originando al momento de la radicación de la PQR'S el direccionamiento de la solicitud del usuario a la ciudad que para cada caso aplica, de conformidad con lo señalado por el Ento de Control – Superservicios.
3. Desarrollar el trámite de las PQR'S de conformidad con los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley 142/1994, la 1437/2011, la 1755 /2015 y el Contrato de Condiciones Uniformes.
4. Entregar diariamente todas las citaciones al coordinador (cumpliendo con el llenado de requisitos).

Encargados en:  
Barranquilla: Carrera 55 No. 100 - 01 Oficina 001 - Edificio Blue Garden.  
Bogotá: Calle 26 No. 54 - 51 Oficina 701 - Edificio World Trade Center  
Quibdó: Carrera 7ª No. 34-76, Tel. (004) 6726172 - 01 0008 537777

Quibdó, 18 de febrero de 2025

**CERTIFICACIÓN LABORAL**

Se Certifica que los colaboradores en mención, laboran para el CONSORCIO MULTIREGIONETICO DE LA COSTA PACIFICA, desempeñando sus roles y responsabilidades como Agentes De Atención Al Cliente, en el departamento del Chocó cumpliendo con las funciones indicadas.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº IDENTIFICACIÓN	LUGAR Y/O OFICINA
1	Maria Yibeth Montaña Mosquera	35.852.281	Condoto
2	Carmen Surivilva Mosquera Sánchez	35.888.209	Rio Iró
3	Nory Cecilia Ramirez Hurtado	35.897.300	Nébita
4	Edith Yanira Perea Mosquera	35.587.904	Puerto Meluk
5	Yelisa Piedad Aguilimpia Guerrero	1.077.433.089	Medio San Juan (Araguaya)
6	Victoria Mosquera Obregón	1.003.927.884	Istmina
7	Heddy Lorena Palacios Murillo	1.077.426.537	Istmina
8	Jharliza Asprilla Mosquera	35.820.798	Tadó
9	Yenny Elzhin Moreno Palacios	35.820.098	Cartagui
10	Leidy Yohelma Rodriguez Murillo	35.820.871	Unión Panamericana (Arinos)
11	Maria Belna Córdoba Murillo	26.337.754	Cantón de San Pablo (Managü)
12	José Nafer Rentería Palacios	11.805.747	Bogotá
13	Maria Angelica Gomez Jaramillo	1.078.116.434	Atrato (Yulo)
14	Yessica Machado Palomeque	26.345.778	Lloró
15	Ana Mercedes Palacios Murillo	35.897.793	Rio Quito (Palmeado)

Encargados en:  
Barranquilla: Carrera 55 No. 100 - 01 Oficina 001 - Edificio Blue Garden.  
Bogotá: Calle 26 No. 54 - 51 Oficina 701 - Edificio World Trade Center  
Quibdó: Carrera 7ª No. 34-76, Tel. (004) 6726172 - 01 0008 537777

# 4

De otro lado, haciendo referencia a los canales de atención distintos a los presenciales, de manera frecuente se intensificó el material didáctico en ellos para fortalecer la comunicación con el cliente, línea 115 – opción 2, radicación de PQR's a través de correo electrónico [acliente@dispacsaesp.com](mailto:acliente@dispacsaesp.com) y la página web [www.dispac.com.co](http://www.dispac.com.co) y demás información que sea de gran ayuda al usuario (horarios de atención, puntos de pago, actualización de datos del usuario, requisitos de distintas índoles, entre otros).

# 5

Coadyuvamos de manera visible y participativa con el proceso de recaudo a través de los diferentes puntos de atención realizando acuerdos de pago para garantizar la oportunidad de pago de los usuarios y así se ubicarán dentro de los campos de usuario oportuno con sus pagos.

# 6

La gestión y resolución de las PQR'S se resolvió con oportunidad en un tiempo promedio de 10 días hábiles, continuando con un resultado favorable, siendo inferior al estipulado en los términos de Ley (15 días hábiles) y aún dentro de la meta empresarial de 10 días hábiles.

**dispac**

**TADÓ: 07:00am a 12:00pm y 1:30 a 06:00pm**  
 B/ Carmelita.

**ÁNIMAS: 07:00am a 12:00pm y 1:30 a 06:00pm**  
 B/ San Joaquín.

**MANAGRÚ: 07:00am a 12:00pm y 1:30 a 06:00pm**  
 B/ Jiménez.

**LLORÓ: 07:00am a 12:00pm y 1:30 a 06:00pm**  
 Calle Principal diagonal a la Iglesia.

**ATRATO: 07:00am a 12:00pm y 1:30 a 06:00pm**  
 B/ Carretera al lado de la compraventa Dager cerca a la alcaldía.

**dispac**

**SIPÍ: 07:00am a 12:00pm y 1:30 a 06:00pm**  
 B/ Barrancón diagonal a la Alcaldía Municipal.

**ISTMINA: 07:00am a 12:00pm y 1:30 a 06:00pm**  
 Calle Principal diagonal a la Iglesia.

**PAIMADÓ: 07:00am a 12:00pm y 1:30 a 06:00pm**  
 B/ la candelaria diagonal a la sala de velación.

**QUIBDÓ: 07:00am a 03:00pm jornada continua**  
 Cra. 7 N° 24-76 B/ Yesca grande

EN TODOS LOS BARRIOS HAY UN **SuperGIROS**

Recuerde que también puede realizar los pagos sin salir de casa, de manera confiable con PSB a través de la página web [www.dispac.com.co](http://www.dispac.com.co)

**dispac**

**Conozca nuestros horarios y puntos de atención.**  
 Visitenos para que podamos atender sus inquietudes.

**RÍO IRÓ: 07:00am a 12:00pm y 1:30 a 06:00pm**  
 B/ la Unión S/ la Loma cerca a la Iglesia.

**NÓVITA: 07:00am a 12:00pm y 1:30 a 06:00pm**  
 B/ las Aguas al lado de super giros.

**MEDIO SAN JUAN Y/O ANDAGOYA: 07:00am a 12:00pm y 1:30 a 06:00pm**  
 B/ Porvenir.

**PUERTO MELUK: 07:00am a 12:00pm y 1:30 a 06:00pm**  
 Terminal al lado de super giros.

## TIEMPO PROMEDIO DE RESPUESTAS DE PQR'S 2025

Municipio	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	agos	sep	oct	nov	dic	Total
Atrato	7	12	9	8	11	15	10	13	10	11	11	15	11
Bagadó	9	4	15		9	13	11	15	15	13	15	15	12
Cantón de San Pablo	3	7	6	11			11	11	7	7			8
Certegui	10		11	3	10	15	12	15				15	11
Condoto	10		6	6	6	13	10	10	12	9	9	11	9
Istmina	9	10	10	11	14	13	8	15	13	12	9	12	11
Lloró	12	12	13	10	8	15	12	11	11	10	15	9	11
Medio Baudo		8		2	8	12	14	11	12	11	3	15	9
Medio San Juan	9		12	2	15		12		2	15	10	15	10
Novita	14		11	10	8	1	12		10	15	3	15	9
Quibdó	11	10	11	12	12	13	10	12	12	12	12	12	11
Río Iró	14	14	15	14	14	15	13	15				15	14
Río Quito		13	12	15	14	15	15	13	11	10	15	15	13
Tadó	11	9	12	5	8	13	10	10	13	9	11	15	10
Unión Panamericana	5	6	7	6	7	15	10	9	9	6	9	15	8
<b>Total general</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>10</b>

# 7

Durante el año 2025 se adelantaron actividades de capacitación al usuario, las cuales vienen propendiendo por preparar al usuario en la interpretación de su factura, en cómo hacer uso racional de la energía y la forma en que puede presentar PQR'S.

**dispac** ASISTENCIA A REUNIONES O CAPACITACIONES USUARIOS

Código: F20-21-38  
 Versión: 01  
 Fecha: 12/01/2023

Acta No. 1 Fecha: 11-01-2025 Página No. 1  
 Hora de inicio: 9:00 am Hora de terminación: 12:00 pm  
 Tema de la Capacitación: Operación de un Reloj Medido Esporo cliente Ley 855 de 2015. Número del responsable: Haroldo Delo Tabaco

Item	Usuario	Cédula	Teléfono	Cuenta	Correo electrónico	Firma
1	Juan José...	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...	...

**TEMAS TRATADOS**  
 Computación de la capacidad de carga y límites de un sistema de distribución de energía eléctrica. Requisitos técnicos para la instalación de medidores de energía eléctrica. Requisitos de atención al cliente.

**OBSERVACIONES**  
 Reunión con líderes de los grupos de capacitación de base en la zona de Atrato (Quibdó).

QUIBDÓ CHOCO - Carrera 7ª No. 24-76 Tel: (051) 6781772 - 01 800 817777  
 BOGOTÁ - Av. Calle de los Reyes, Torre 1, Oficina 804  
 PQR: (051) 4572022 - (051) 4572023  
 Centro Empresarial Arrecife Torre Pastoral  
 www.dispac.com.co

**dispac** ASISTENCIA A REUNIONES O CAPACITACIONES USUARIOS

Código: F20-21-38  
 Versión: 01  
 Fecha: 12/01/2023

Acta No. 1 Fecha: 12-01-2025 Página No. 1  
 Hora de inicio: 9:00 am Hora de terminación: 12:00 pm  
 Tema de la Capacitación: Operación de un Reloj Medido Esporo cliente Ley 855 de 2015. Número del responsable: Haroldo Delo Tabaco

Item	Usuario	Cédula	Teléfono	Cuenta	Correo electrónico	Firma
1	Juan José...	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...	...

**TEMAS TRATADOS**  
 Operación de un reloj medido esporo cliente Ley 855 de 2015. Requisitos técnicos para la instalación de medidores de energía eléctrica. Requisitos de atención al cliente.

**OBSERVACIONES**

QUIBDÓ CHOCO - Carrera 7ª No. 24-76 Tel: (051) 6781772 - 01 800 817777  
 BOGOTÁ - Av. Calle de los Reyes, Torre 1, Oficina 804  
 PQR: (051) 4572022 - (051) 4572023  
 Centro Empresarial Arrecife Torre Pastoral  
 www.dispac.com.co

# 8

Evolución positiva en el mejoramiento de la satisfacción de nuestros clientes el cual es reflejo del trabajo continuo para el mejoramiento de las dimensiones evaluadas que son Energía, Factura, Oficinas y Personal, esto se conoce de acuerdo a la última encuesta realizada denominada NIVEL DE SATISFACCIÓN DE USUARIOS NSU la cual hace parte de los indicadores estratégicos de la empresa. En la siguiente tabla se muestra la evolución continua desde 2015 a 2024:

### Evolutivo 2015 - 2025

Dimensiones	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
<b>Energía Eléctrica</b>	52,8%	61,5%	62,6%	63,8%	65,2%	68,1%	68,5%	74,7%	76,5%	76,5%	76,1%
<b>Factura</b>	54,3%	63,1%	63,3%	63,4%	68,4%	69,3%	71,0%	76,6%	82,1%	80,1%	75,2%
<b>Personal</b>	73,3%	74,0%	74,0%	74,2%	71,3%	73,0%	76,7%	85,0%	83,6%	83,2%	86,4%
<b>Oficina</b>	70,0%	70,9%	70,1%	72,3%	69,1%	69,7%	76,3%	84,5%	80,9%	83,5%	87,7%
<b>TOTAL</b>	62,6%	67,4%	67,5%	68,4%	68,5%	70,0%	73,1%	80,2%	80,5%	80,8%	81,3%

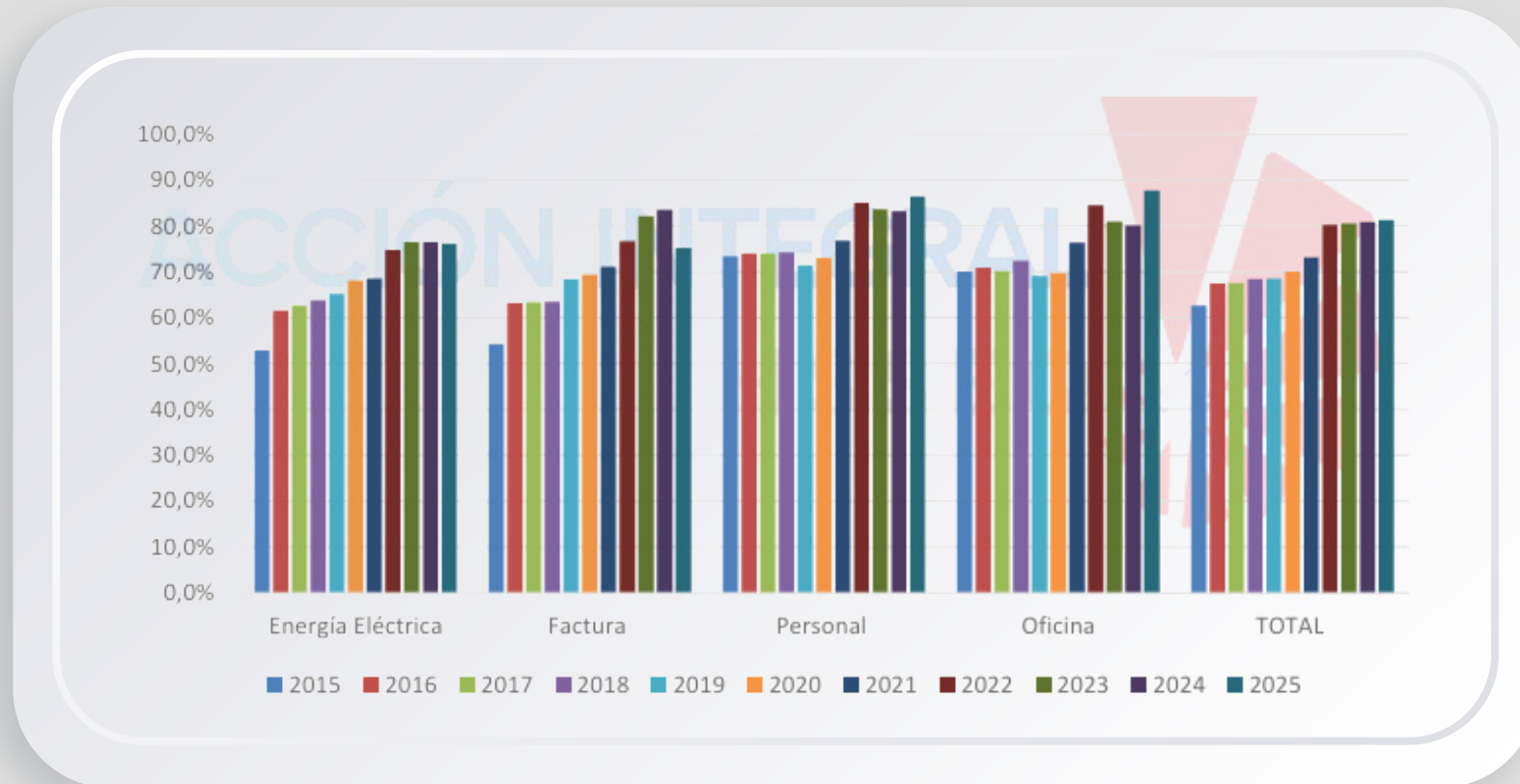


Figura 17. Comparación Nivel de Satisfacción Usuarios 2015 -2025 por dimensiones histórico.

# Control de energía



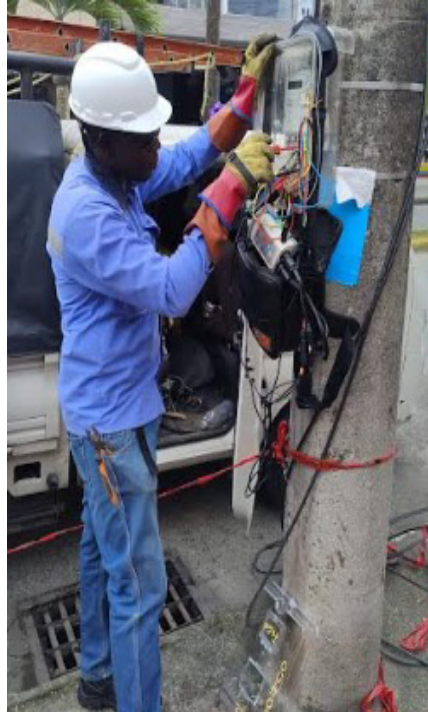
# 5. Control de energía

Para la prestación del servicio con una buena calidad de energía eléctrica, resulta de gran importancia poder garantizar que las condiciones de las redes eléctrica MT/BT, transformadores de potencia y distribución, acometidas y equipos de medidas sean confiables técnicamente, con el fin de avalar la continuidad del fluido eléctrico, correcta medición y facturación del consumo mes a mes. Como efecto, damos cumplimiento al marco legal regulatorio vigente; a la vez que se crean las condiciones para consolidar el sostenimiento de la compañía a corto y largo plazo.

En este sentido, DISPAC S. A. ESP ha emprendido un plan estructurado con el fin de gestionar de manera eficiente las pérdidas de energía que se presentan, bien sean de carácter técnico por las condiciones del sistema eléctrico, o no técnico por intervenciones indebidas en la red y conexiones irregulares, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018.

El plan de reducción de pérdidas de energía de DISPAC S. A. ESP para el período 2018-2028 presentado ante la CREG tiene incorporadas las estrategias para la reducción del indicador y las acciones con la comunidad que apoyan la sostenibilidad de dicho plan, en el mismo se establecieron beneficios y se cuantificaron costos para cada uno de los períodos de ejecución.

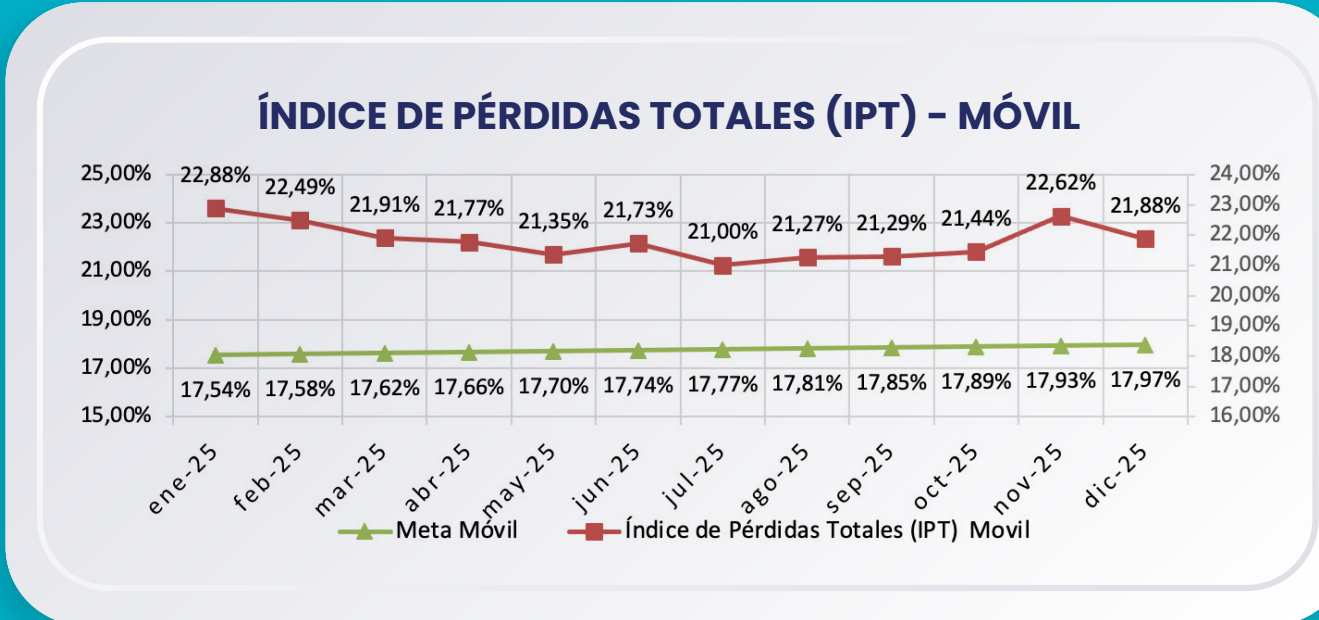
El objetivo principal, es reducir el nivel de pérdidas de DISPAC S.A. E.S.P a niveles reconocidos en la regulación vigente. Se cierra año 2025 con un indicador acumulado promedio IPT de 21,88% disminuyendo significativamente 0,99% puntos con referencia al año 2024. Se ha logrado disminuir y mantener el indicador de pérdida con respecto a los años 2023 - 2024 a la gestión operativa, mejora de facturación "aplanamiento de lecturas", intervención y el seguimiento de la irregularidades evidenciadas, levantadas y normalizadas de los grandes consumidores.



En este sentido, DISPAC S. A. ESP ha emprendido un plan estructurado con el fin de gestionar de manera eficiente las pérdidas de energía que se presentan, bien sean de carácter técnico por las condiciones del sistema eléctrico, o no técnico por intervenciones indebidas en la red y conexiones irregulares, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 015 de 2018.

El plan de reducción de pérdidas de energía de DISPAC S. A. ESP para el período 2018-2028 presentado ante la CREG tiene incorporadas las estrategias para la reducción del indicador y las acciones con la comunidad que apoyan la sostenibilidad de dicho plan, en el mismo se establecieron beneficios y se cuantificaron costos para cada uno de los períodos de ejecución.

El objetivo principal, es reducir el nivel de pérdidas de DISPAC S.A. E.S.P a niveles reconocidos en la regulación vigente. Se cierra el año 2025 con un indicador acumulado promedio IPT de 21,88% disminuyendo significativamente 0,99% puntos con referencia al año 2024. Se ha logrado disminuir y mantener el indicador de pérdida con respecto a los años 2023 - 2024 a la gestión operativa, mejora de facturación "aplanamiento de lecturas", intervención y el seguimiento de la irregularidades evidenciadas, levantadas y normalizadas de los grandes consumidores.



## 5.1 Procesos administrativos de recuperación de energía.

En el año 2025, se llevó a cabo la recepción, clasificación, revisión y liquidación de las actas con irregularidades o anomalías levantadas en terreno a los clientes del servicio de energía, iniciando, además, los procesos administrativos correspondientes con el fin de facturar la energía consumida dejada de facturar, de acuerdo con lo establecido en el contrato de servicios públicos de condiciones uniformes y la normativa vigente. Durante el año; se obtuvo un cumplimiento del 162% en cuanto a la meta establecida por el PEC, esto obedece a la intervención, hallazgo y normalización de las irregularidades o anomalías encontradas en los suministros de grandes consumidores. En cuanto al recaudo, se logró un porcentaje del 47% se recaudaron \$ 660 millones de pesos de una puesta al cobro de \$1,405 Millones de pesos colombianos, como se muestra a continuación:

Ítem	Mes	Meta	Cantidad de cuentas Liquidadas	Energía Recuperada kwh	Valor \$ Puesto al cobro	Valor \$ Recaudado ene - dic 2025	% Cumplimiento Meta	% De Recaudo
1	ene -25	175.000,00	152	176.940,00	\$ 96.108.701,00	\$ 660.477.803,00	101%	<b>47%</b>
2	feb -25	175.000,00	325	315.560,00	\$ 92.203.945,00		180%	
3	mar -25	175.000,00	372	372.956,00	\$ 145.549.561,00		213%	
4	abr-25	175.000,00	69	67.827,00	\$ 36.429.936,00		39%	
5	may -25	175.000,00	17	38.094,00	\$ 36.557.114,00		22%	
6	jun -25	175.000,00	206	272.690,00	\$ 117.983.833,00		156%	
7	jul -25	175.000,00	241	244.340,00	\$ 270.675.636,00		140%	
8	ago -25	175.000,00	273	290.231,00	\$ 84.770.204,00		166%	
9	sep -25	175.000,00	265	295.629,00	\$ 129.627.839,00		169%	
10	oct -25	175.000,00	145	195.630,00	\$ 115.239.947,00		112%	
11	nov -25	175.000,00	148	215.397,00	\$ 119,310,540,00		123%	
12	dic -25	175.000,00	197	348.543,00	\$ 160.944.028,00		199%	
<b>Totales</b>		<b>1.750.000,00</b>	<b>2.410</b>	<b>2.833.837,00</b>	<b>\$ 1.405.401.284,00</b>	<b>\$ 660.477.803,00</b>	<b>162%</b>	

## 5.2 Actividades de normalización de clientes DISPAC S.A. E.S.P.

De acuerdo con el plan de pérdidas, y para lograr la meta propuesta del año 2025 según la Resolución CREG 015 de 2018, se ejecutaron 16.742 órdenes de servicio, según las bases de datos consultadas: sistema comercial SIEC . Dando un cumplimiento del 78 % frente a la meta acumulada (21.460 actividades), como se detalla en el siguiente cuadro:

Resumen		
Actividades Proyectadas	Actividades Ejecutada	%Avance
21.460,00	16.742,00	78%

A continuación, se detallan las actividades ejecutadas mes versus la meta mes:

Item	Mes	Total proyectadas Cuentas	Total Cuentas Intervenidas	% De Avance
1	ene-25	1.828,00	1.757,00	96%
2	feb-25	1.828,00	1.408,00	77%
3	mar-25	1.794,00	854,00	48%
4	abr-25	1.794,00	1.659,00	92%
5	may-25	1.794,00	1.702,00	95%
6	jun-25	1.794,00	739,00	41%
7	jul-25	1.794,00	1.809,00	101%
8	ago-25	1.794,00	1.527,00	85%
9	sep-25	1.760,00	1.581,00	90%
10	oct-25	1.760,00	1.613,00	92%
11	nov-25	1.760,00	941,00	53%
12	dic-25	1.760,00	1.152,00	65%
<b>Totales</b>		<b>21.460,00</b>	<b>16.742,00</b>	<b>78%</b>

A continuación, se observa el número de actividades ejecutadas y las metas proyectadas para el año 2023, 2024 y 2025:

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total General	% ejecutado
<b>Ejecutado 2023</b>	1.383	1.265	1.571	1.286	1.755	2.040	1.683	1.643	1.775	1.707	1.053	307	17.468	<b>82%</b>
<b>Meta 2023</b>	1.773	1.773	1.773	1.773	1.773	1.773	1.773	1.773	1.773	1.773	1.773	1.773	21.271	
<b>Ejecutado 2024</b>	1.198	1.505	1.334	2.290	1.807	1.248	1.455	1.310	1.356	1.709	1.581	1.101	17.894	<b>84%</b>
<b>Meta 2024</b>	1.778	1.778	1.778	1.778	1.778	1.778	1.778	1.778	1.778	1.778	1.778	1.778	21.339	
<b>Ejecutado 2025</b>	1.757	1.408	854	1.659	1.702	739	1.809	1.527	1.581	1.613	941	1.12	14.742	<b>78%</b>
<b>Meta 2025</b>	1.828	1.828	1.794	1.794	1.794	1.794	1.794	1.794	1.760	1.760	1.760	1.760	21.460	
<b>Total Ejecutado</b>	4.338	4.178	3.759	5.235	5.264	4.027	4.947	4.480	4.712	5.029	3.575	2.560	52.104	<b>81%</b>
<b>Total Meta</b>	5.379	5.379	5.345	5.345	5.345	5.345	5.345	5.345	5.311	5.311	5.311	5.311	64.072	

La productividad de las actividades año 2025 estuvieron afectaciones por los siguientes inconvenientes.

- Ceses de actividades por paro Sindical en los meses de marzo y junio 2025
- La falta de materiales como medidores y conectores de perforación
- El orden público de algunos barrios del municipio de Quibdó.

Debido a la falta de materiales, la operativa de control de energía se direccionó a los planes de recaudos para incrementar el porcentaje de recaudo.

## 5.3 Compras y ventas de energía del mercado mayorista

Durante el año 2025, en su rol de comercializador integrado al Mercado Eléctrico Mayorista – MEM, contó con la energía para atención de la demanda regulada del mercado de comercialización Chocó a partir de contratos bilaterales de compra de energía a largo plazo en la modalidad de pague lo contratado, con los agentes generadores a partir de energía convencional y energía renovable listados a continuación:

- |           |   |           |                                      |
|-----------|---|-----------|--------------------------------------|
| <b>01</b> | ISAGEN S.A. E.S.P                                     | <b>07</b> | ENEL COLOMBIA S.A E.S.P              |
| <b>02</b> | CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P                             | <b>08</b> | GENERSOL S.A.S E.S.P                 |
| <b>03</b> | TRINA SOLAR GENERADOR COLOMBIA – CAMPANO S.A.S. E.S.P | <b>09</b> | SOL DE LAS CIENAGAS S.A.S E.S.P;     |
| <b>04</b> | SOLARPACK COLOMBIA S.A.S E.S.P                        | <b>10</b> | VACHE S.A.S E.S.P;                   |
| <b>05</b> | EMPRESA URRRA S.A E.S.P                               | <b>11</b> | EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P; |
| <b>06</b> | AES COLOMBIA & CIA S.C.A E.S.P                        | <b>12</b> | ESPACIO PRODUCTIVO S.A.S E.S.P.      |

Con los agentes generadores mencionados anteriormente se tuvieron un total de 17 contratos (ISAGEN y SOLARPACK cuentan con un contrato y dos productos respectivamente). Los contratos registrados ante el ASIC están registrados con los códigos siguientes: ISGG 45996, ISSG 45997, CHVG 50688, TRNG 51449, SLMG 64169, SLUG 64213, EMUG 63619, EPSG 49630, ENDG 64112, GNSG 63759, SDCG 63945, EPMG 79896, VCHC 79879, SPRG 68461, SPRG 72854 y EMUG 79885.

Todos los contratos se despachan de acuerdo con la energía acordada en el contrato, salvo con EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., con quien se ha pactado en el contrato un máximo de energía por hora, el cual está condicionado a la generación ideal.

En la siguiente tabla se resumen las compras de energía del mercado regulado en contratos bilaterales, que cumplieron las condiciones pactadas para la vigencia 2025. Las cuales nos permite garantizar el suministro de energía a los 17 municipios del área de influencia de **DISPAC S. A. E.S.P.**

Período Suministro	Energía kWh	Precio promedio ponderado \$kWh	Valor total energía contratos
Ene	19.434.616,00	312,01	6.063.869.745,89
Feb	18.176.172,00	312,07	5.672.218.324,29
Mar	25.369.325,49	303,95	7.710.879.690,16
Abr	24.320.748,48	304,29	7.400.563.762,34
May	24.944.933,00	301,15	7.512.093.489,60
Jun	19.977.257,01	298,40	5.961.235.353,26
Jul	22.084.105,00	299,99	6.625.038.905,52
Ago	22.341.824,00	301,02	6.725.381.159,62
Sep	23.746.643,39	301,60	7.162.028.483,49
Oct	23.472.609,79	301,78	7.083.519.601,80
Nov	21.481.417,00	297,64	6.393.813.054,69
Dic	22.064.060,00	296,66	6.545.502.578,30
<b>Total</b>	<b>267.413.711,16</b>	<b>302,36</b>	<b>80.856.144.148,94</b>

Energía comprada en contratos bilaterales de largo plazo año 2025 –participación

Agente	Mwh/mes	%
ISAGEN 2	89.340.250	33,41%
EPM	47.704.685	17,84%
ISAGEN 1	43.920.005	16,42%
ENEL 2	43.080.000	16,11%
URRA 2	18.114.690	6,77%
AES	7.132.264	2,67%
CELSIA	5.677.969	2,12%
PROENERGY	4.408.909	1,65%
ENERXIA	1.773.724	0,66%
AMPERIA	1.770.289	0,66%
SOLARPACK 2	1.093.869	0,41%
ENEL GREEN	1.089.656	0,41%
PUTUMAYO	907.152	0,34%
SOLARPACK 1	874.942	0,33%
GENERSOL	287.474	0,11%
URRA	202.794	0,08%
SOL DE LA CIENAGA	35.040	0,01%
<b>TOTAL</b>	<b>267.413.711</b>	<b>100%</b>

Período	Compras en bolsa (kWh)	Ventas en bolsa (kWh)	Contratos (kWh)	Demanda comercial MWh
Enero	3.157.589	202.214	19.434.616	22.389.991
Febrero	2.115.107	457.130	18.176.172	19.834.149
Marzo	285.495	2.583.689	25.369.325	22.681.190
Abril	174.901	2.665.378	24.320.748	21.762.802
Mayo	413.436	2.316.270	24.944.933	23.042.099
Junio	2.555.453	339.174	19.977.257	22.193.536
Julio	1.475.140	596.189	22.084.105	22.963.056
Agosto	1.354.233	1.046.626	22.341.824	22.649.432
Septiembre	538.833	1.798.371	23.746.643	22.487.105
Octubre	960.118	1.429.672	23.472.610	23.003.054
Noviembre	1.549.159	804.850	21.481.417	22.225.725
Diciembre	2.007.680	537.095	22.064.060	23.534.645
<b>Total</b>	<b>16.587.144</b>	<b>14.776.658</b>	<b>267.413.711</b>	<b>268.766.784</b>

\* Adicionalmente, la operación del mercado requirió las transacciones en bolsa presentadas en la tabla a continuación:

## 5.4 Cobertura demanda de energía eléctrica

Durante el año 2025, la demanda comercial del mercado de comercialización en el departamento del Chocó registró un total de 268.766.784 kWh, con un promedio mensual de 21.953,8 MWh, lo que representa aproximadamente el 0,3 % de la demanda total del Sistema de Transmisión Nacional (STN).

De este total, 264.611.504 kWh corresponden a demanda regulada, mientras que 4.155.280 kWh se asocian a pérdidas, manteniéndose así la composición del mercado atendido exclusivamente dentro del segmento regulado.

Período	Demanda real (kWh)	Pérdida real (kWh)	Demanda comercial (kWh)
Ene	22.389.991	302.477,0	22.087.514
Feb	19.834.149	308.371,0	9.525.778
Mar	22.681.190	362.650,0	22.318.540
Abr	21.762.802	311.227,0	21.451.575
May	23.042.099	320.858,0	22.721.241
Jun	22.193.536	318.200,0	21.875.336
Jul	22.963.056	327.203,0	22.635.853
Ago	22.649.432	357.975,0	22.291.457
Sep	22.487.105	359.627,0	22.127.478
Oct	23.003.054	372.335,0	22.630.719
Nov	22.225.725	396.187,0	21.829.538
Dic	23.534.645	418.170,0	23.116.475
<b>Total</b>	<b>268.766.784</b>	<b>4.155.280</b>	<b>264.611.504</b>

Tabla 4. Demanda de energía mensual de DISPAC S.A. ESP

Período	Demanda comercial (kWh) 2023	Demanda comercial (kWh) 2024	Demanda comercial (kWh) 2025
Ene	20.451.802	23.471.940	22.389.991
Feb	19.113.011	21.683.970	19.834.149
Mar	20.652.091	22.509.387	22.681.190
Abr	20.306.394	22.174.334	21.762.802
May	21.677.991	22.421.852	23.042.099
Jun	20.784.834	21.074.198	22.193.536
Jul	21.856.882	21.820.226	22.963.056
Ago	21.560.239	21.924.849	22.649.432
Sep	21.281.989	21.937.598	22.487.105
Oct	21.245.339	21.921.641	23.003.054
Nov	21.445.128	21.054.036	22.225.725
Dic	22.415.762	21.451.655	23.534.645
<b>Total</b>	<b>252.791.462</b>	<b>263.445.691</b>	<b>268.766.784</b>

Tabla 5. Comparación demanda comercial años 2023, 2024 Y 2025.

En la gráfica siguiente se muestra la evolución de la demanda, la cual fue atendida en su mayor parte a partir de la energía comprada en contratos.

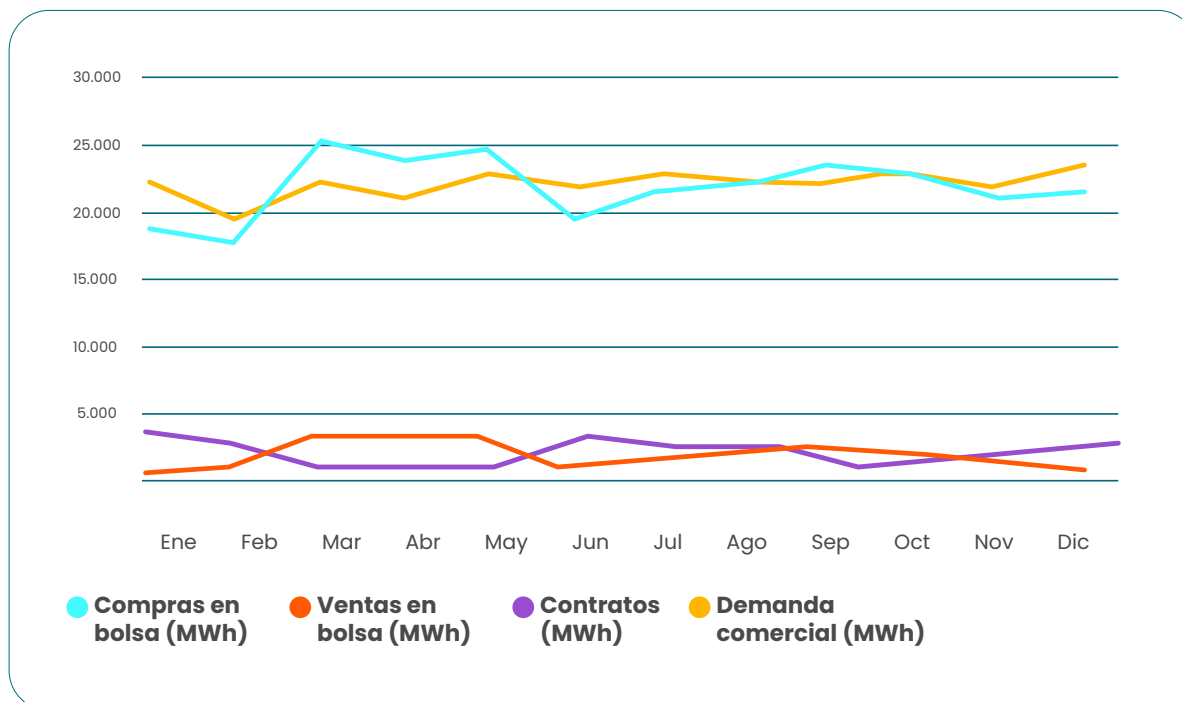


Figura 1. Cobertura de la demanda durante 2025.

Período	Compras en bolsa kWh	Ventas en bolsa kWh	Contratos kWh	Demanda comercial kWh	Contratación %	Exposición en bolsa %
Enero	3.157.589	202.214	19.434.616	22.389.991	87%	14%
Febrero	2.115.107	457.130	18.176.172	19.834.149	92%	11%
Marzo	285.495	2.583.689	25.369.325	22.681.190	112%	1%
Abril	174.901	2.665.378	24.320.748	21.762.802	112%	1%
Mayo	413.436	2.316.270	24.944.933	23.042.099	108%	2%
Junio	2.555.453	339.174	19.977.257	22.193.536	90%	12%
Julio	1.475.140	596.189	22.084.105	22.963.056	96%	6%
Agosto	1.354.233	1.046.626	22.341.824	22.649.432	99%	6%
Septiembre	538.833	1.798.371	23.746.643	22.487.105	106%	2%
Octubre	960.118	1.429.672	23.472.610	23.003.054	102%	4%
Noviembre	1.549.159	804.850	21.481.417	22.225.725	97%	7%
Diciembre	2.007.680	537.095	22.064.060	23.534.645	94%	9%
<b>Total</b>	<b>16.587.144</b>	<b>14.776.658</b>	<b>267.413.711</b>	<b>268.766.784</b>	<b>99%</b>	<b>6%</b>

Finalmente, es importante señalar que la atención de la demanda durante 2025 se realizó principalmente mediante energía adquirida a través de contratos, lo cual contribuye a la estabilidad del suministro y a la gestión del riesgo asociado a la volatilidad del mercado de corto plazo.

# Gestión del negocio de distribución



## 6.1 Sistema Eléctrico de DISPAC S. A. ESP

El sistema eléctrico de DISPAC S. A. ESP. Se divide en un Sistema de Transmisión Regional (STR), y un Sistema de Distribución Local (SDL) para la transmisión, distribución y la posterior comercialización de energía en el departamento de Chocó, el sistema está conformado por cuatro subestaciones operativas (S/E El siete - S/E huapango - S/E Cértegui - S/E Istmina).

Se cuenta en la actualidad con 14 circuitos de distribución de media tensión (13,2 kV), los cuales están conectados de la siguiente manera:

Dos (2) están alimentados por la Subestación Cértegui.

Cuatro (4) por la subestación Istmina.

Siete (7) por la subestación Huapango en el Municipio de Quibdó.

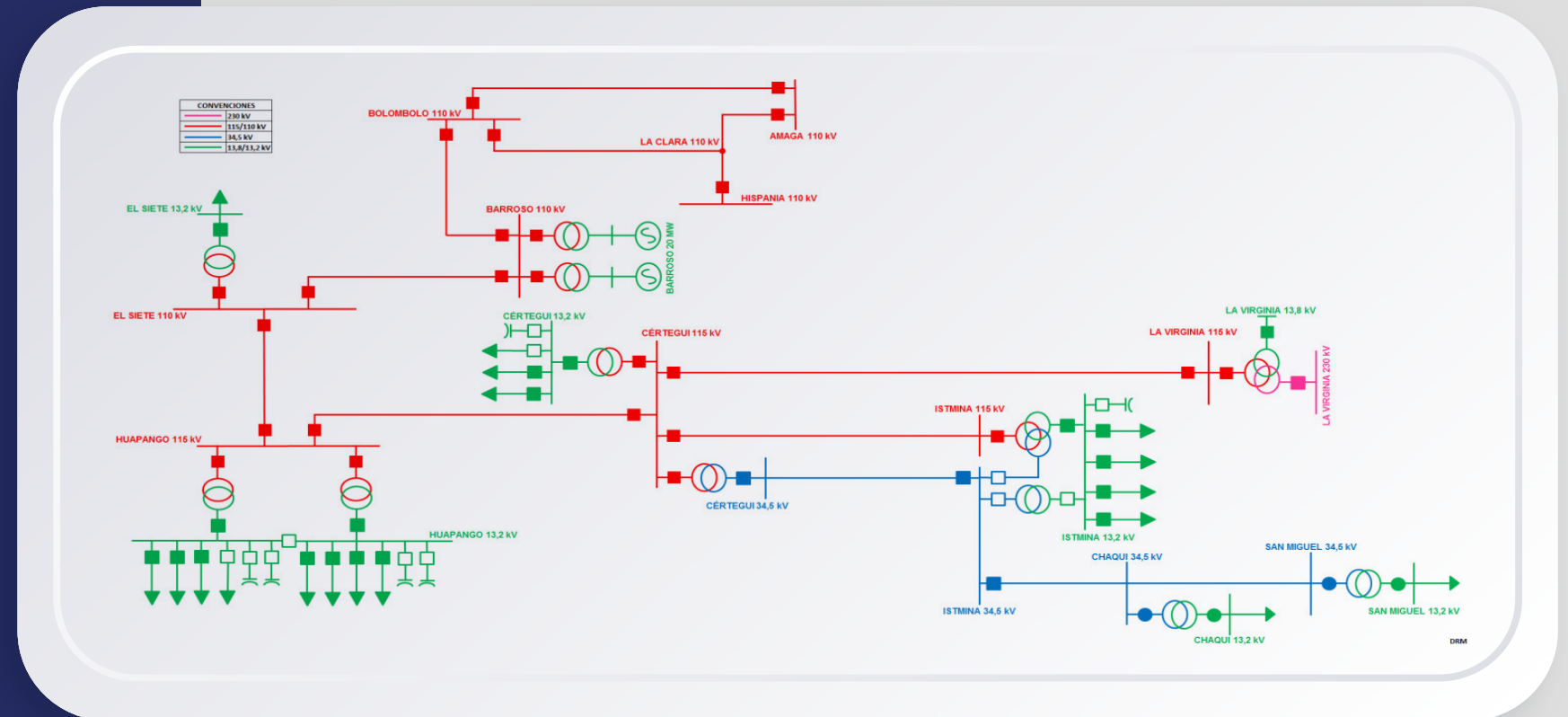
Uno (1) por la subestación el Siete.

Se cuenta con suministro de energía desde el departamento de Antioquia en la subestación de Bolombolo (SB), llegando a la subestación del 7 (SE7) con una longitud de 40,5 km, en el municipio del Carmen de Atrato departamento del Chocó. Desde esta subestación llega a la subestación Huapango (SQ) con una longitud de 69,52 km.

El otro centro de suministro de energía es desde el departamento de Risaralda en la subestación de la Virginia (SV), llegando a la subestación Cértegui en el dpto. del Chocó, con una longitud de 142,2 km. Desde esta subestación se cierra el anillo, llegando a la subestación Huapango con una longitud de 39,44 km.

Adicionalmente, desde la subestación de Certegui sale una línea de transmisión de 115 que se conecta con la subestación de Istmina, con una longitud de 40 kms.

Diagrama Unifilar del sistema eléctrico de DISPAC S. A. ESP



Subestaciones Y Líneas del Sistema Eléctrico de eléctrico de DISPAC S. A. ESP

El área de influencia de DISPAC S.A E.S. P la conforman 16 municipios ubicados a lo largo y ancho del departamento del Chocó tal como se ilustra a continuación

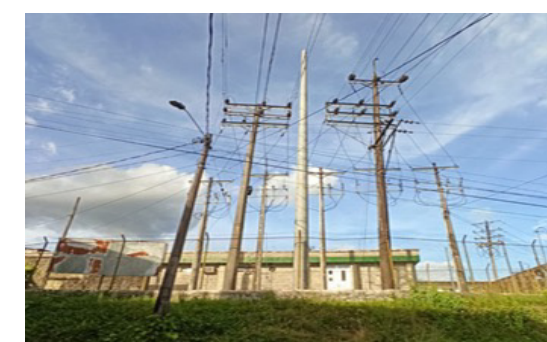
Los clientes atendidos por DISPAC S. A. E.S.P durante el año 2025, hizo uso de 14 circuitos, 6 centros de transformación de energía, 323.2 kilómetros de red de alta tensión (STR), 1363.5 kilómetros de red de media tensión y 548.6 kilómetros de red de baja tensión.

SUBESTACION	CIRCUITO	# USUARIOS	TOTAL
CERTEGUI	SC-201	12292	15565
	SC-202	3273	
ISTMINA	SI-201	6362	28957
	SI-202	5730	
	SI-203	11287	
	SI-204	5578	
HUAPANGO	SM-201	12728	64592
	SM-202	8753	
	SM-203	4640	
	SQ-201	4954	
	SQ-202	11803	
	SQ-203	10542	
	SQ-204	11172	
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>109114</b>	<b>109114</b>

## 6.2 Actividades y beneficios de la repotenciación de los circuitos

En el año 2025, se adelantaron trabajos de repotenciación de los circuitos, con el propósito de aumentar la capacidad de conducción de los circuitos actuales para cubrir demanda de energía de los usuarios por crecimiento poblacional, Disminuir el riesgo por distancias de seguridad (conductor ecológico), aumentar la confiabilidad del sistema (transferencia de cargas con otros circuitos), y el cambio de infraestructura con cumplimiento de vida útil.

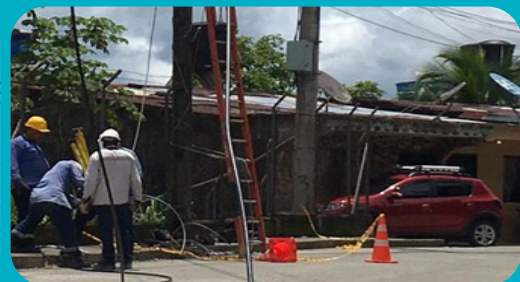
CIRCUITO	ACTIVIDAD
SQ-201	Cambio de conductor desnudo calibre No 4/0 a conductor ecológico calibre 4/0 Cambio de Aislamiento eléctrico Cambio de postes en mal estado Retiro de conductores sobre las edificaciones.
SQ-202	Cambio de conductor desnudo calibre No 2/0 a conductor ecológico calibre 4/0 Cambio de Aislamiento eléctrico Cambio de postes en mal estado Retiro de conductores sobre las edificaciones.
SM-201	Cambio de conductor desnudo calibre No 2/0 a conductor ecológico calibre 4/0 Cambio de Aislamiento eléctrico Cambio de postes en mal estado Retiro de conductores sobre las edificaciones.
SM-202	Cambio de conductor desnudo calibre No 2/0 a conductor ecológico calibre 4/0 Cambio de Aislamiento eléctrico Cambio de postes en mal estado Retiro de conductores sobre las edificaciones.
SM-203	Cambio de conductor desnudo calibre No 2/0 a conductor ecológico calibre 4/0 Cambio de Aislamiento eléctrico Cambio de postes en mal estado Retiro de conductores sobre las edificaciones.



## 6.2.1 Trabajos por colas de Circuitos

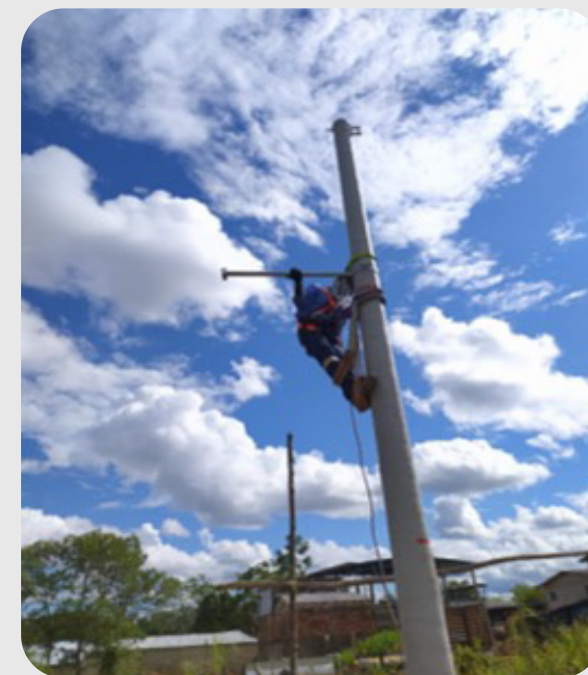
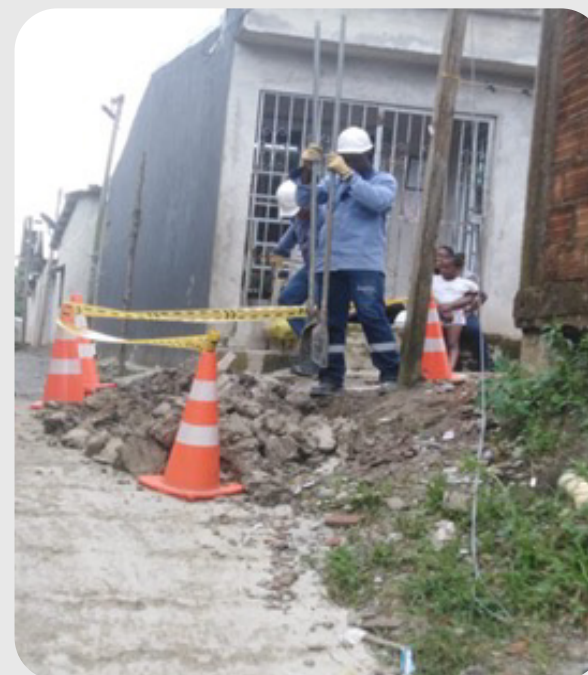
Estos proyectos tienen como alcance repotenciar 6 circuitos de media tensión de la subestación Huapango, se relacionan los siguientes aspectos relevantes:

1. Reemplazar 18kms de red existen por cable semiaislado 4/0.
2. Los circuitos SM-201, SM-202, SM-203, comparten estructuras en los primeros 4 kms desde el arranque de la subestación. el circuito SQ201 comparte estructuras con el SQ-202 en los dos primeros kms desde que arrancan de la subestación, los circuitos SQ-203 y el SQ-203; comparte estructuras en los primeros 3 kms desde su arranque.
3. En el momento de trabajar los primeros 400 mts de las salidas, se deben apagar 5 circuitos, lo que equivale a un 70%; de los circuitos de esta subestación.



## 6.3 Proyectos de inversión micro medición urbano y rural

Ítem	Barrio o sector	# Usuarios	Municipio	Circuito	% avance
1	Altos de Don Jose (El Desecho)	45	Quibdó	SM-201	100%
2	Obapo-Flores de Sinai	52	Quibdó	SM-201	100%
3	Flores de Buenaños sector La Lucha	20	Quibdó	SM-201	100%
4	Nuevo Lloro	43	Lloró	SQ-204	100%
5	Jesús Pobre sector cementerio	27	Novita	SI-203	100%
6	San Antonio sector playa del medio	41	Novita	SI-203	100%
7	Santa Genoveva T- 4309 sector 1	24	Istmina	SI-203	100%
8	Santa Genoveva T- 4309 sector 2	35	Istmina	SI-203	100%
9	Santa Genoveva T- 4308	20	Istmina	SI-203	100%
10	Santa Rita sector Villa Franco	31	Condoto	SI-203	100%
11	Kilometro 9 (entrada purre)	50	Quibdó	SQ-204	100%
12	Samurindo	36	Atrato	SQ-204	100%
13	San Rafael el dos	42	U. Panamericana	SC-201	100%
14	San Antonio ( Vía Tutunendo)	31	Quibdó	SQ-204	100%
<b>Total</b>		<b>497</b>			<b>100%</b>



## 6.4 Proyectos de inversión repotenciación Virginia – Certegui –Huapango

Con la ejecución de este proyecto se repotencia la línea de transmisión Certegui – Quibdó para darle mas confiabilidad al anillo de transmisión que alimentan el departamento del Choco:



Actividades	% Avance
Cambios de aisladores de suspension y retencion	100%
Cambios de vientos	100%
Puestas a tierra de at	100%
Adecuacion de corredores de linea	100%
Cambio de postes	100%
Reposicion de conductor de fase	100%
Obra civil y montaje de torres	100%
<b>Avance general</b>	<b>100%</b>

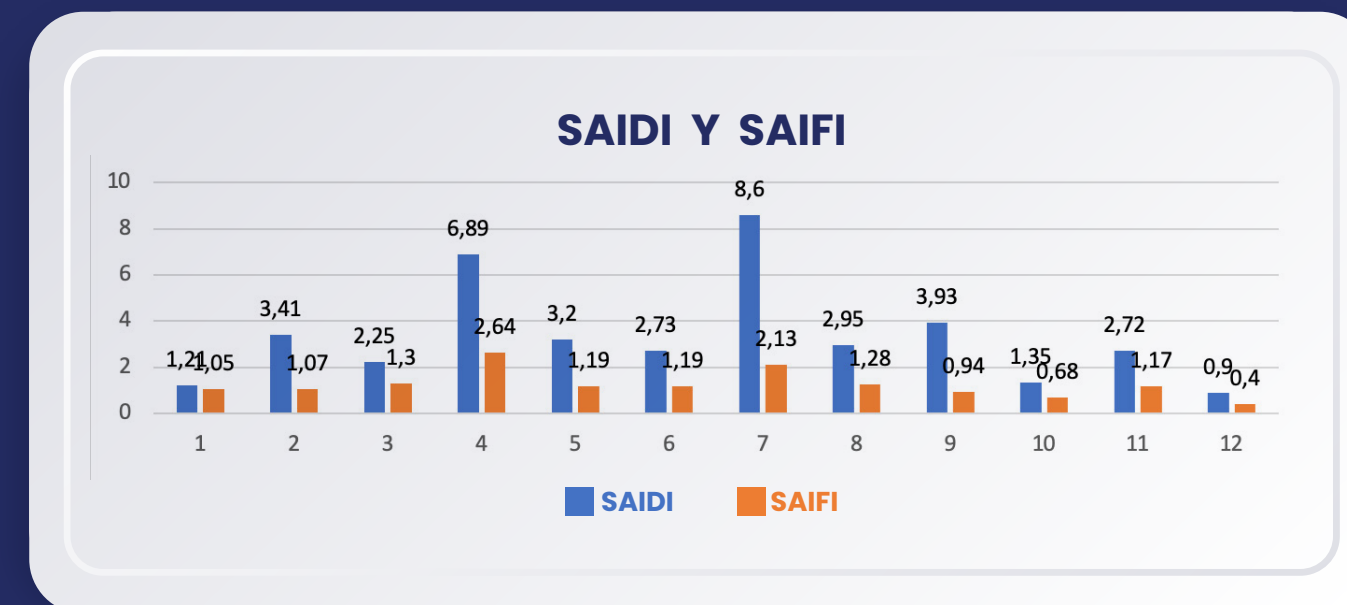
## 6.5 Proyectos de inversión modernización de equipos en las subestaciones

Con la ejecución de este proyecto se modernizaron las subestaciones de Dispac:

SUBESTACIONES	% AVANCE
Huapango	100%
Certegui	100%
Istmina	100%
<b>Avance general</b>	<b>100%</b>

## 6.6 Indicadores de Calidad

Los indicadores de calidad establecidos por la resolución CREG 015 de 2018, SAIDI y SAIFI, para el 2025 fueron para el SAIDI de 40,14 horas, y de SAIFI de 15,04 veces, inferior a las metas establecidas para el 2025, se cumplió la meta. Para DISPAC S. A. ESP, durante todo el período de vigencia de la resolución CREG 015 de 2018, los indicadores de calidad han estado con resultados inferiores a las metas establecidas para DISPAC S. .A ESP.



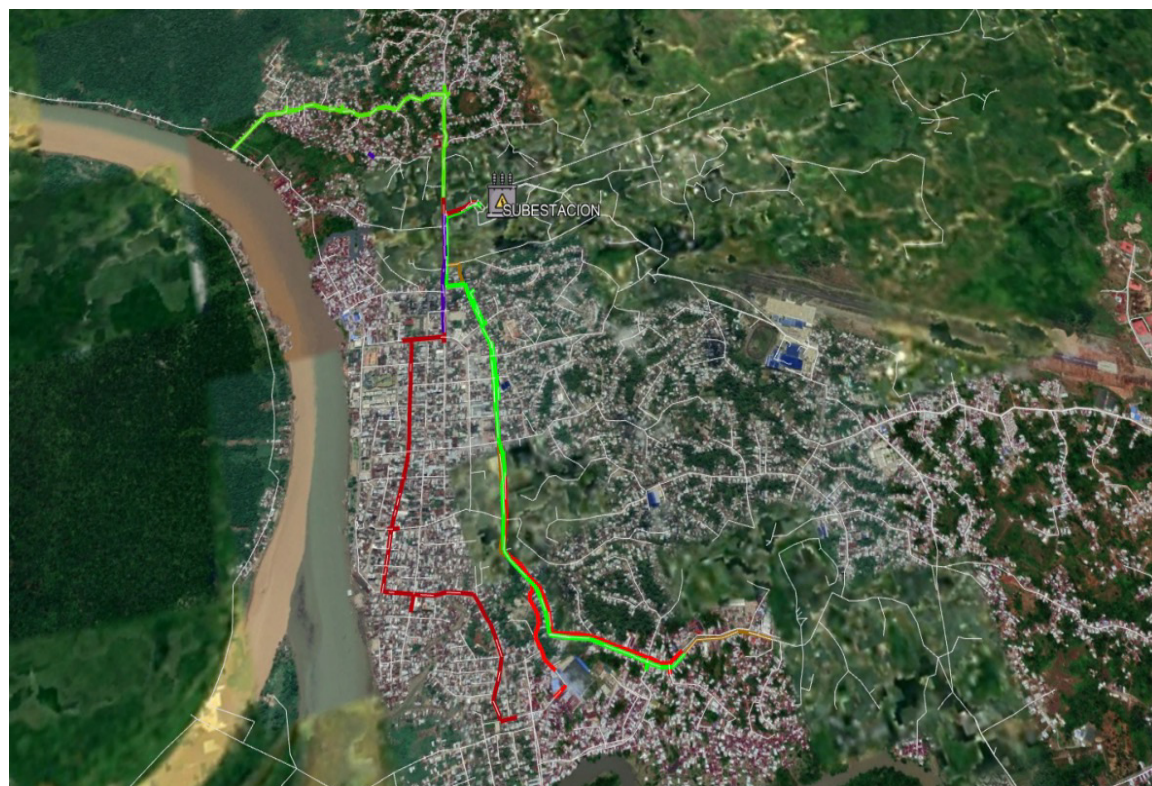
La evolución de los indicadores de calidad se muestra a continuación:

AÑO	SAIDI	META	SAIFI	META
2018	57,41		31,62	
2019	30,29	70,944	21,16	36,904
2020	34,49	65,269	20,89	33,951
2021	53,06	60,047	22,12	31,235
2022	46,38	55,243	16,66	28,736
2023	45,39	50,824	16,76	26,438
2024	41,22	46,758	14,41	24,323
2025	40,14	43,014	15,04	22,359

## 6.7 Planes de Inversión DISPAC S. A. ESP 2019 – 2025

En el año 2018 DISPAC S.A E.S.P, presento ante la Comisión Reguladora de Energía y Gas -CREG, el plan de inversiones con relación a la entrada en vigencia de la Resolución CREG 015 de 2018, con este plan se pretende:

- Mejorar la **calidad, confiabilidad y la disponibilidad** de los circuitos.
- **Repotenciar los circuitos** para atención de nuevas cargas y por ende la confiabilidad del sistema eléctrico.
- **Minimizar las fallas en el servicio eléctrico** y la ocurrencia de las mismas.
- **Cambio de elementos de red** que hayan cumplido su vida útil.
- **Brindar seguridad** mediante cumplimiento de distancias de seguridad con redes aéreas y asilamiento de los conductores de media tensión
- **Modernización de las subestación** (cambio de relés).
- **Repotenciación de STR**(sistema de transmisión regional de Dispac).
- **Instalación de macro medidores** para el control de las perdidas.
- **Expansión de redes** de baja tensión para instalación de medidores.



CIRCUITO	LOCALIDADES ATENDIDAS	INSTITUCIONES	#USUARIOS
SQ-201	Alameda Reyes, Cesar Conto, Cristo Rey, , Pan De Yuca, , Roma, Yesca Grande, Yesquita, Sector Comercial, Bomberos,	Clínica Confachocó, Clínica Vida, Hospital San Francisco de Asís, Policía Nacional, Policía Nacional, Sector Bancario, Defensa Civil, Fiscalía, Palacio de Justicia, Alcaldía, Sena, Barrio Escolar, Mega Colegio, colegio Gimnasio a la universidad	4408
SQ-202	Buenos Aires, Casa Blanca, Futuro 1-2-3, Huapango, La Fe, La Gloria, La Libertad, la Unión, La Victoria, Las Brisas, Los Claveles, Mis Esfuerzos, Monserrate, Obrero, Reposo 1-2-3, Samper, Subestación, Urb. Santa Elena, Villa del Socorro, Villa España, las Brisas, Los Álamos, Barranco, Porvenir (del Puente hasta las tres Torres), Santo Domingo (del Puente hasta la Escuela), Kennedy, San José, P y los Corregimientos de Guayabal, Calle Quibdó, comunidades de Munguido y las comunidades de Negua.	Policía Zona Norte, Centro de Salud del Reposo, Casa de Justicia	13720
SQ-201	Simón Bolívar, Las Palmas, Horizonte, Alfonso López, Cabi, Divino Niño, Las Terrazas, Jardín, Zona Minera, Villa Sandra	Batallón Manosalva, U.T.Ch. Prosocial, Sena Industrial, Hospital Ismael Roldan,	11954
SQ-202	Viento Libre, Las Mercedes, Medrano, La Playita, Palenque, Bahía Solano, San Isidro, Villa Conto, La Soledad, Guayabalito, , Niño Jesus, la 20, San martin, San Vicente	Ancianato	8082
SQ-203	El Silencio, Julio Figueroa, Caprecom, La Aurora, Las Mercedes parte baja, Los Rosales Parte Baja, Minuto De Dios Parte Baja, Pande Yuca Por La 8ª, Porvenir, Puente García Gómez, Tomas Pérez.	Clínica de especialistas, Epq Boca Toma, Epq Planta Trata, Cárcel Anayancy, Dispac S.A E.S.P., Estaciones de Servicio Medrano, Alameda Reyes, colegio la Industrial,	3093
<b>Total usuarios beneficiados</b>			<b>41257</b>

## 6.7.1 Revisión del plan de expansión del STR

En el año 2025, DISPAC S. A. ESP, adelantó la revisión del plan de expansión del STR, para el período 2025 – 2034, que consideró como referencia lo definido por la UPME para la región del Chocó en el Proyecto Primer Paquetes de Obras Urgentes – 2024, que abarca las intervenciones a nivel del STN y STR. La topología de las obras del Plan de Expansión aprobadas para la red eléctrica de DISPAC S.A. E.S.P. en relación con su fecha de entrada en operación:

**Año 2027:** Instalación de una compensación capacitiva dinámica (SVC) de 30 MVAR en la subestación Cértegui 115 kV.

**Año 2030:** Subestación Nueva Quibdó 220 kV y construcción de un nuevo doble circuito Nueva Quibdó – Carrieles 220 kV de 122 km.

- Subestación Nueva Quibdó 115 kV mediante la reconfiguración de la línea El Siete – Quibdó (Huapango) 115 kV, cuya interconexión será mediante los enlaces El Siete – Nueva Quibdó de 67,52 km y Nueva Quibdó – Quibdó de 2,00 km, los cuales mantendrán una capacidad de 400 Amperios.

- Instalación de dos transformadores 230/115/13,8 kV, con una capacidad de 150 MVA cada uno en la subestación Nueva Quibdó.

- Línea Cértegui – Nueva Quibdó 115 kV, con una capacidad de 561 Amperios y 42,44 km de longitud.

- Línea Hispania – Nueva Quibdó 115 kV, con una capacidad de 561 Amperios y 95,00 km de longitud.

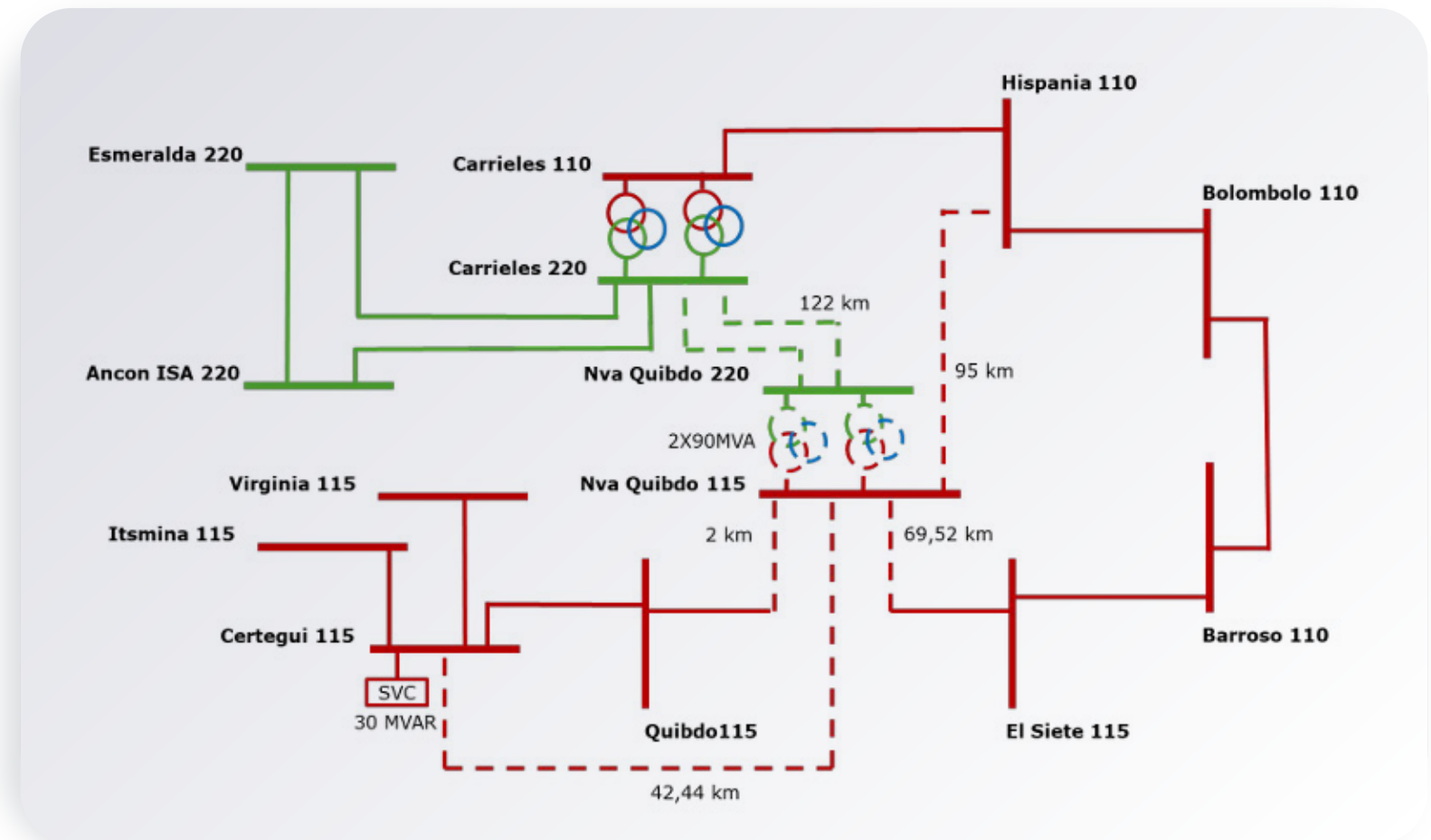
- Traslado del 50 % de la demanda alimentada por la subestación Quibdó a la subestación Nueva Quibdó.

Como conclusión general, de la revisión del plan de expansión de DISPAC S. A. ESP, se tiene: “A partir de los diagnósticos técnicos realizados para las condiciones proyectadas en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y la red eléctrica de DISPAC, en el mediano y largo plazo, se concluye que las obras aprobadas en el primer paquete de obras urgentes 2024 (1) para el operador,

continúan siendo medidas efectivas al problema de bajas tensiones. En particular, se valida que con la entrada en operación de las obras de la subestación Nueva Quibdó 220/115 kV se logra fortalecer la robustez del sistema, representando una solución integral para atender las condiciones de emergencia en la red eléctrica de DISPAC.

Esto asegura una mejora significativa en la confiabilidad y eficiencia del sistema eléctrico en los escenarios proyectados. Permitiendo, además, concluir que no se requieren obras de infraestructura adicionales en el sistema operado por DISPAC.

Conforme a la **resolución UPME 000830 del 29 de septiembre de 2025**, de solicitud de manifestación de interés a DISPAC con relación a la ejecución de las obras de la nueva subestación Quibdó 230/115 kV, **el siguiente diagrama unifilar lo presenta, obras que serán ejecutadas por la UPM:**



**Figura 1. Subestación Nueva Quibdó 230/115 y obras asociadas.**

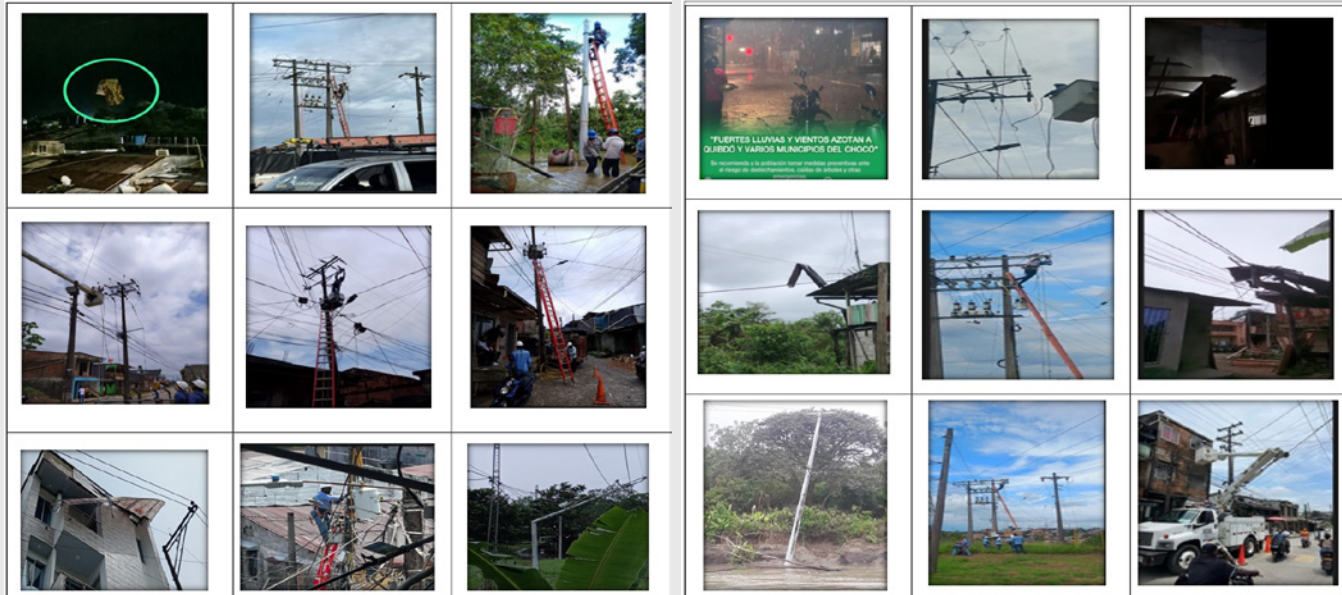
## 6.8 Causas de indisponibilidad sobre el STR

El sistema de transmisión regional de DISPAC está expuesto a múltiples factores aleatorios, como las condiciones climáticas adversas, que pueden agravarse por la vegetación fuera de la franja de servidumbre de la línea, así como la actividad ilegal de tala de árboles, entre otros.

A continuación, se detallan los eventos más relevantes que afectaron la red durante el año 2025.

### Vendavales:

La mayoría de los activos del Sistema de Transmisión Regional (STR) de DISPAC se encuentran en la selva tropical húmeda de la región Pacífico, esto es zonas con árboles que pueden alcanzar más de 20 metros de altura. Por lo tanto, cuando se presentan ráfagas de viento que superan los 60 km/h, algunas ramas de los árboles que están fuera de la franja de servidumbre de la línea pueden tocar temporal o permanentemente las líneas de transmisión. Esta situación puede generar un enganche entre la línea y la rama, produciendo una falla línea-tierra que deja el activo indisponible.



### Precipitaciones:

El departamento del Chocó en Colombia es conocido por ser la región con mayor cantidad de precipitaciones en el país, alcanzando hasta 8000 mm de lluvia anual. Este clima extremo hace que los terrenos cercanos a la zona de las torres se saturen de humedad y cedan, lo que provoca que los árboles pierdan estabilidad y caigan sobre las redes de transmisión, causando la ruptura de la línea y de los elementos de las torres.

### Derrumbes:

Debido a las fuertes lluvias y vendavales, las vías que conducen a los lugares donde se presentan fallas pierden su disponibilidad, a causa de los deslizamientos de tierra que impiden el paso vehicular en los corredores viales que conducen a los departamentos de Antioquia, Risaralda y Chocó, aumentando los tiempos de atención de la falla en el STR.

### Aserradores ilegales y violación de distancias de seguridad:

Esta es una situación recurrente, ya que hay comunidades enteras que viven de la explotación de la madera de los árboles que están sobre la franja de servidumbre de las líneas de transmisión, ocasionando fallas sobre las líneas de DISPAC, además de poner en riesgo las vidas de las personas que realizan esta actividad. En aras de mitigar estos impactos adversos DISPAC ha realizado campañas de concientización informando del riesgo y las consecuencias de esta actividad ilegal.

### Orden Público:

Las comunidades indígenas, afrodescendientes y mestizas que habitan a lo largo de la servidumbre de la línea, en ocasiones limitan el acceso de las cuadrillas de operación y mantenimiento a las torres en algunos sectores de la ruta. Esta situación social es común en el departamento del Chocó y puede afectar negativamente el tiempo de recuperación del servicio. A lo anterior debe sumarse los cierres viales originados por los paros decretados por los grupos armados al margen de la ley que tienen presencia en el Chocó.

## 6.9 Auditoria de calidad

Se está a la espera de auditoría año 2025 la cual se ejecutará según la programación que informe XM en 2026, no obstante, se informa los resultados de la auditoria del año 2024.

Durante el año 2025 XM programó y ejecutó la auditoria de calidad enmarcadas en la resolución CREG 101 032 de 2022, para el año 2024, a través, de las firmas auditoras BG CONSORCIO CALIDAD SDL 2023 los días del 2 al 4 de abril del año 2025. Lo anterior con el objeto de verificar el cumplimiento de la aplicación de los requisitos regulatorios de calidad en el sistema de distribución local - SDL. El resultado del ejercicio de la auditoria del año 2024, fue satisfactorio con un puntaje de 4.23 en una escala de 0 a 5.

La consulta del informe ejecutivo y detalles de la auditoria de calidad 2021, se pueden hacer en el siguiente enlace:

**Para el año 2025 DISPAC cumple requisitos, por lo tanto, el puntaje final es 4.23. La calificación de cada uno de los aspectos se puede observar en el Anexo 2 Cuestionario:**

**Puntaje Final**

**4.23**

**Resultado de la verificación**

**Satisfactorio**

# Gestión Administrativa

---



# 7.1 Procesos de Gestión del Talento Humano

El presente informe da cuenta de las acciones implementadas durante el año 2025, orientadas al fortalecimiento del clima laboral, el desarrollo de competencias, la promoción del bienestar integral de los colaboradores y el cumplimiento de los acuerdos colectivos establecidos.

Es importante resaltar que el Consorcio Multienergético de la Costa – CMEC cuenta con una planta de personal conformada por doscientos ochenta (282) empleados vinculados por nómina, quienes constituyen el recurso humano fundamental para el desarrollo de las operaciones de la organización.

En cumplimiento de los lineamientos estratégicos de la organización y en concordancia con el compromiso adquirido con los colaboradores, el área de Gestión del Talento Humano presenta el informe respecto al **Plan de Bienestar, Plan de Formación y los adelantos en la ejecución de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita con la asociación sindical SINTRADISPAC.**

## Atracción, selección y contratación del personal.

El proceso de atracción, selección y contratación del personal tiene como finalidad garantizar la vinculación de talento humano idóneo, competente y alineado con los valores, necesidades y objetivos estratégicos de la organización. Este procedimiento se desarrolla bajo principios de transparencia, equidad, confidencialidad e igualdad de oportunidades.

## Atracción del Talento

La atracción de personal inicia con la identificación de la necesidad de cubrir una vacante, ya sea por creación de un nuevo cargo, reemplazo o aumento en la demanda operativa. A partir de ello, se define el perfil del cargo, incluyendo formación académica, experiencia, competencias técnicas y habilidades blandas requeridas.

Las vacantes se divulgan a través de medios internos y externos, tales como bolsas de empleo, redes profesionales, página institucional y bases de datos de hojas de vida, con el fin de garantizar un amplio alcance y diversidad de candidatos.

## Atracción del Talento

El proceso de selección busca identificar al candidato que mejor se ajuste al perfil del cargo y a la cultura organizacional. Este proceso puede incluir las siguientes etapas:

1. Revisión y preselección de hojas de vida
2. Aplicación de pruebas técnicas y/o psicotécnicas
3. Entrevistas individuales o por competencias
4. Verificación de referencias laborales y académicas

Cada etapa permite evaluar de manera integral los conocimientos, habilidades, experiencia y actitudes del aspirante, asegurando una decisión objetiva y fundamentada

## Contratación

Una vez seleccionado el candidato, se procede con la etapa de contratación, la cual comprende la recopilación de la documentación requerida, exámenes médicos ocupacionales, afiliaciones al sistema de seguridad social y la formalización del vínculo laboral mediante la firma del contrato correspondiente.

Durante esta fase, se informa al nuevo colaborador sobre las condiciones laborales, funciones del cargo, reglamento interno de trabajo, políticas institucionales y demás lineamientos relevantes para su adecuada integración a la organización.

## Inducción

Como parte del proceso de vinculación, se desarrolla una inducción institucional y específica al cargo, con el propósito de facilitar la adaptación del trabajador, fortalecer su sentido de pertenencia y promover el conocimiento de la cultura organizacional, normas internas y responsabilidades

## 7.1.1 Indicadores clave de gestión del talento humano – 2025

Durante el año 2025 se registró el retiro de 39 colaboradores. De estas desvinculaciones (57%) ocurrieron por decisión voluntaria del trabajador, mientras que (17%) correspondieron a terminaciones de contrato con justa causa.

En relación con el descanso laboral, 145 trabajadores hicieron uso de su período de vacaciones, lo cual representa un aspecto positivo en términos de cumplimiento de la normatividad laboral y promoción del equilibrio entre la vida personal y laboral, evitando acumulaciones que puedan generar riesgos legales o afectaciones en la salud de los colaboradores.

Por otra parte, 84 empleados registraron ausencias por incapacidad médica durante el año. Este indicador es relevante para el análisis del ausentismo laboral, ya que puede estar asociado a factores de salud ocupacional, carga laboral, condiciones del puesto de trabajo o riesgos psicosociales. El seguimiento a estas cifras permite identificar tendencias, áreas críticas y posibles acciones preventivas desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El monitoreo constante del ausentismo y la rotación de personal se convierte así en una herramienta clave para la toma de decisiones estratégicas. A partir de estos datos, la organización puede diseñar e implementar políticas orientadas al bienestar integral, la mejora del clima laboral, la prevención de enfermedades y la retención del talento humano, fortaleciendo al mismo tiempo el cumplimiento de sus obligaciones laborales y empresariales.

## 7.1.2 impacto estratégico del plan de formación 2025

Durante el año 2025 se implementó un plan de **formación en colaboración con entidades externas, entre ellas la ARL AXA COLPATRIA y la ARL SURA**, con el propósito de fortalecer las competencias del personal en temas relacionados con liderazgo, trabajo en equipo, administración y planificación del trabajo, vivencias de gratitud, conciliación entre la vida laboral y personal, y promoción del descanso saludable. Este plan de formación fue diseñado con base en los resultados obtenidos en la batería de riesgo psicosocial, la evaluación de desempeño y la encuesta de clima laboral, lo que permitió asegurar que los contenidos abordados respondieran a necesidades reales de la organización y de los colaboradores.

Entre las temáticas desarrolladas se destacaron el manejo del estrés, la resolución de conflictos y el desarrollo de habilidades socioemocionales, contribuyendo al fortalecimiento del bienestar integral y a la mejora del ambiente laboral.

Como resultado de la implementación del plan de formación, se evidenció un fortalecimiento de las habilidades blandas en los colaboradores, especialmente en aspectos relacionados con la comunicación asertiva, el trabajo colaborativo y la gestión emocional. Estas acciones contribuyeron a la mejora del clima laboral, la reducción de factores de riesgo psicosocial y el incremento en la percepción de bienestar dentro de la organización.

Asimismo, el desarrollo de estas competencias favorece un entorno de trabajo más saludable, productivo y alineado con los objetivos institucionales, consolidando la formación como una herramienta estratégica para la gestión del talento humano



## 7.1.3 Programa de bienestar labora y fortalecimiento organizacional

El Plan de Bienestar se ha ejecutado con el objetivo de fomentar y fortalecer el bienestar integral de nuestros colaboradores, para el equilibrio entre la vida personal y laboral.

Actividades destacadas:

### Celebración de fechas especiales

Día de la mujer

Día del padre

Cumpleaños colectivos

Celebración de amor y amistad

Celebración Semana de SST, Y plan de bienestar en el trabajo.

Día internacional cáncer de mama

Celebración de los niños

Celebración de actividades navideñas

(Novenas navideñas, entrega de reconocimientos, despedida fin de año y entrega de anchetas. Esto ha permitido la participación del 90% de los colaboradores.

## Celebración del Día del Padre Zonas Atrato y San Juan

En el marco del Plan de Bienestar, se llevó a cabo la Celebración del Día del Padre en las zonas de Atrato y San Juan, como una actividad orientada a reconocer el rol de los colaboradores en su dimensión familiar y fortalecer el sentido de pertenencia hacia la organización.

Esta jornada promovió espacios de integración, motivación y reconocimiento, resaltando la importancia del equilibrio entre la vida laboral y familiar.

La participación activa evidenció el interés y compromiso de los trabajadores, generando un impacto positivo en el clima organizacional y en el bienestar emocional de los equipos de trabajo



## Celebración del Día de la Mujer

En el marco del Plan de Bienestar, se llevó a cabo la Celebración del Día de la Mujer como un espacio de reconocimiento al papel fundamental que desempeñan las mujeres dentro de la organización. Esta actividad estuvo orientada a resaltar la equidad de género, la valoración del talento femenino y la promoción de un entorno laboral inclusivo y respetuoso.

A través de un acto conmemorativo y actividades de integración, se fortaleció el sentido de pertenencia, la motivación y el reconocimiento institucional hacia las colaboradoras, contribuyendo positivamente al clima organizacional y al bienestar laboral.



## Celebración de cumpleaños – zonas atrato y san juan

En el marco del Plan de Bienestar, se desarrolló la Celebración de Cumpleaños para los colaboradores de las zonas de Atrato y San Juan, como una estrategia orientada a fortalecer la integración, el reconocimiento y el sentido de pertenencia hacia la organización.

A través de estos espacios de celebración, se promovió un ambiente laboral más cercano, participativo y positivo, contribuyendo al fortalecimiento del clima organizacional y al bienestar emocional de los equipos de trabajo.



## Celebración de Amor y Amistad

En el marco del Plan de Bienestar, se llevó a cabo la celebración de Amor y Amistad como una actividad orientada a fortalecer los lazos de compañerismo, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia entre los colaboradores. Esta jornada promovió espacios de integración, respeto y sana convivencia, resaltando la importancia de las relaciones interpersonales positivas dentro del entorno laboral.



## Celebración de la semana de seguridad y salud en el trabajo.

En el marco del fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la organización llevó a cabo la celebración de la Semana de SST y Bienestar, una iniciativa orientada a promover la cultura preventiva y el cuidado integral de los colaboradores. Durante esta jornada se desarrollaron actividades enfocadas en la promoción de hábitos saludables, la prevención de riesgos laborales y el fortalecimiento del bienestar físico, emocional y social.



## Día internacional de la prevención del cáncer de mama – zonas atrato y san juan

En el marco de las actividades de promoción y prevención en salud, la organización conmemoró el **Día Internacional de la Prevención del Cáncer de Mama** en las zonas de Atrato y San Juan, con el propósito de sensibilizar a los colaboradores sobre la importancia del autocuidado y la detección temprana.

A través de jornadas informativas y espacios de orientación, se promovieron hábitos saludables, el reconocimiento de factores de riesgo y la realización oportuna de controles médicos.



## Fortalecimiento del bienestar familiar – celebración del día de los niños

En el marco del Plan de Bienestar, se llevó a cabo la **Celebración del Día de los Niños** en las zonas de Atrato y San Juan, como una actividad orientada a fortalecer la integración familiar y el sentido de pertenencia de los colaboradores.

A través de actividades lúdicas y recreativas, la organización promovió valores como la unión, el respeto y la convivencia, contribuyendo al fortalecimiento del clima organizacional y al bienestar emocional de los trabajadores y sus familias.



## Hestión del talento humano: Promociones y ascensos 2025

Durante el año 2025, la organización evidenció un avance significativo en el reconocimiento y fortalecimiento del talento interno. Se registraron tres (3) promociones y tres (3) ascensos, lo cual refleja el compromiso institucional con el desarrollo profesional de los colaboradores, así como el mérito, desempeño y crecimiento demostrados en el ejercicio de sus funciones.

### ADELANTOS EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CON SINTRADISPAC

En seguimiento a los acuerdos establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo (suscrita el 19 de julio de 2025), se han cumplido compromisos en materia de beneficios, condiciones laborales y derechos sindicales.

Avances registrados:

Dando cumplimiento con lo establecido con la convención se han llevado a cabo (58) Art, ejecutados, (4) Art, en ejecución permanente a solicitud administrativa y ejecución parcial. Esto da un cumplimiento del 93.5%.

Donde se evidencia una gestión efectiva y compromiso institucional con los beneficios económicos y apoyo de bienestar pactados.

## 7.2.1 Capacitaciones y Entrenamientos.



Tema: **Riesgo Eléctrico.**  
Dictado Por: ARL SURA  
Dirigido A: Personal Operativo



Dictado Por: **ARL SURA**  
Dirigido A: Personal Operativo  
y Conductores



Tema: **Primeros Auxilios RCP**  
Dictado Por: **ARL SURA**  
Dirigido A: Brigadistas de Emergencias

Bajo el liderazgo del Gestor, conforme al cronograma mensual y diario durante la vigencia 2025, se realizaron inspecciones y acompañamientos permanentes a los puesto, lugares y frentes de trabajo con el objetivo de verificar y garantizar ambientes de trabajo seguros



## 7.2 Seguridad y salud en el trabajo.

La Empresa desde el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) tiene como objetivo la prevención de lesiones y enfermedades en los trabajadores, el control de los factores de riesgo, la promoción de buenas condiciones de trabajo y la protección de todos los trabajadores, con especial atención en la inclusión de todos los colaboradores en los programas existentes. Para la cual, bajo el liderazgo del Gestor diseñó un programa anual de actividades que buscaban garantizar mejorar las condiciones de salud, higiene y seguridad de los colaboradores en el desarrollo de sus actividades, del cual se destacan las siguientes:



Tema: **Trabajo Seguro en Alturas: Trabajador Autorizado y Reentrenamiento**  
Dictado Por: Sena Regional Chocó  
Dirigido A: Personal Operativo.



Tema: **Realización de Simulacro de Emergencia**  
Dictado Por: Brigadistas e Inspectores SST  
Dirigido A: Brigadistas de Emergencias

## 7.2.4 Actividades destacadas en medicina preventiva y del trabajo

- Semana de SST y Bienestar Laboral
- Exámenes médicos de ingreso y egreso.
- Seguimiento de casos de enfermedad (general y laboral).
- Estadísticas de salud: morbilidad y ausentismo laboral.
- Ejecución y seguimiento al Programa de Vigilancia Epidemiológica Psicolaboral.
- Ejecución y seguimiento al Programa de Vigilancia Epidemiológica Osteomuscular.
- Ejecución de reuniones y formaciones de los comités de apoyo (COCOLA, COPASST).
- Certificaciones de trabajo seguro en alturas.
- Investigaciones de accidentes.
- Ejecución de pausas activas.

## 7.2.5 Actividades destacadas en higiene y seguridad industrial

- ✓ Acompañamiento permanente del personal del área en tareas de alto riesgo de los trabajadores.
- ✓ Capacitaciones de riesgo eléctrico y trabajo seguro en alturas.
- ✓ Cronograma anual de inspecciones a EPP, equipos, herramientas y locativas de los puestos de trabajo.
- ✓ Matriz de seguimiento al cronograma anual de inspecciones a EPP, con el apoyo de la Gerencia Administrativa.
- ✓ Diligenciamiento de ATS (Análisis de Trabajo Seguro) en actividades críticas, buscando los controles de mitigación para cada uno de los riesgos ocupacionales.
- ✓ Protocolo de maniobras para trabajos de mantenimiento, reposición, expansión o atención de daños.
- ✓ Taller en riesgo mecánico.
- ✓ Simulacro de trabajo en altura.



## 7.2.6 Indicadores de gestión seguridad y salud en el trabajo

La Empresa Dispac SA, bajo su actual administrador del establecimiento de comercio Gestor Consorcio Multienergético de la Costa deo los siguientes resultados:

Durante la vigencia 2025 se presentaron en total 4 Accidentes de Trabajos. Logrando una reducción del 50% en comparación con la vigencia anterior. Una Frecuencia de Accidentalidad de 0,12 por cada 100 trabajadores:

### ACCIDENTALIDAD

#### Consorcio Multienergético de la Costa

<b>Número de Trabajadores, promedio</b>	<b>264</b>
<b>Accidentes Laborales:</b>	<b>4</b>
<b>Tasa de accidentalidad:</b>	<b>1.65%</b>
<b>Enfermedad Laboral:</b>	<b>-</b>
<b>Incapacidad permanente parcial (IPP):</b>	<b>-</b>
<b>Número de casos de invalidez:</b>	<b>-</b>
<b>Número de casos fatales:</b>	<b>-</b>
<b>Total, días perdidos y cargados:</b>	<b>-</b>
<b>Total, días por incapacidad temporal:</b>	<b>-</b>
<b>Días cargados por IPP:</b>	<b>-</b>
<b>Días cargados por invalidez:</b>	<b>-</b>
<b>Días cargados por fatales:</b>	<b>-</b>

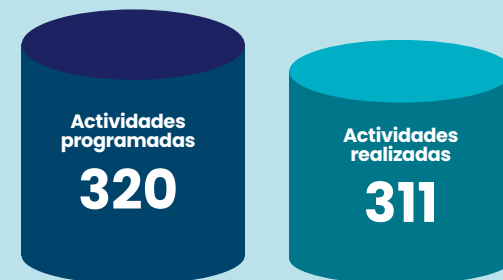
### Vigencia 2025

Fuente: Consolidado de Accidentalidad, emitido por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA S.A. para la empresa CONSORCIO MULTIENERGETICO DE LA COSTA, identificada con NIT 901.755.178 - 0 con contrato de afiliación No. 097567077, fecha de expedición del certificado 26-enero-2026.

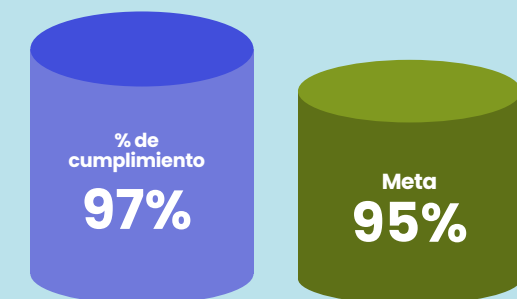
## 7.2.7 Cumplimiento del programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo

Cumplimiento del Programa de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

INDICADOR	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Actividades Programadas	26	30	24	29	24	29	24	26	30	24	22	32	320
Actividades Ejecutadas	26	29	23	27	24	27	22	28	29	23	22	31	311
Porcentaje de Cumplimiento	100%	97%	96%	93%	100%	93%	92%	100%	97%	96%	100%	97%	97%
Meta													95%



Eficacia del Programa de Gestión SST 2024



Cumplimiento del Programa 2024

## 7.3 Excelencia en el servicio

Durante la vigencia 2025, con el ánimo de mantener las certificaciones como empresa de excelencia en el servicio y en cumplimiento de los Planes Estratégicos 2023 – 2030, nos postulamos ante Ente certificador del sector eléctrico CERTIFICATION QUALITY RESOURCES S.A.S. – CQR, obteniendo el resultado Mantener las certificaciones del Sistema de Gestión Integral (SGI) de Dispac S.A. E.S.P. para el alcance “Distribución y comercialización de energía eléctrica con área de influencia en 17 municipios del departamento del Chocó (Alto Baudó, Atrato, Bagadó, Cantón de San Pablo, Cértegui, Condoto, Istmina, Lloró, Medio Baudó, Medio San Juan, Nóvita, Río Iró, Quibdó, Río Quito, Sipí, Tadó y Unión Panamericana)”.

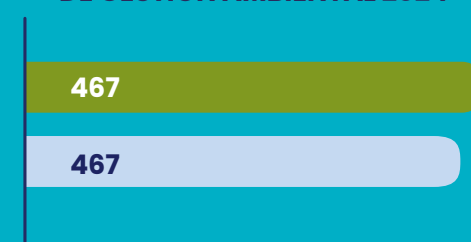


Por lo que, DISPAC S.A E.S.P. conserva su posición como empresa líder en la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión Integral en el departamento del Chocó, ratificando la responsabilidad en materia de seguridad y salud de sus colaboradores, cuidado y preservación del medio ambiente, mejora continua y calidad en la prestación del servicio.

## 7.4 Cumplimiento programa gestión ambiental

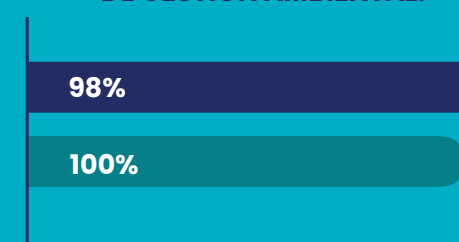
DISPAC S.A., es una organización certificada en la norma técnica ambiental ISO 14001 de 2015 y comprometida en controlar aspectos e impactos ambientales con planes de manejo orientados mitigar, corregir y/o compensar los efectos negativos derivados de las actividades desarrolladas por la empresa. Gracias al compromiso de todos los líderes y colaboradores, en 2025 se logró un cumplimiento del 100% de las metas, ejecutando 467 de las 467 actividades programadas. Esto demuestra nuestro compromiso con la protección del medio ambiente.

EFICACIA DEL PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL 2024



■ ACTIVIDADES PROGRAMADAS  
■ ACTIVIDADES EJECUTADAS

CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

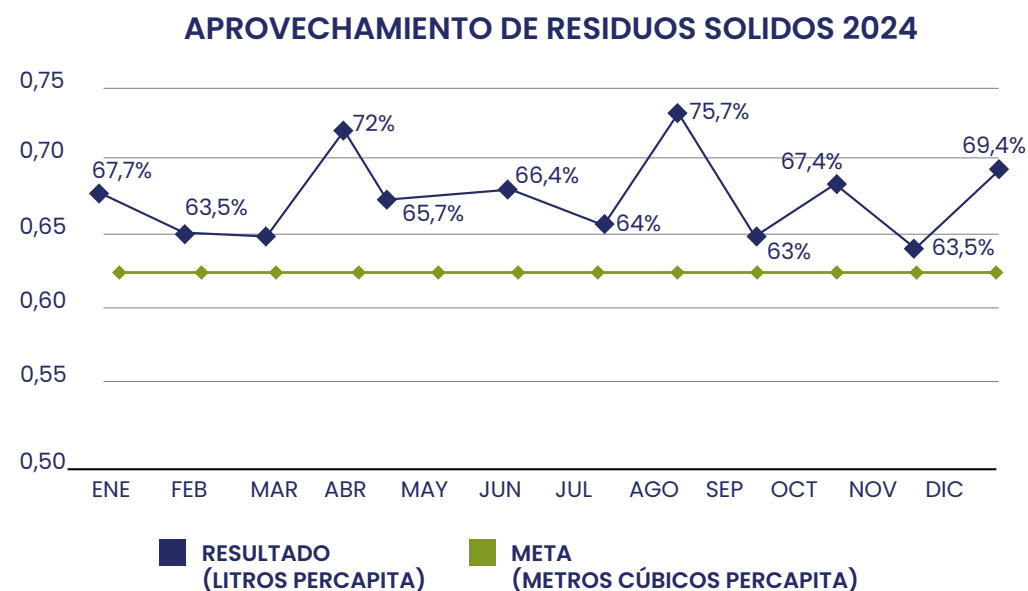


■ PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO  
■ META

## 7.4.1 Programa de manejo y aprovechamiento de residuos sólidos

Durante 2025, consolidamos nuestro compromiso con la sostenibilidad mediante el Programa de Gestión de Residuos Sólidos, logrando mitigar significativamente nuestro impacto ambiental. Gracias a la implementación del enfoque de las 3R (Reducir, Reutilizar y Reciclar) y al liderazgo del área de Gestión Ambiental, gestionamos un total de 7.5 toneladas de residuos no peligrosos, de las cuales el 66.9% (5.1 toneladas) fue reincorporado a la cadena de valor mediante el reciclaje de papel, cartón, plástico, vidrio y metales.

Como pilar fundamental de nuestra responsabilidad social y ambiental, los materiales aprovechables fueron donados a la Cooperativa de Trabajo Asociado de Recicladores Unidos por Quibdó (COOPRUQ). Con esta entrega, transformamos nuestros residuos en una fuente de sustento y desarrollo para las familias recicladoras de nuestra región



## 7.4.2 Programa de uso eficiente y racional del agua

En 2025, la empresa logró reducir significativamente su consumo de agua, alcanzando un promedio de 0,70 m<sup>3</sup> por empleado/mes, un 9% por debajo de la meta establecida (0,79 m<sup>3</sup>), este resultado positivo se debe a la implementación de diversas medidas, como la reparación oportuna de fugas y la concientización del personal a través de campañas de ahorro.

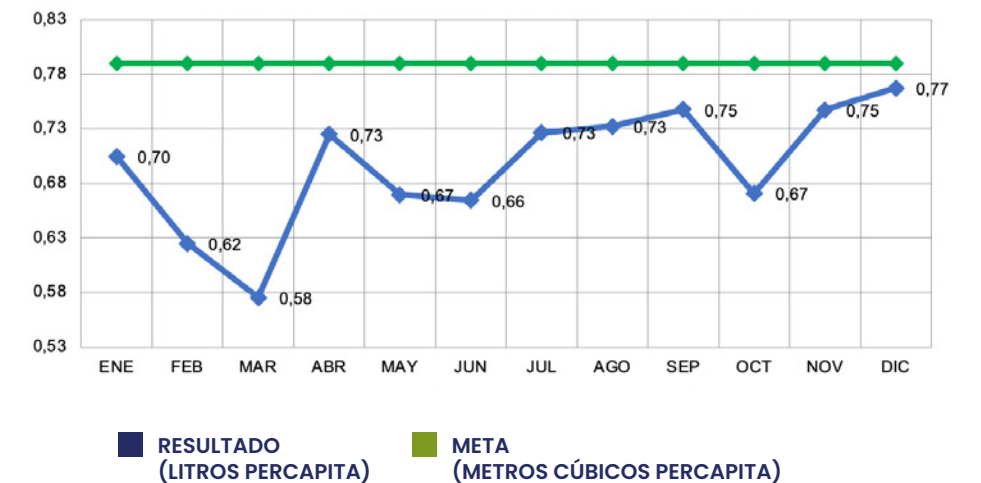
En cuanto a la gestión hídrica, es de resaltar que el 56.1% de nuestro consumo total (1,450 m<sup>3</sup>) provino de la captación de aguas lluvias, recurso optimizado para el mantenimiento de áreas comunes, aseo y servicios sanitarios. Este aprovechamiento estratégico, complementado en un 43.9% por el suministro del acueducto, es resultado de la alta pluviosidad de la región, un riguroso control técnico de fugas y una sólida cultura de ahorro fomentada entre nuestros colaboradores.

## 7.4.3 Programa de uso eficiente y racional de la energía

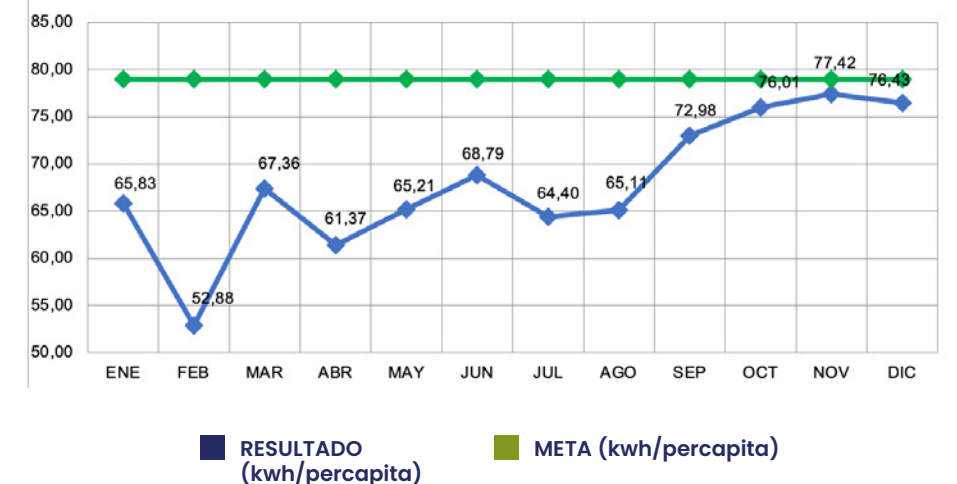
En 2025, reafirmamos nuestro liderazgo en sostenibilidad al registrar un consumo de energía per cápita de 67,82 kWh/mes, logrando una eficiencia del 11,1% por encima de nuestra meta máxima de consumo 79 kWh/mes.

A través de nuestro programa de Uso Racional de la Energía, empoderamos a cada colaborador para que sea protagonista en la reducción de nuestra huella energética. Acciones cotidianas y conscientes son el motor que nos permite preservar el medio ambiente y optimizar nuestros recursos, demostrando que el compromiso individual es la base de nuestra sostenibilidad colectiva.

**USO EFICIENTE Y RACIONAL DEL AGUA - 2025**



**USO EFICIENTE Y RACIONAL DE LA ENERGÍA - 2025**



# Gestión Legal



## Gestión legal

En cumplimiento de su función misional de ejercer la debida representación en defensa de los intereses de la empresa frente a reclamaciones de terceros, el área jurídica realizó ingentes esfuerzos para lograr su objetivo. Para ello, se realizó la representación judicial y extrajudicial del 100% de los procesos en los cuales DISPAC actúa en calidad de demandante o demandado, asumiendo la atención integral y oportuna de las etapas procesales ante los despachos judiciales o entes de control.

La representación judicial y extrajudicial de la empresa DISPAC se adelanta en cumplimiento de la política de daño antijurídico y adoptando los lineamientos o correctivos que se imparten a través de las instancias de Comité de Conciliación o Comité Jurídico.

## Comité de Conciliación

Durante la vigencia 2025 se realizaron quince (15) sesiones de Comité de Conciliación

- ✓ Revisión, estudio y análisis de las solicitudes o fichas de conciliación.
- ✓ Análisis en cada caso sujeto a estudio, de las pautas jurisprudenciales.
- ✓ Estudiar la procedencia de las acciones de repetición para cada caso concreto.
- ✓ Adoptar lineamiento para la implementación de medidas para mejorar, superar y/o mitigar las problemáticas identificadas o fortalecer la defensa en cada caso sometido a estudio.
- ✓ Formular propuestas de corrección y mejoramiento al trámite de cumplimiento de las sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales.
- ✓ Elaboración y socialización de la Directriz de Conciliación.

## Comité Jurídico

Conforme al artículo 13 de la Directiva No. 07 de 2020, durante la vigencia 2025 se realizaron cuatro (4) sesiones de comité jurídico.

Actuaciones adelantadas:

- ✓ Estudio y seguimiento a los procesos en curso.
- ✓ Socialización e impartición de lineamientos y recomendaciones o alternativas en la estrategia para la adecuada defensa jurídica y curso de los procesos.
- ✓ Socialización de los hechos o situaciones que prendan las alarmas para adelantar las acciones judiciales o extrajudiciales en defensa de los intereses y patrimonio de DISPAC.
- ✓ Emisión de recomendaciones para evitar la ocurrencia de daños y perjuicios a terceros y así disminuir el número de reclamaciones, procesos judiciales, condenas y pagos a terceros.
- ✓ Seguimiento a las reclamaciones de usuarios.
- ✓ Seguimiento a las actuaciones que cursan ante la Superintendencia de Servicios Públicos.
- ✓ Seguimiento a la gestión contractual.
- ✓ Seguimiento a los compromisos impartidos.
- ✓ Seguimiento a multas impuestas y acciones de repetición instauradas.

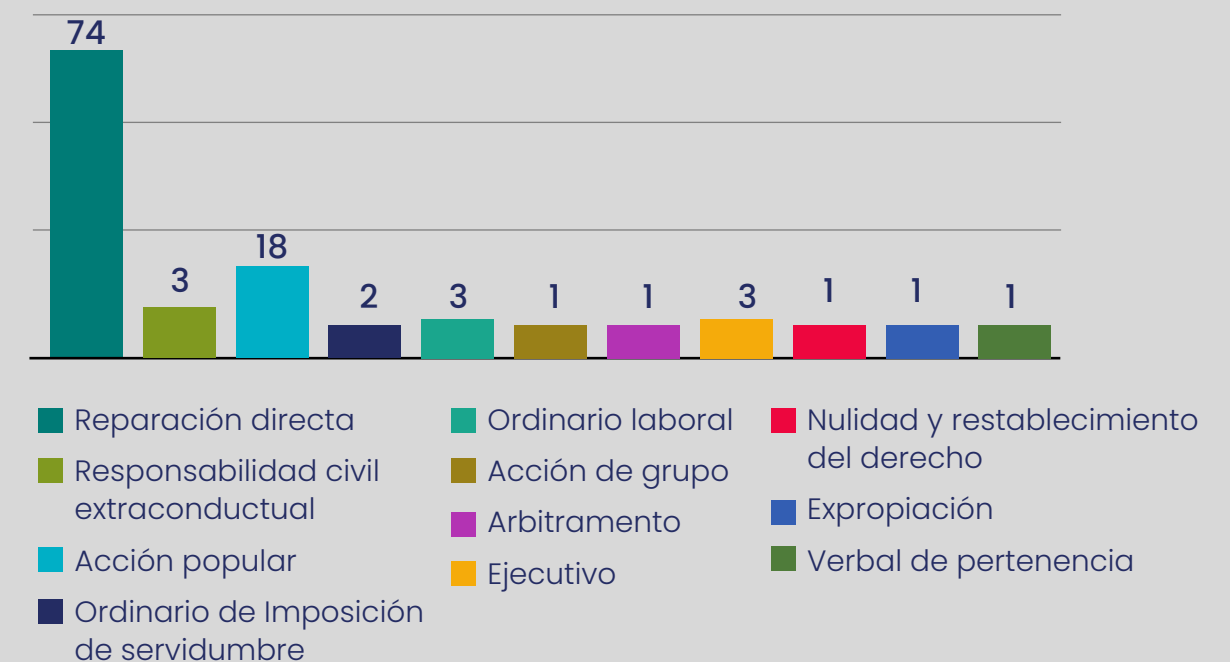
## Contingencias Judiciales

Las contingencias judiciales de la empresa DISPAC S.A. E.S.P. se pueden resumir como se detalla a continuación:

### PROCESOS JUDICIALES

CONCEPTO	No. DE PROCESOS	VALOR PORCENTUAL
Procesos en calidad de demandado	11	17%
Procesos en calidad de demandante	545	83%

El valor de las demandas en curso en contra de la empresa DISPAC se ubica en el orden de los sesenta y nueve mil quinientos veintitrés millones setecientos noventa mil ciento cuarenta y un pesos, (\$69.523.790.141) y aquellas entabladas por la compañía en calidad de demandante bordean los cinco mil trescientos cincuenta y siete millones seiscientos veintisiete mil novecientos siete pesos (\$ 5.357.627.907).



Es importante destacar y resaltar la labor realizada por el área jurídica, durante el año 2025, fueron fallados veintitrés (23) procesos judiciales, y las sentencias desfavorables fueron debidamente presentados el respectivo recurso en el término correspondiente, para optar por una nueva decisión que favorezca a nuestra Empresa en segunda instancia, de acuerdo a lo manifestado se enuncian de la siguiente manera:

<b>Tipo de Proceso</b>	Reparación Directa
<b>Pretensión /Cuantía</b>	Indemnización por muerte <b>\$561.000.000</b>
<b>Fallo 1ra Instancia</b>	El día 01 de diciembre de 2025, se registra actuación: <b>SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA – FALLA PRIMERO:</b> DECLÁRENSE probadas las excepciones propuestas por la parte demandada y llamados en garantía. <b>SEGUNDO:</b> NIÉGUENSE las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. <b>TERCERO:</b> Sin condenas en costas <b>CUARTO:</b> En firme esta decisión archívese el expediente previas anotaciones de rigor en la plataforma Samai.

<b>Tipo de Proceso</b>	Servidumbre
<b>Pretensión /Cuantía</b>	Indemnización por daños <b>\$159.960.000</b>
<b>Fallo 1ra Instancia</b>	El día 26 de agosto de 2025, se registra actuación: AUDIENCIA INICIAL – Procedió el despacho a dictar la SENTENCIA No. 110 del veinte (20) de agosto del dos mil veinticinco (2025) – RESUELVE: PRIMERO: Declarar probada LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión, y no por las indicadas por la accionada. <b>SEGUNDO:</b> Negar las suplicas de la demanda. <b>TERCERO:</b> Condenar en costas a la parte demandante conforme lo establece el numeral 1 del artículo 365 de CGP. Por secretaría tásense. <b>CUARTO:</b> Fijese como agencias en derecho la suma de \$ 650. 000 a cargo de la parte accionante. Las partes quedan notificadas en estrados y contra la presente procede el recurso de apelación. La parte actora presenta recurso de apelación – INTERLOCUTORIO No 1777: Con la aclaración realizada se concede ante el Juzgado Civil del Circuito de Quibdó, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte accionante, de conformidad con el inciso 1 del artículo 321 concordante con el inciso 2 del numeral 3 del artículo 323 del C. G. del P. Por secretaría remítase al superior para lo de su cargo.

<b>Tipo de Proceso</b>	Reparación Directa
<b>Pretensión /Cuantía</b>	Indemnización por daños <b>\$994.000.000</b>
<b>Fallo 1ra Instancia</b>	El día 30 de septiembre de 2025, se registra actuación: SENTENCIA No. 73 – RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR probada la caducidad del medio de control de reparación directa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. <b>SEGUNDO:</b> CONDENAR en costas a la parte demandante y fijar como agencias en derecho, el tres por ciento (3%) de las pretensiones de la demanda negadas en el presente fallo. <b>TERCERO:</b> NOTIFICAR la presente sentencia de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los correos electrónicos. <b>CUARTO:</b> Contra la presente sentencia procede recurso de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. <b>QUINTO:</b> ORDENAR la devolución del saldo de los gastos a favor de la parte actora. <b>SEXTO:</b> INFORMAR a todos los sujetos procesales que la radicación de memoriales, consulta de expedientes y demás trámites a adelantar en relación con los procesos de conocimiento de este Despacho, se atenderán únicamente a través de la Ventanilla Virtual dispuesta en el aplicativo SAMAI, al que podrán acceder en el siguiente enlace.

<b>Tipo de Proceso</b>	Reparación Directa
<b>Pretensión /Cuantía</b>	Indemnización por daños <b>\$36.573.000</b>
<b>Fallo 1ra Instancia</b>	El día 26 de agosto de 2025, se registra actuación: SENTENCIA No. 92 – RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de caducidad del medio de control, inexistencia del hecho dañoso, culpa exclusiva de la víctima y hecho de un tercero, formulados por la demandada Empresa Distribuidora del Pacífico – Dispac S.A. E.S.P., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. <b>SEGUNDO:</b> DECLARAR administrativa y patrimonialmente responsable a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO – DISPAC S.A. E.S.P., por los perjuicios ocasionados a los señores Cesar Mosquera Caicedo y María Albornoz, con ocasión a la ocupación permanente y parcial del inmueble de su propiedad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 184-19264, según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. <b>TERCERO:</b> CONDENAR a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO – DISPAC S.A. E.S.P., a pagar a través de tramite incidental de condena en abstracto el pago de las afectaciones demostradas sobre la franja ocupada, para lo cual deberá tenerse como base de liquidación el valor catastral del bien identificado con el Nro. de matrícula inmobiliaria No. 184-19264, denominado “Granja la Esperanza – las fronteras”, de conformidad con las consideraciones expuestas. <b>CUARTO:</b> Sin costas. <b>QUINTO:</b> Ejecutoriada el presente proveído, archívese el expediente y cancélese su radicación, previa anotación y registro. en el Sistema de Gestión Judicial de la Jurisdicción Contencioso Administrativa – “SAMAI”.

<b>Tipo de Proceso</b>	Reparación Directa
<b>Pretensión /Cuantía</b>	Indemnización por muerte <b>\$248.434.800</b>
<b>Fallo 1ra Instancia</b>	El día 04 de septiembre de 2025, se registra actuación: SENTENCIA No. 94 – RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR PROBADA de oficio la excepción de inexistencia de falla en la prestación del servicio, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. <b>SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, NIÉGUENSE las súplicas de la demanda. <b>TERCERO:</b> Sin condena en costas. <b>CUARTO:</b> Ejecutoriada el presente proveído, archívese el expediente y cancélese su radicación, previa anotación y registro. en el Sistema de Gestión Judicial de la Jurisdicción Contencioso Administrativa – “SAMAI”.
<b>Fallo 2da Instancia</b>	El día 26 de noviembre de 2025, se registra actuación: SENTENCIA No. 163 – RESUELVE: PRIMERO: MODIFÍQUESE la sentencia No. 94 del 4 de septiembre de 2025, a través de la cual el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó negó las pretensiones de la demanda promovida por los señores FRANCIA ELANA BEJARANO Y OTROS contra la NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍAS, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. “DISPAC” por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. Y en su lugar, quedará así: “PRIMERO: DECLÁRESE probada la excepción de falta de legitimación material en la causa por pasiva propuesta por la Nación – Ministerio de Minas y Energías y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. <b>SEGUNDO:</b> DECLÁRESE probada la excepción de ausencia de culpa probada imputable a “DISPAC S.A. E.S.P.” formulada por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. “CONFIANZA”, por las razones expuestas en esta providencia. <b>TERCERO:</b> NIÉGUENSE las súplicas de la demanda. <b>CUARTO:</b> Sin condenas en costas.” <b>SEGUNDO:</b> Sin condena en costas en segunda instancia. <b>TERCERO:</b> Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría ENVIAR el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones en la plataforma SAMAI y cancélese su radicación.

**Tipo de Proceso**      **Reparación Directa**

**Pretensión /Cuantía**      Indemnización por muerte  
**\$695.939.705**

**Fallo 1ra Instancia**

El día 04 de marzo de 2024, se registra actuación: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No 63 – SENTIDO DEL FALLO: PRIMERO: DECLARESE, patrimonialmente responsable a la DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO – DISPAC S.A. E.S.P, por los perjuicios causados a los demandantes, con ocasión a la muerte del señor JEAN CARLOS MURILLO CUESTA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 1040512860, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, condénese a la DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO – DISPAC S.A. E.S.P, a pagar a favor de los demandantes por concepto de perjuicios inmateriales, en la modalidad de perjuicios morales las siguientes sumas de dineros:  
NOMBRE - VALOR

BELLA CRUZ CUESTA VALENCIA	Madre	100 SMLMV	/	YAIRO MURILLO CUESTA	Hermano	50 SMLMV
YINA KARINA MURILLO CUESTA	Hermana	50 SMLMV	/	YANJAIIRA MURILLO CUESTA	Hermana	50 SMLMV
JHONATAN MURILLO CUESTA	Hermano	50 SMLMV	/	LEIDY DIANA MURILLO PALACIOS	Hermana	50 SMLMV
JOHANA FRANCISCA MURILLO CUESTA	Hermana	50 SMLMV	/	YESENIA MURILLO CUESTA	Hermana	50 SMLMV
YEFERSON MURILLO CUESTA	Hermano	50 SMLMV				

TERCERO: Declárese probada de oficio la excepción de inexistencia de responsabilidad por parte del municipio de Medio San Juan, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: Declárese probada la excepción denominada falta de jurisdicción y competencia por existencia de compromiso o clausula compromisoria para que el juez administrativo conozca sobre el llamamiento en garantía propuesta por PROYECTOS DE INGENIERIA PROING S.A. por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. QUINTO: Declárese probada de oficio la excepción denominada improcedencia de ordenar indemnización o reembolso a cargo de la compañía de seguro CONFANZA, por condenas que a cualquier título se imponga en contra del llamante en garantía DISPAC, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEXTO: Declárese probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por el vinculado JAISON MOSQUERA MURILLO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEPTIMO: DECLARESE no probadas las excepciones denominadas hecho de un tercero, culpa exclusiva y determinante de la víctima, inexistencia de nexo causal propuestas por la parte demandada, DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO – DISPAC, y los llamados en garantías COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A- CONFANZA, y PROYECTOS DE INGENIERIA – PROING S.A. por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. OCTAVO: DENIEGUESE las demás pretensiones de la demanda. NOVENO: Se condena en costas a favor de la parte demandante del 7 % de lo accedido en la sentencia. DECIMO: La entidad condenada dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 192 y 195 del CPACA, para su cumplimiento expídase copia autentica de la presente sentencia. DECIMO. Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el remanente de la suma que se ordenó consignar por concepto de gastos del proceso, si a ello hubiere lugar, dejando constancia de dicha entrega y archívese el expediente.

**Fallo 2da Instancia**

El día 16 de diciembre de 2025, se registra actuación: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA No 198 **PRIMERO:** REVOCAR lo resuelto en los numerales primero, segundo, cuarto, quinto y octavo de la Sentencia N° 63 del 04 de marzo de 2024, proferida por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, de conformidad con las consideraciones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO:** DECLÁRENSE solidaria y patrimonialmente responsables a la DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO – DISPAC S.A. E.S.P y a la llamada en garantía PROING S.A., por los perjuicios causados a los demandantes, con ocasión a la muerte del señor JEAN CARLOS MURILLO CUESTA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **TERCERO:** CONDÉNASE a la DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO – DISPAC S.A. E.S.P y a la llamada en garantía PROING S.A., a pagar en forma solidaria, a favor de los demandantes por concepto de perjuicios inmateriales, en la modalidad de perjuicios morales las siguientes sumas de dineros.

<b>BELLA CRUZ CUESTA VALENCIA</b> Madre 100smlmv	<b>YANJAIIRA MURILLO CUESTA</b> Hermana 50smlmv	<b>LEYDY DIANA MURILLO PALACIOS</b> Hermana 50smlmv	<b>YESENIA MURILLO CUESTA</b> Hermana 50smlmv	<b>YINA CARINA MURILLO CUESTA</b> Hermana 50smlmv
<b>YAIRO MURILLO CUESTA</b> Hermano 50smlmv	<b>JHONATAN MURILLO CUESTA</b> Hermano 50smlmv	<b>JOHANA FRANCISCA MURILLO CUESTA</b> Hermana 50smlmv	<b>JEFFERSON MURILLO CUESTA</b> Hermano 50smlmv	

**CUARTO:** DECLÁRENSE no probadas las excepciones de COMPROMISO O CLAUSULA COMPROMISORIA e IMPROCEDENCIA DE INDEMNIZACIÓN O REEMBOLSO A CARGO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A propuestas respectivamente por Dispac S.A. E.S.P. y PROING S.A. de conformidad con las consideraciones expuestas en esta providencia. **QUINTO:** La COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A deberá reembolsar a las condenadas DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO – DISPAC S.A. E.S.P y a la llamada en garantía PROING S.A., las sumas de dinero que deban pagar en cumplimiento de la sentencia, hasta concurrencia del monto asegurado en la póliza de responsabilidad extracontractual, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de seguro y en los términos establecidos. por la ley, de conformidad con las consideraciones expuestas en esta providencia. **SEXTO:** CONFIRMAR en lo demás lo resuelto en la Sentencia N° 63 del 04 de marzo de 2024, proferida por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, de conformidad con las consideraciones expuestas en esta providencia. **SÉPTIMO:** Sin condena en costas. **OCTAVO:** En firme la presente decisión devuélvase el expediente al Juzgado de origen, para lo de su competencia.

**Tipo de Proceso**      **Reparación Directa**

**Pretensión /Cuantía**      Indemnización por daños  
**\$76.951.000**

**Fallo 1ra Instancia**

El día 20 de junio de 2023, se registra actuación: SENTENCIA No.141 – RESUELVE: PRIMERO: DECLÁRENSE no probadas las excepciones propuestas por las entidades demandadas y las llamadas en garantía, conforme las razones expuestas en la parte motivan de este proveído. SEGUNDO: DECLARESE probada de oficio la excepción inexistencia del nexo causal respecto de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO “DISPAC”, PROYECTOS DE INGENIERIA “PROING S.A.” y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. TERCERO: NIÉGUENSE las súplicas de la demanda. CUARTO: ABSUELVASE a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. y a PROYECTOS DE INGENIERIA S.A., respecto del llamamiento en garantía formulado por las entidades demandadas EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO “DISPAC S.A. E.S.P” y PROYECTOS DE INGENIERIA S.A., atendiendo lo expuesto en la parte motiva de este proveído. QUINTO: Sin condena en costas.

**Fallo 2da Instancia**

El día 30 de abril de 2025, se registra actuación: SENTENCIA No. 0048 – FALLA: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia N° 141 del veinte (20) de junio del dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Quibdó, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda dentro del proceso de reparación directa promovido por el señor JUAN FERNANDO RUIZ RESTREPO contra el EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO “DISPAC”– PROYECTOS DE INGENIERIA “PROING S.A.” y la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., de conformidad con los considerandos expuestos en este proveído. SEGUNDO: Sin condena en costas. TERCERO: En firme la presente decisión devuélvase el expediente al Juzgado de origen, para lo de su competencia.

**Tipo de Proceso**      **Ordinario Laboral**

**Pretensión /Cuantía**      Indemnización por despido injusto.  
**\$64.000.000**

**Fallo 1ra Instancia**

El día 30 de octubre del 2024, se registra actuación: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 049. PRIMERO. DECLARAR no probada la falta de legitimación en la causa Por pasiva, inexistencia de solidaridad, cobro de la no cobido y la exclusión: probadas parcialmente la excepción de prescripción, la ausencia de cobertura; probada la cobertura dentro de las relaciones laborales dispuestas dentro del objeto de garantía, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO. DECLARAR que entre el señor WILLIAM MOSQUERA PALACIOS como prestador del servicio y el señor BLADIMIR PALACIOS CORDOBA, existió una relación laboral que se ejecutó entre el 01 de enero de 2016 hasta 06 de junio 2023, la cual terminó sin que mediara una justa causa y de manera unilateral, por el empleador, conforme a los precedentes expuestos. TERCERO. DECLARAR que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO SA. ESP -DISPAC S.A. ESP, es beneficiada del servicio prestado por el demandante WILLIAM MOSQUERA PALACIOS, durante el tiempo que fue contratado por el señor BLADMIR MOSQUERA PALACIOS como contratista independiente y durante el tiempo que se desarrolló el contrato de gestión, como miembro del CONSORCIO ENERGIA CONFIABLE. CUARTO. DECLARAR solidariamente responsables del pago de las acreencias causadas a favor del señor WILLIAM PALACIOS CORDOBA al señor BLADIMIR MOSQUERA PALACIOS y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP -DISPAC S.A. ESP, atendiendo las motivaciones de esta decisión. QUINTO. CONDENAR solidariamente al señor BLADIMIR PALACIOS CORDOBA y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP, a pagar al demandante WILLIAM PALACIOS CORDOBA, los siguientes conceptos: Diferencia sobre las prestaciones sociales: \$5.692.825.70.oo, conforme quedó discriminado en las motivaciones de esta sentencia.

Indemnización por despido injusto \$6.240.370.34.00  
Prestaciones sociales de 2023 \$1.274.415.72.

QUINTO. CONDENAR solidariamente al señor BLADIMIR PALACIOS CORDOBA y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP -DISPAC S.A. ESP, a pagar al demandante WILLIAM PALACIOS CORDOBA, la sanción por pago irregular de las cesantías causadas durante tuvo vigencia la relación laboral, que asciende a la suma de \$6.964.882.00, atendiendo los precedentes expuestos. SEXTO. CONDENAR solidariamente al señor BLADIMIR PALACIOS CORDOBA y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP -DISPAC S.A. ESP, a pagar al demandante WILLIAM PALACIOS CORDOBA, la sanción moratoria consagrada en el Art. 65 del CST, en razón de un día de salario hasta que se haga efectivo el pago, lo cual a la fecha asciende a la suma de \$18.753.333.33, atendiendo los precedentes expuestos. SÉPTIMO. CONDENAR compañía aseguradora CHUBB SEGURS COLOMBIA S.A y SEGUROEXPO DE COLOMBIA S.A., a reembolsar a favor del EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP, los valores que dichas entidades pague por concepto de prestaciones sociales e indemnización por despido injusto, reconocidas a favor del demandante, desde el momento de la vigencia de las pólizas, sobre en el porcentaje que cada una se obligó, sin exceder del valor asegurado, descontando el deducible pactado, tal como quedó expuesto en precedencia. OCTAVO. NEGAR las demás pretensiones de la demanda, dadas las consideraciones expuestas. NOVENO. CONDENAR en costas al demandado BLADIMIR PALACIOS CORDOBA, se fijan las agencias En 3% sobre los valores reconocidos en esta sentencia. Esta decisión queda notificada en estrados.

**Fallo 2da Instancia**

El día 06 de marzo de 2025, se registra actuación: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA - PRIMERO. CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia n.º 049 del 30 de octubre del 2024, proferida en este proceso por el Juzgado 2º Civil del Circuito de Istmina, conforme a los razonamientos expuestos en la parte motiva de este fallo. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia. TERCERO: NOTIFÍQUESE esta sentencia por edicto, tal cual lo ordena el Art. 41 del CPT y lo precisó la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia AL2550-2021, radicación 89628, del 23 de junio de 2021, hecho lo cual devuélvase el expediente al juzgado de origen.

**Tipo de Proceso**      **Reparación Directa**

**Pretensión /Cuantía**      Indemnización por lesiones personales **\$395.448.400**

**Fallo 1ra Instancia**

Mediante SENTENCIA NRO. 334 DEL 21 de septiembre del 2023, el despacho resuelve: DECLÁRESE administrativa y patrimonialmente responsable a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO-DISPAC S.A E.S.P y a PROYECTOS DE INGENIERÍA PROING S.A por los daños causados a los demandantes, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**Fallo 2da Instancia**

El día 30 de abril de 2025, se registra actuación: SENTENCIA No. 61 - RESUELVE PRIMERO: MODIFÍQUESE la sentencia No. 334 del 21 de septiembre de 2023, a través de la cual el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Quibdó, accedió a las pretensiones de la demanda promovida por los señores MARIA ORFELIA MOSQUERA Y OTROS contra DISPAC S.A- PROING S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A y el MUNICIPIO DE NÓVITA, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia, la cual quedará así: "PRIMERO: DECLÁRESE administrativa y patrimonialmente responsable a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO-DISPAC S.A E.S.P y a PROYECTOS DE INGENIERÍA PROING S.A por los daños causados a los demandantes, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DECLÁRESE la falta de legitimación en la causa por pasiva respecto del Municipio de Nóvita. TERCERO: CONCÉDASE en abstracto el daño moral, a la salud y lucro cesante futuro deprecado, para que por trámite incidental se determine el valor a indemnizar, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda. QUINTO: Háganse efectivas las pólizas de seguro de cumplimiento N° SP001828 y la Póliza N° 31-RO028797 de la aseguradora de FIANZAS S.A CONFIANZA de conformidad al objeto y hasta el monto del valor asegurado de estas y en lo que falte, a prorrata deberán complementarlo las demandadas. SEXTO: A la sentencia se le dará cumplimiento, y en los términos y bajo las reglas legales, conforme lo dispone el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA. SEPTIMO: En firme la decisión archívese y realícense las anotaciones en la plataforma Samai". SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandada, en un 1 salario mínimo mensual legal vigente. En firme la presente providencia, por Secretaría del juzgado de primera instancia, realícese la liquidación correspondiente. TERCERO: Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones correspondientes en el aplicativo "SAMAI".

**Tipo de Proceso**      **Reparación Directa**

**Pretensión /Cuantía**      Indemnización por muerte **\$1.398.423.180**

**Fallo 1ra Instancia**

El día 05 de noviembre de 2025, se registra actuación: SENTENCIA No. 147 - RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR PROBADA las excepciones de ausencia de culpa y culpa exclusiva de la víctima formulada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A E.S.P. - DISPAC, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior NEGAR las pretensiones de la demanda. TERCERO: Sin condena en costas. CUARTO: Ejecutoriada el presente proveído, archívese el expediente y cancélese su radicación, previa anotación y registro, en el Sistema de Gestión Judicial de la Jurisdicción Contencioso Administrativa - "SAMAI".

**Tipo de Proceso**      **Reparación Directa**

**Pretensión /Cuantía**      Indemnización por muerte **\$800.000.000**

**Fallo 1ra Instancia**

El día 04 de diciembre de 2023, se registra en la plataforma SAMAI la SENTENCIA NRO. 266, mediante la cual se declaran probadas las excepciones de culpa exclusiva y determinante de la víctima e inexistencia de nexo causal propuestas por las entidades demandadas. Y a su vez, se absuelve a la empresa Dispac a por negarse las suplicas de la demanda.

**Fallo 2da Instancia**

El día 24 de junio de 2025, se registra actuación: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA - FALLA: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No 266 del 04 de diciembre de 2023, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Quibdó, mediante la cual negó las súplicas de la demanda dentro del proceso promovido por la señora DIANA MARCELA PARRA PALACIOS Y OTROS contra la empresa EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. DISPAC S.A. - PROING S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Sin condena en costas TERCERO: Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones correspondientes en el aplicativo "SAMAI".

<b>Tipo de Proceso</b>	Reparación Directa
<b>Pretensión /Cuantía</b>	Indemnización por muerte <b>\$800.000.000</b>
<b>Fallo 1ra Instancia</b>	El día 04 de diciembre de 2025, se registra actuación: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - FALLA PRIMERO: DECLÁRENSE probadas las excepciones propuestas por la parte demandada y llamada en garantía. SEGUNDO: NIÉGUENSE las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Sin condenas en costas. CUARTO: En firme esta decisión archívese el expediente previas anotaciones de rigor en la plataforma Samai.

<b>Tipo de Proceso</b>	Acción popular
<b>Pretensión /Cuantía</b>	Amparar los derechos colectivos del acceso a los servicios públicos, petición eficiente y oportuna, a la seguridad y salubridad públicas, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, a la realización de las construcciones
<b>Fallo 1ra Instancia</b>	El día 19 de septiembre de 2025, se registra actuación: SENTENCIA No. 099 - RESUELVE: PRIMERO: Amparar los derechos colectivos al goce del acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, la defensa del patrimonio público de los habitantes del barrio la Cascorva sector Montebello del Municipio de Quibdó. SEGUNDO: En consecuencia, el MUNICIPIO DE QUIBDÓ- EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO - DISPAC S.A E.S.P, deberán dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta sentencia ejecutar las siguientes actividades: 1) realizar los estudios y culminar las gestiones de carácter administrativo, financiero y presupuestal que se requieran para la consecución de los recursos necesarios a fin de realizar las acciones requeridas por la comunidad, a fin de lograr demarcación de la vía pública, la fijación y recuperación del espacio público que permita el mejoramiento de la cobertura del servicio público de transporte y movilidad de los transportadores y peatones en el barrio La Cascorba, sector Monte Bello del Municipio de Quibdó; 2) Una vez realizado lo anterior por parte del Municipio de Quibdó, la empresa Distribuidora del Pacifico- Dispac S.A E.S.P., deberá proceder a la reubicación del poste de energía que se encuentra ubicado en el acceso de la vía pública, en el barrio La Cascorba, sector Monte Bello del Municipio de Quibdó, a un sitio previamente dispuesto por la Secretaría de Planeación Municipal de Quibdó, que no obstaculice la movilización. TERCERO: Créese un comité de vigilancia y cumplimiento del presente fallo conformado por el Procurador Judicial ante este despacho, el Actor Popular, el Personero Municipal de Quibdó, un delegado de la Empresa Distribuidora del Pacifico DISPAC S.A E.S.P y un delegado del Municipio de Quibdó. CUARTO: Remítase Copia de la demanda, del auto admisorio de la misma y de este fallo, a la Defensoría del Pueblo para los fines previstos en el artículo 80 de la ley 472 de 1998. QUINTO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente proveído, a costa de la parte accionada, conforme lo dispone el inciso 8 del artículo 27 de la ley 472 de 1998.de la parte accionada, conforme lo dispone el inciso 8 del artículo 27 de la ley 472 de 1998. SEXTO: Para los fines pertinentes de la notificación de esta providencia, dese cumplimiento a lo Dispuesto en la ley 2213 de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar, los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones". SÉPTIMO: Igualmente, dese cumplimiento a la CIRCULAR PCSJC24-1 de 11 de enero de 2024, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, según la cual, "A partir del 22 de enero de 2024, todos los despachos judiciales de la jurisdicción contenciosa administrativa deberán estar vinculados y usando el aplicativo SAMAI, cumpliendo con lo señalado en el numeral 2 de la presente circular. (...) "Los usuarios externos ingresarán a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, los memoriales, peticiones y escritos de los procesos judiciales; seguirán contando para el ingreso y reparto de las tutelas y demandas en general con los canales oficialmente habilitados y, continuarán consultando los procesos a través del aplicativo SAMAI; y, por la consulta unificada de la Rama Judicial, de la misma forma como lo vienen realizando a la fecha. 1.5. La medida aplica sin ningún tipo de excepciones para todos los medios de control y acciones constitucionales".

<b>Tipo de Proceso</b>	Reparación Directa
<b>Pretensión /Cuantía</b>	Indemnización por daños personales <b>\$5.665.230</b>
<b>Fallo 1ra Instancia</b>	El día 27 de junio de 2025, se registra actuación: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - FALLA PRIMERO. DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada, según lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. DECLARAR la nulidad del acto administrativo DPSA--ATC-20-76094, del 07 de mayo de 2020, proferida por la empresa de servicios públicos domiciliarios DISPAC, por medio de la cual se da respuesta a reclamación efectuada por JIMMYALBERTO LEDEZMA DENIS, el 29 De abril de 2020, mediante derecho de petición contra la facturación de energía eléctrica del periodo de febrero de 2020. Igualmente, declarar la nulidad del acto administrativo DPSA-ATC20-76524 del 12 de junio de 2020, por medio de la cual DISPAC rechazo los recursos interpuestos contra la anterior decisión rechinándolos por extemporáneas. Por último, de la resolución SSPD 2020 83000 67795 del 28 de agosto de 2020, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante el cual se resolvió el recurso de queja interpuesto por JIMMY ALBERTO LEDEZMA DENIS, confirmando la decisión de DISPAC de rechazar los recursos por extemporáneos. TERCERO.A título de restablecimiento del derecho, ordenar que se expida una nueva factura correspondiente a este periodo (febrero de 2020) que excluya los valores facturados por desviación significativa de consumo de los periodos de octubre noviembre y diciembre de 2019 y enero de 2020; ordenando además la devolución o reembolso de los valores que por dicho concepto haya cancelado el actor, suma que deberá ser indexada con base en el índice de precios del consumidor, conforme se indica en el artículo 187 del CPACA, desde la fecha en que se efectuó su pago hasta la fecha en que se haga efectiva la devolución o reembolso; sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar por incumplimiento de la sentencia una vez se encuentre ejecutoriada. TERCERO. Exhórtese a la empresa de servicios públicos DISPAC a que en las reclamaciones por desviaciones significativas de consumo y en general reclamaciones de las facturas del servicio público de energía eléctrica, garantice en forma amplia los derechos de los usuarios conforme a un verdadero debido proceso. CUARTO. Sin condena en costas. QUINTO. En firme esta decisión, archívese el expediente y cancélese su radicación, previa anotación y registro en la plataforma SAMAI.
<b>Fallo 2da Instancia</b>	El día 29 de septiembre de 2025, se registra actuación: SENTENCIA DE SEGUNDA No. 134 - RESUELVE: REVÓQUESE la sentencia de fecha 25 de junio de 2025, a través de la cual el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Quibdó concedió las súplicas de la demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En su lugar, PRIMERO: DECLÁRESE probada la excepción de caducidad propuesta por la entidad demandada del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesto por el señor JIMMY ALBERTO LEDEZMA DENIS contra la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. "DISPAC", de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Sin condena en costas. TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría ENVIAR el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones en la plataforma SAMAI y cancélese su radicación.

<b>Tipo de Proceso</b>	Acción Laboral
<b>Pretensión /Cuantía</b>	Indemnización por despido injustificado <b>\$20.000.000</b>
<b>Fallo 1ra Instancia</b>	El día 23 de mayo de 2023, se llevó a cabo audiencia de trámite y juzgamiento, mediante la cual se profirió SENTENCIA resolviendo lo siguiente: PRIMERO: DECLARAR que entre la señora LIDDY CENOBIA MORENO VALDES y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC, existió una relación laboral, comprendidas entre el 3 de julio del año 2008 hasta el 28 de febrero de 2020, tal como se dijo en las consideraciones. SEGUNDO: CONDENAR a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC y de manera solidaria a CONSORCIO ENERGIA CONFIABLE, FSCR INGENIERIA S.A.S y BLADIMIR MOSQUERA PALACIOS a pagar a la demandante LIDDY CENOBIA MORENO VALDES la suma de VEINTICINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 25.026.616), por concepto de indemnización por despido sin justa causa. TERCERO: DECLARAR que CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, como llamada en garantía debe responder por las condenas impuestas en contra del EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC, conforme a las pólizas de cumplimiento suscritas por dicha aseguradora, por los conceptos asegurados y por el monto límite de cobertura de los mismos. CUARTO: Se ordena la indexación de las sumas de dineros objeto de esta decisión, conforme el IPC certificado por el DANE en el cual el IPC inicial es el vigente para el mes de febrero de 2020 y el IPC Final el vigente para la fecha de pago. QUINTO: CONDENAR en costa a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC, CONSORCIO ENERGIA CONFIABLE, FSCR INGENIERIA S.A.S, BLADIMIR MOSQUERA PALACIOS, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A las cuales se asignan en partes iguales. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$ 1.751.000.
<b>Fallo 2da Instancia</b>	El día 6 de marzo de 2025, se registra actuación: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA - RESUELVE: PRIMERO. REVOCAR la sentencia N° 67 del 23 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó, Chocó, y en su lugar NEGAR las súplicas de la demanda, de acuerdo a las consideraciones que han sido expuestas. SEGUNDO. DECLARAR probadas las excepciones de terminación del contrato por justa causa, carencia de derecho para demandar, inexistencia de la obligación, cobro de lo no debido. TERCER. COSTAS en primera instancia a cargo de la demandante y a favor de los demandados, las que se liquidarán por el Juzgado de primera sede, de acuerdo con el artículo 366 del CGP, sin condena en costas en esta instancia. CUARTO. DEVOLVER el proceso al Juzgado de origen para lo de su cargo.

<b>Tipo de Proceso</b>	<b>Reparación Directa</b>
<b>Pretensión /Cuantía</b>	Indemnización por daños personales <b>\$144.572.260</b>
<b>Fallo 1ra Instancia</b>	<p>EEL día 22 de agosto de 2025, se registra actuación: SENTENCIA No. 092 – RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR patrimonialmente responsable al MUNICIPIO DE QUIBDÓ– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUIBDÓ– DISPAC S.A Y LOS LLAMADO EN GARANTIA, COMPAÑIA ASEGURADORA LA CONFIANZA S.A Y PROYECTOS DE INGENIERIA –PROING, por el incendio que se causó el día 20 de marzo de 2019, en el barrio el Porvenir de la Ciudad de Quibdó y que terminó con la destrucción total de los inmuebles y enseres pertenecientes a LUIS ALBERTO MORENO BUENAÑOS y SANDRA PATRICIA MOSQUERA MAHECHA, sus hijos menores de edad, Luis Santiago, Allan Yahel y Haxel David Moreno Mosquera, TIANIS LARGACHA ASPRILLA, y sus hijos menores Jhon Fernando Rivas Largacha Y Juan David Córdoba Largacha, en consecuencia, se deniega la prosperidad de las exculpaciones planteadas por las entidades demandadas y los llamados en garantía. SEGUNDO: CONDENAR en abstracto41 al MUNICIPIO DE QUIBDÓ– CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUIBDÓ– DISPAC S.A Y LOS LLAMADO EN GARANTIA, COMPAÑIA ASEGURADORA LA CONFIANZA S.A Y PROYECTOS DE INGENIERIA –PROING por concepto de daño emergente y lucro cesante, derivado de la pérdida de los inmuebles y enseres, pertenecientes a los beneficiarios de esta providencia, a efectos que, mediante trámite incidental, se determine el precio actualizado de las construcciones destruidas y sus enseres, (facturas de compra etc), para tal fin, la parte demandante y/o las entidades demandadas, deberán, bajo los principios de lealtad procesal, allegar en conjunto o de manera separada dictámenes periciales, estimativos de la propiedad raíz en la zona objeto del siniestro, en los términos del artículo 218 a 222 del CPACA, entre otros medios probatorios que consideren pertinentes. TERCERO: Sin condena en costas.</p>

<b>Tipo de Proceso</b>	<b>Reparación Directa</b>
<b>Pretensión /Cuantía</b>	Indemnización por muerte y lesiones <b>\$1.643.251.890</b>
<b>Fallo 1ra Instancia</b>	<p>El día 29 de abril de 2025, se registra actuación: SENTENCIA No. 045 – RESUELVE: PRIMERO: DECLÁRESE probada de oficio la excepción de falta de legitimación en la causa por activa, respecto de los señores MAGDALENA DUAVE WAITOTO, LUCRECIANO CHAMORRO MECHA, FERNEY BIRRY VALENCIA, LUZ ELENA VALENCIA BIRRY, BENICA ROJAS ISARAMA, LUCRECIANO CHAMORRO VALENCIA, GIOVANNY CARLOS ALBERTO, CAYAN, LUZ ENITH y CRIMILDA CHAMORRO VALENCIA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DECLÁRENSE no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO DISPAC S.A. ESP y las llamadas en garantía CONSORCIO ENERGÍA CONFIABLE [FSCR INGENIERÍA S.A.S. (FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN) y el señor BLADIMIR MOSQUERA PALACIOS] y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. TERCERO: DECLÁRESE Patrimonialmente responsable a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO DISPAC S.A. ESP por los daños y perjuicios ocasionados a los demandantes a causa de las lesiones sufridas por el Felipe Andrés Valencia Rojas y la muerte del menor Juan David Valencia Guaitoto (Q.E.P.D.) por electrocución el día 28 de abril de 2020. CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, CONDÉNESE a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO DISPAC S.A. ESP a pagar los siguientes valores. ---- QUINTO: NIÉGUENSE las demás súplicas de la demanda. SEXTO: CONDÉNASE al CONSORCIO ENERGÍA CONFIABLE [FSCR INGENIERÍA S.A.S. (FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN) y el señor BLADIMIR MOSQUERA PALACIOS] y a la Compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. a reembolsar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO DISPAC S.A. ESP, las sumas que con ocasión de este fallo tenga que cubrir, hasta la proporción convenida en la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 41134 del 30 de octubre de 2019. SEPTIMO: Sin condena en costas. OCTAVO: La EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO DISPAC S.A. ESP dará cumplimiento a la presente providencia, conforme a lo dispuesto en los artículos. 192 y 195 del CPACA. NOVENO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, previa las anotaciones de rigor.</p>

<b>Tipo de Proceso</b>	<b>Controversias contractuales</b>
<b>Pretensión /Cuantía</b>	<p>Declarar el incumplimiento de Dispac: Que se declare que Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. (Dispac) incumplió el contrato DG–013–2017 al no liquidarlo conforme a lo pactado y omitir el pago de las prestaciones pendientes.</p> <p>2. Liquidación judicial del contrato: Que el Tribunal liquide judicialmente el contrato DG–013–2017, ante la renuencia de Dispac a hacerlo bilateralmente.</p> <p>3. Pago del saldo pendiente: Que se condene a Dispac a pagar a Furel S.A. la suma de \$951.392.290 COP (valor restante del contrato), actualizado con indexación hasta la sentencia.</p> <p>4. Intereses moratorios: Que se ordene el pago de intereses moratorios sobre los \$951.392.290 COP, desde la fecha en que se debió pagar hasta su cancelación efectiva.</p>
<b>Fallo 1ra Instancia</b>	<p>El día 23 de septiembre de 2024, Se registra actuación: PROYECTO DE SENTENCIA. PRIMERO. – Declarar configuradas las excepciones de ausencia de incumplimiento de contrato e inexistencia de responsabilidad contractual propuestas por FUREL SA. SEGUNDO. – Como consecuencia de la anterior declaración denegar las pretensiones de la demanda. TERCERO. – Condenar en costas de primera instancia a DISPAC SA ESP, a favor de la parte demandada, las cuales serán liquidadas por Secretaría de conformidad. CUARTO. – Por secretaría se devolverá el remanente de los gastos del proceso, si a ello hubiere lugar, y se dejará constancia expresa de ello. En firme la presente decisión, se archivará el asunto. Secretaría hará las anotaciones de ley en libros radicadores y en el aplicativo Samai.</p>
<b>Fallo 2da Instancia</b>	<p>El día 01 de julio de 2025, se registra actuación: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA – RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño el 23 de septiembre de 2024, a través de la cual se negaron las pretensiones de las demandas. SEGUNDO: CONDENAR en costas de la segunda instancia a la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. La liquidación se hará de manera concentrada en el Tribunal que conoció del proceso en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del CGP. TERCERO: FIJAR las agencias en derecho de la segunda instancia en cinco (5) SMLMV a favor de Zurich Colombia Seguros S.A. CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, DEVUÉLVASE el expediente al Tribunal de origen.</p>

<b>Tipo de Proceso</b>	<b>Declarativo reivindicatorio</b>
<b>Pretensión /Cuantía</b>	Indemnización por daños <b>\$500.000.000</b>
<b>Fallo 1ra Instancia</b>	<p>El día 09 de julio de 2025, se registra actuación: ACTA DE AUDIENCIA – Procedió el despacho a dictar la SENTENCIA No. 86 del ocho (08) de julio del dos mil veinticinco (2025) En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Quibdó, Chocó, en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,“ RESUELVE: PRIMERO: Declarar no prospera la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por la parte accionada por lo expuesto. SEGUNDO: Declarar probada de oficio la excepción de falta de legitimación en la causa por activa, de acuerdo a las consideraciones de este proveído. TERCERO: Negar las súplicas de la demanda conforme a las consideraciones de este provisto. CUARTO: Levantar las medidas cautelares decretadas. QUINTO: No hay lugar a condena en costas La sentencia queda notificada en estrados y contra ella proceden los recursos de ley. El apoderado actor presenta recurso de apelación.</p>
<b>Fallo 2da Instancia</b>	<p>El día 09 de octubre de 2025, se registra actuación: SENTENCIA Nro. 109 – DISPONE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia número 086 del 8 de julio de 202514, proferido por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ. SEGUNDO: SIN CONDENA en costas en esta instancia. TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, una vez ejecutoriada esta decisión.</p>

<b>Tipo de Proceso</b>	<b>Acción popular</b>
<b>Pretensión /Cuantía</b>	<p>Solicitar que se ordene al Gerente de Dispac, Jorge Julián Quintero Polo, y al Gerente Gestor, Dr. Jhovanny Mosquera Lozano, la sustitución de las redes eléctricas, postes y transformador que abastecen a la comunidad de Paimado.</p>
<b>Fallo 1ra Instancia</b>	<p>El día 20 de mayo de 2025, se registra actuación: SENTENCIA N°_094 – PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG y; MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, de conformidad a las razones expuestas en la providencia. SEGUNDO: DECLARAR no probada la excepción de falta de agotamiento del requisito de procedibilidad de la constitución en renuencia propuesta por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A ESP. – DISPAC, de conformidad a las razones expuestas en la providencia. TERCERO: NEGAR la configuración de la carencia actual de objeto por hecho superado alegada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A ESP. – DISPAC, de conformidad a las razones expuestas en la providencia. CUARTO: DECLARAR la vulneración y amenaza de los derechos e intereses colectivos al acceso a una infraestructura de servicios que garanticen la seguridad pública; a la seguridad y prevención de desastres prevenibles técnicamente; la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollo urbano respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y; la seguridad y salubridad pública de los habitantes del corregimiento de CHIVIGUIDÓ, MUNICIPIO DE RIO QUITO– CHOCÓ. En consecuencia, se dispone. ORDENAR al MUNICIPIO DE RIO QUITO y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A ESP. – DISPAC, que de manera coordinada y cada una dentro de sus competencias, dentro de un (1) mes siguiente a la notificación de esta providencia realicen las verificaciones del caso para solucionar las irregularidades en los contadores, acometidas, instalaciones eléctricas internas, postes y transformadores en el corregimiento de CHIVIGUIDÓ del MUNICIPIO DE RIO QUITO –CHOCÓ, igualmente, gestionen lo necesario para que los usuarios del servicio de dicho municipio ajusten sus instalaciones de manera técnica, a fin de que el consumo de cada vivienda sea el real, evitando el cobro indebido por daños en la infraestructura que presta el servicio de energía. QUINTO: CONFORMAR un Comité de Verificación de Cumplimiento de la Sentencia que estará presidida por este Juzgado, así como por la PARTE ACTORA, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EL MUNICIPIO DE RIO QUITO y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A ESP. – DISPAC, quienes tienen en cabeza el cumplimiento de la orden impartida en esta sentencia y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, como autoridad de inspección, vigilancia y control. SEXTO: EXHORTAR a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A ESP. – DISPAC para que de manera coordinada con cada uno de los representantes legales de los MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ donde presta el servicio de energía eléctrica, realice las verificaciones de las instalaciones eléctricas, postes y transformadores y sus respectivos mantenimientos para evitar que se causen daños en personas y bienes y prestar de forma eficiente y oportuna el servicio público de energía eléctrica conforme al ordenamiento.41 SÉPTIMO: Se condena en costas, conforme a lo expuesto en la providencia. NOVENO: En firme la presente decisión, por Secretaría, ENVÍESE copia de la misma a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 472 de 1998 y archívese el expediente previo las anotaciones en el aplicativo SAMAI.</p>

**Tipo de Proceso**      **Acción de cumplimiento**

**Pretensión /Cuantía**

Ordenar a DISPAC cumplir con el artículo 136 de la Ley 142 de 1994, prestando un servicio de energía continuo y de buena calidad.

Ordenar a DISPAC restablecer el servicio de energía de manera continua y de buena calidad en las 9 comunidades y el casco urbano de Sipí. Establecer una oficina de DISPAC en el municipio para que los usuarios puedan realizar trámites necesarios.

**Fallo 1ra Instancia**

El día 18 de febrero de 2025, se registra actuación: SENTENCIA No. 017 – RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S. A E.S.P, el cumplimiento de lo establecido en le Ley 142 de 1994, en el sentido de prestar el servicio público de energía eléctrica de manera eficiente, continua y de buena calidad a los habitantes del Municipio de Sipí y sus nueve (9) comunidades, en un término no mayor a 30 días de conformidad con lo establecido en el artículo 192 del CPACA. SEGUNDO: ORDENAR a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S. A E.S.P, la implementación de una oficina de atención al cliente en el municipio de Sipí y sus nueve (9) comunidades, una vez restablecido el servicio de energía; a efectos de que los usuarios puedan recibir y pagar las facturas, presentar sus inquietudes y realizar todos los trámites pertinentes atribuibles al servicio. TERCERO: ORDENAR a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S. A E.S.P que adelante todas las actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de esta orden y en el lapso de 72 horas, informe a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIPI, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, el EJERCITO NACIONAL y la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, el plan de acción para el restablecimiento del servicio de energía, a efectos de que las mismas puedan adelantar las actividades que son de su resorte en pro del cumplimiento de esta providencia. CUARTO: EXHORTAR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, el EJERCITO NACIONAL y la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, que dispongan de un equipo capacitado para brindar el acompañamiento y protección de los funcionarios y/o contratistas de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S. A E.S.P, que vayan a realizar el diagnóstico, reparación y restablecimiento del servicio de energía eléctrica en el Municipio de Sipí y sus nueve (9) comunidades. QUINTO: EXHORTAR a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ y a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIPI, que dentro de las 48 horas siguientes al informe rendido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S. A E.S.P, convoquen a un CONSEJO DE SEGURIDAD en donde se tomen medidas que garanticen el apoyo técnico, logístico y asistencial a las autoridades de policía, militares y funcionarios de EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO, para el restablecimiento del servicio esencial de energía eléctrica en el Municipio de Sipí. SEXTO: Notifíquese personalmente, por cualquier medio eficaz, a las partes de la presente providencia en los términos del artículo 22 de la Ley 393 de 2017. Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, se podrá interponer la impugnación de la misma de conformidad con artículo 26 de la Ley 393 de 2017, para realizar dicha acción clic en el siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> SEPTIMO. Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente y cancélese su radicación, previa anotación y registro en el Sistema de Gestión Judicial de la Jurisdicción Contencioso Administrativa – “SAMAI”.

**Tipo de Proceso**      **Acción de cumplimiento**

**Pretensión /Cuantía**

Indemnización por despido injustificado **\$ 120.000.000**

**Fallo 1ra Instancia**

El día 27 de agosto de 2025, se registra actuación: ACTA DE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO - Después de explorar diferentes fórmulas las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio. El despacho procedió a emitir el auto interlocutorio número 1056 de 26 de agosto de 2025, en el cual resolvió lo siguiente: PRIMERO: IMPARTIR aprobación al acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, en el cual la empresa FSCR Ingeniería S.A.S se compromete a pagar a la parte accionante HELADIO AMUD MOSQUERA, la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000), los cuales se pagaran de la siguiente manera: una primera cuota por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) que se pagará el día 5 de septiembre de 2025; una segunda cuota por valor de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) que se pagará a más tardar el 30 de septiembre de 2025, los cuales se consignarán en la cuenta que tiene el accionante reportada en dicha entidad. SEGUNDO: Determinar que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. TERCERO: El despacho ordena la terminación y el archivo de las presentes diligencias.

**Tipo de Proceso**      **Acción popular**

**Pretensión /Cuantía**

Que se declare que la empresa Dispac S.A. E.S.P. y la Alcaldía Municipal de Quibdó han vulnerado derechos e intereses colectivos de los habitantes del municipio, por la prestación ineficiente del servicio público de energía eléctrica y la omisión institucional en ejercer control y vigilancia sobre dicha prestación.

**Fallo 1ra Instancia**

El día 07 de noviembre de 2025, se registra actuación: SENTENCIA N°\_207 – FALLA: PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, de conformidad a las razones expuestas en la providencia. SEGUNDO: DECLARAR no probada la excepción de falta de agotamiento del requisito de procedibilidad de la constitución en renuencia propuesta por el MUNICIPIO DE QUIBDÓ, de conformidad a las razones expuestas en la providencia. TERCERO: DECLARAR la vulneración y amenaza de los derechos e intereses colectivos al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, al acceso a una infraestructura de servicios que garanticen la seguridad pública; a la seguridad y prevención de desastres prevenibles técnicamente; la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollo urbano respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y; la seguridad y salubridad pública de LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ, de conformidad a las razones expuestas en la providencia. CUARTO: Además de mantener las órdenes de la medida cautelar decretada con la admisión del medio de control, ORDENAR al MUNICIPIO DE QUIBDÓ y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A ESP. – DISPAC, que de manera coordinada y cada una dentro de sus competencias, dentro de seis (6) mes siguiente a la notificación de esta providencia conforme al informe técnico de fecha de fecha 21 de 2025 realizado por la Gerencia de Distribución de DISPAC S.A. E.S.P., realicen las verificaciones del caso para la adecuación de las redes eléctricas conforme a los reglamentos técnicos vigentes y que son previsibles por la empresa prestadora para que estos respondan a los fines esenciales del Estado y a la garantía del interés colectivo e individual, y que su suministro salvo fuerza mayor responda a los principios de “eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad” 153 y así evitar la vulneración de los derechos fundamentales a la dignidad humana, vida en condiciones dignas, salud, trabajo, educación y vivienda digna entre otros a los habitantes del Municipio de Quibdó como sujetos especiales de protección Constitucional de conformidad a las razones expuestas en la providencia. Se resalta que la falta de recursos públicos no es excusa para no proteger los derechos colectivos habida cuenta que la efectividad de los derechos colectivos garantizados por la Constitución y la ley demandan atención prioritaria de las autoridades administrativas, y si su actuación no colma las exigencias de protección impuestas por el ordenamiento jurídico, es deber del Juez Constitucional de Acción Popular velar porque dicha situación sea debidamente atendida. 154 QUINTO: Como medida de REPARACIÓN INTEGRAL: Como garantía de no repetición, ORDENAR a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A ESP. – DISPAC y EXHORTAR al representante legal del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, conforme a sus competencias Constitucionales y legales, para que de manera coordinada con cada uno de los representantes legales de los MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ donde presta el servicio de energía eléctrica, realice las verificaciones de las instalaciones eléctricas, postes y transformadores y sus respectivos cambios y mantenimientos para evitar que se causen daños en personas y bienes y prestar de forma eficiente y oportuna el servicio público de energía eléctrica conforme al ordenamiento, 155 es decir, respondiendo a los principios de “eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad”. Asimismo, como garantía de no repetición, ORDENAR al MUNICIPIO DE QUIBDÓ, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A ESP. – DISPAC y con el EXHORTO al representante legal del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ abstenerse de actuar en desconocimiento de los derechos fundamentales de la población que se le ha encomendado, así como poner en marcha, en coordinación, un plan de acción que permita garantizar de manera efectiva y segura el suministro del servicio público de energía eléctrica a los habitantes del MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ. Este plan debe considerar la existencia de entidades y fondos nacionales previstos por el legislador para avanzar en la extensión del servicio de energía en todo el territorio nacional, según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. Lo anterior, en un plazo de un año contado a partir de la notificación de esta sentencia. Adicionalmente como medida de satisfacción SE ORDENARÁ a los Representantes legales del MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A ESP. – DISPAC o quienes hagan sus veces dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia realizar un acto solemne de presentación de excusas públicas en las instalaciones del Concejo Municipal, a los habitantes del MUNICIPIO DE QUIBDÓ, el cual deberá contener, además, un reconocimiento expreso de responsabilidad por la no prestación del servicio de energía respondiendo a los principios de “eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad” que repercute en otros derechos fundamentales como los describe la Corte Constitucional; para la realización de dicho acto solemne se deberá citar con prudente anticipación a distintos medios de comunicación nacional y local (radio, prensa, televisión, etc.). En ese mismo acto, se le explicará a la comunidad que la adecuada prestación de este servicio no solo compromete a la Administración Pública, sino a los particulares y directos beneficiarios, quienes deben procurar el acatamiento de las normas de seguridad señalados en la ley y los reglamentos para la instalación del servicio público, como también, adelantar conductas serias y responsables, que permitan la continuidad y permanencia en el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo del Estado. 156 Igualmente se conminará a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A ESP. – DISPAC, para que investigue las condiciones de prestación del servicio de energía eléctrica a las viviendas del MUNICIPIO DE QUIBDÓ, de suerte que si encuentra alguna irregularidad dé aviso a las autoridades competentes y proceda conforme a la ley. Asimismo, los Representantes legales del MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A ESP. – DISPAC, establecerá un link con un encabezado apropiado en el que se pueda acceder al contenido magnético de esta providencia. Las entidades demandadas, en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de este fallo, subirán a la red el archivo que contenga esta decisión y mantendrá el acceso al público del respectivo vínculo durante un período de seis (6) meses que se contarán desde la fecha en que se realice la respectiva carga de la información en las páginas web de esas instituciones. Hecho lo anterior, allegar comprobantes de dicha gestión positiva a este despacho con la mención del número del expediente, número de radicación y; nombre del demandante y demandado dentro los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia. SEXTO: CONFORMAR un Comité de Verificación de Cumplimiento de la Sentencia que estará presidida por este Juzgado, así como por la PARTE ACTORA, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A ESP. – DISPAC, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS y la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, aunque no fue vinculada al presente proceso, pero conforme a sus competencias Constitucionales y legales, quienes tienen en cabeza el cumplimiento de la orden impartida en esta sentencia. SÉPTIMO: Se condena en costas a las demandadas, esto es, MUNICIPIO DE QUIBDÓ y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A ESP. – DISPAC, a favor de la demandante, en cuatro (4) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) a la fecha del pago, los cuales se distribuirán para su pago en partes iguales, es decir, en dos (2) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) a la fecha del pago por cada una, conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 365 del Código General del Proceso. OCTAVO: En firme la presente decisión, por Secretaría, ENVÍESE copia de la misma a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 472 de 1998 y archívese el expediente previo las anotaciones en el aplicativo SAMAI.

## Procesos en que actúa DISPAC en calidad de demandante

De los quinientos treinta (530) procesos ejecutivos que cursan en la actualidad en calidad de demandantes, son promovidos contra personas naturales y jurídicas debido a las obligaciones generadas por el suministro del servicio público domiciliario de energía eléctrica.



## Acciones constitucionales

TIPO DE ACCIÓN	CANTIDAD	DECISIÓN	
		FAVORABLE	DESFAVORABLE
<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>	77	62	15
<b>ACCIÓN POPULAR</b>	13	6	3
<b>ACCIÓN DE GRUPO</b>	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>90</b>	<b>68</b>	<b>18</b>

Las 77 tutelas promovidas contra DISPAC fueron por presunta vulneración de derechos fundamentales, como el derecho de petición, debido proceso, vida, integridad personal, igualdad, entre otras, de las cuales el 86.54% fueron negadas por improcedentes.

Respecto a las acciones populares las que tienen decisión en firme; ORDENAN a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S. A E.S.P, el cumplimiento de lo establecido en la Ley 142 de 1994, en el sentido de prestar el servicio público de energía eléctrica de manera eficiente, continua y de buena calidad a los habitantes en las zonas o lugares que presta el servicio público de energía, el resto se encuentran en trámite de resolución.

La gestión desarrollada por el Area Legal y Jurídica de DISPAC S.A. E.S.P.

durante la vigencia 2025, se evidencia un ejercicio responsable, técnico y estratégico de la defensa y representación legal de la empresa, acorde con la naturaleza del servicio público domiciliario de energía eléctrica, caracterizado por un alto nivel de riesgo operativo y jurídico.

Las actuaciones, se orientaron a la protección del patrimonio público, la mitigación del riesgo jurídico y la prevención del daño antijurídico, garantizando una defensa integral y oportuna frente a los distintos escenarios judiciales, administrativos y constitucionales en los que se vio involucrada la entidad.

En el manejo de eventos críticos, incluidos aquellos con consecuencias graves o mortales, la Dirección Jurídica implementó estrategias de defensa basadas en el análisis riguroso del

nexo causal, la valoración probatoria y la aplicación de la normativa y jurisprudencia vigente, logrando reducir significativamente el impacto de decisiones desfavorables para la empresa.

La articulación permanente con las áreas técnicas y operativas permitió fortalecer la respuesta institucional ante incidentes, mejorar la recolección de evidencia y asegurar una actuación coordinada, lo cual se tradujo en una defensa jurídica más sólida y coherente, por tal motivo, los resultados obtenidos reflejan una gestión eficaz de los procesos judiciales, con un alto nivel de control sobre contingencias legales, contribuyendo a la sostenibilidad financiera, operativa y reputacional de DISPAC S.A. E.S.P.

# Gestión financiera

---



# 9.1 Gestión presupuestal vigencia 2025

DISPAC S.A. E.S.P. de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 2342 del 2023, el cual dispone: "ARTÍCULO 73. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igualo superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental", realizó las respectivas acciones para la socialización y aprobación del presupuesto.

## 9.1.1 Presupuesto de Ingresos de la Vigencia Fiscal 2025

La Junta directiva de DISPAC aprobó el presupuesto de ingresos en sesión 373 del 19 de diciembre de 2024 para la vigencia fiscal 2025 por la suma de \$382.656,9 millones. Dicho presupuesto tuvo modificaciones por adiciones y reducciones en los siguientes rubros i) Energía Eléctrica por \$4.034,7 millones, ii) Subsidios a los costos por menores tarifas por \$455,6 millones iii) Títulos de devolución de impuestos-Tidis por \$6.114,6 millones, iiiii) Rubro de recursos de crédito interno por \$10.486,9 millones, iiiiii) Recursos de terceros por \$378.753,4 millones, iiiiii) Rubro Disponibilidad Inicial por \$1.232,8 millones. Así las cosas, el presupuesto definitivo de ingresos fue de \$783.735,2 millones, el valor de recaudo de ingresos del año 2025 se ubicó en el orden de los \$336.093,8 millones que corresponden a un 43% del valor presupuestado. Los ingresos corrientes alcanzaron un recaudo del 85%, esto corresponde a venta de bienes y servicios (que tuvo un recaudo del 91%) y a las transferencias corrientes (Subsidios) 69%; en cuanto a los recursos de capital se alcanzó un recaudo del 23%. En el capítulo de Subsidios se estimó un presupuesto de \$64.600,1 millones, donde las transferencias de Subsidios alcanzaron los \$44.300,7 millones un 69%.

En el siguiente cuadro se muestra el presupuesto de ingresos del año 2025:

CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 Millones \$	RECAUDO VIGENCIA 2025 Millones \$	EJECUCION DE LA VIGENCIA 2025%
Disponibilidad inicial	20.315	20.315	100,0%
Ingresos corrientes	224.338	189.783	85%
Venta de bienes y servicios	159.737	145.482	91%
Transferencias corrientes (subsidijs)	64.600	44.301	69%
Recursos de capital	539.082	125.996	23%
Disposición de activos	6.115	6.102	100%
Rendimientos financieros	316	188	59%
Recursos de crédito interno	63.996	21.840	34%
Recursos de terceros	468.656	97.866	21%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>763.420</b>	<b>315.779</b>	<b>41%</b>
<b>TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>783.735</b>	<b>336.094</b>	<b>43%</b>

## 9.1.2 Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal 2025

Dentro del presupuesto de Gastos de la vigencia 2025, se tuvieron recursos aprobados por \$382.656,9 millones, se realizaron adiciones y reducciones en los rubros de: i) Gastos de funcionamiento \$ 831,3 millones, ii) Gastos de operación comercial por un valor de \$100.888,4 millones, iii) Gastos inversión por \$12.945,9 millones, iiiii) Disponibilidad final por valor de \$286.412,5 millones. Como resultado de lo anterior, se tiene un valor definitivo de \$783.735,2 millones.

Del presupuesto de gastos se comprometieron recursos por \$418.643,8 millones, quedando cuentas por pagar por \$171.115,6 millones, de las cuales \$1.135,1 millones corresponden a Gastos de Funcionamiento; \$13.948,3 millones a Gastos de Operación Comercial; \$120.094,8 millones corresponden a proyectos especiales de terceros – FAZNI, FAER, IPSE; y Gastos de Inversión \$35.937,3 millones, de los cuales \$13.485,7 millones corresponden al proyecto de Refuerzo.

Nombre del rubro	Presupuesto Vigencia 2025 Millones\$	Compromisos vigencia 2025 millones\$	Pagos de la vigencia 2025 millones\$	Compromisos Vs presupuesto %	Pagos vs Compromisos %
Gastos de funcionamiento	20.680,84	17.810,25	16.675,13	86,12%	93,63%
Gastos de operación comercial	55.651,60	50.649,47	36.701,10	91,01%	72,46%
Proyecto especiales	201.467,59	165.557,91	45.463,07	82,18%	27,46%
Servicio de la deuda	24.930,91	18.686,59	18.686,59	74,95%	100,00%
Inversión	182.903,99	165.939,67	130.002,32	90,73%	78,34%
Total gastos	485.634,92	418.643,89	247.528,21	86,21%	59,13%
Disponibilidad final	298.100,29	0,00	88.565,68	0,00%	0,00%
<b>Total gastos + disponibilidad final</b>	<b>783.735,21</b>	<b>418.643,89</b>	<b>336.093,89</b>	<b>53,42%</b>	<b>80,28%</b>

## 9.2 Gestión contable

En 2024, los ingresos operacionales decrecieron 3% respecto al año 2023. El principal componente de estos ingresos son los de comercialización y distribución que se incrementaron un 14% frente a 2023, principalmente por el incremento de la tarifa aplicada como consecuencia de la política de reducción de los saldos por cobrar al aplicar la opción tarifaria, el incremento del efecto diferido del traslado de compra en bolsa de energía a la tarifa de la demanda y también por el incremento en el consumo de los usuarios (2.5%).

Los costos operacionales por \$181.700 millones disminuyeron un 13%, principalmente por el incremento de compras en contratos de energía que pasó del 60% en 2023, a 90% en promedio en 2024. Esto permitió una mayor cobertura con relación a la variabilidad de los precios de bolsa de energía, los cuales se incrementaron por encima de 1.000 \$/KWh algunos meses, por efecto de la mayor duración de la temporada seca. Adicionalmente se lograron sinergias que permitieron disminuir los costos de la operación en el Chocó, principalmente por el menor pago de IVA de la remuneración al operador de la empresa en este departamento, esto con base, en el análisis tributario que permitió gravar el IVA solo sobre el concepto de la remuneración.

El incremento de gastos administrativos del 23% se generó principalmente en el aumento de la provisión de cartera. También se causaron el gasto asociado al proyecto regulatorio de gestión de activos, y primas de éxito de procesos tributarios y legales, asociados a la recuperación de saldos a favor de la declaración del impuesto de renta 2023, así como, fallos a favor en procesos legales.

Con base en la recuperación del ingreso de comercialización, por las mayor tarifas, así como, la disminución del costo de ventas por los menores costos de compras de energía y eficiencia de la operación, el ebitda alcanzó \$21.949 millones, superior a los \$6.000 millones del año 2023.

El capítulo de ingresos y gastos no operacionales resultó en un neto negativo de \$4.764 millones, como consecuencia de la causación de mayores costos asociados a la baja de activos. Los gastos financieros bajaron un 4% con relación a 2023, teniendo en cuenta la disminución del pasivo financiero de \$34.326 millones en 2023, a \$30.495 millones, lo que refleja el adecuado manejo de su flujo de caja, al tener la liquidez necesaria para disminuir su pasivo financiero, y simultáneamente cumplir con todas sus obligaciones, incluyendo la compra de energía.

La utilidad neta ascendió a \$7.171 millones, obteniendo un resultado muy positivo en contraste al obtenido en 2023, cuando el resultado neto fue de -\$5.123 millones, el cual fue afectado principalmente por los altos precios de compra en bolsa de energía, por la ocurrencia del fenómeno del Niño en 2024.

Los costos operacionales por \$193.925 millones aumentaron 51%, principalmente por el incremento de los precios de contratos de compra de energía, jalonados por el IPP.

### EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL INDIVIDUAL

Por los años terminados a 31 de diciembre 2025 y 2024  
(Expresado en miles de pesos colombianos, excepto la utilidad neta por acción)

	2025	2024	% Var
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>			
Venta de servicios	202.566.724	211.218.887	4%
Venta de bienes	423.281	455.614	-7%
Contratos de construcción	1.203.345	18.638.884	-94%
Otros servicios (Asistencia técnica)	2.667.244	1.971.853	35%
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>206.860.594</b>	<b>232.285.238</b>	<b>-13%</b>
Costos de prestación de servicios	158.548.039	181.699.805	(-4%)
<b>RESULTADO BRUTA ANTES DE DEPRECIACIONES</b>	<b>48.312.555</b>	<b>50.585.433</b>	<b>1%</b>
Depreciaciones y amortizaciones	8.359.125	8.304.266	-6%
<b>RESULTADO BRUTA DESPUES DE DEPRECIACIONES</b>	<b>39.953.430</b>	<b>42.281.167</b>	<b>27%</b>
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>36.764.129</b>	<b>29.003.504</b>	<b>-76%</b>
<b>RESULTADO OPERACIONAL</b>	<b>3.189.301</b>	<b>13.277.663</b>	<b>-2%</b>
<b>INGRESOS Y GASTOS NETOS NO OPERACIONALES</b>	<b>3.257.813</b>	<b>3.308.391</b>	<b>&lt;100%</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>68.512</b>	<b>9.969.271</b>	<b>&gt;100%</b>
Impuesto sobre la renta	(185.100)	(3.897.135)	-95%
Impuesto diferido	(123.822)	(1.352.944)	<100%
<b>RESULTADO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>99</b>	<b>4.719.193</b>	<b>&lt;100%</b>
<b>RESULTADO NETO POR ACCIÓN</b>	<b>3.593</b>	<b>3.593</b>	
Otro resultado integral			
<b>RESULTADO INEGRAL TOTAL</b>	<b>129.790</b>	<b>4.719.193</b>	<b>&gt;100%</b>

# Proyectos con fondos especiales

---



# 10. Proyectos con fondos especiales

Durante la vigencia 2025, el área de Proyectos Especiales de DISPAC S.A. E.S.P. concentró su gestión en la ejecución de los contratos suscritos en la vigencia 2024, particularmente aquellos financiados con recursos IPSE, FAZNI, FAER y otras fuentes del orden nacional.

El año 2025 estuvo marcado por importantes desafíos asociados a condiciones de orden público, restricciones de acceso a territorios, dificultades logísticas en zonas rurales dispersas y condiciones climáticas adversas, factores que impactaron directamente los cronogramas de ejecución de varios proyectos.

No obstante lo anterior, la Empresa mantuvo activos sus frentes contractuales, adelantó procesos técnicos, administrativos y de gestión social, y logró avances estratégicos que consolidan su posicionamiento como ejecutor nacional de proyectos energéticos en Zonas No Interconectadas.

## 10.1 Avance en Ejecución de Proyectos 2025

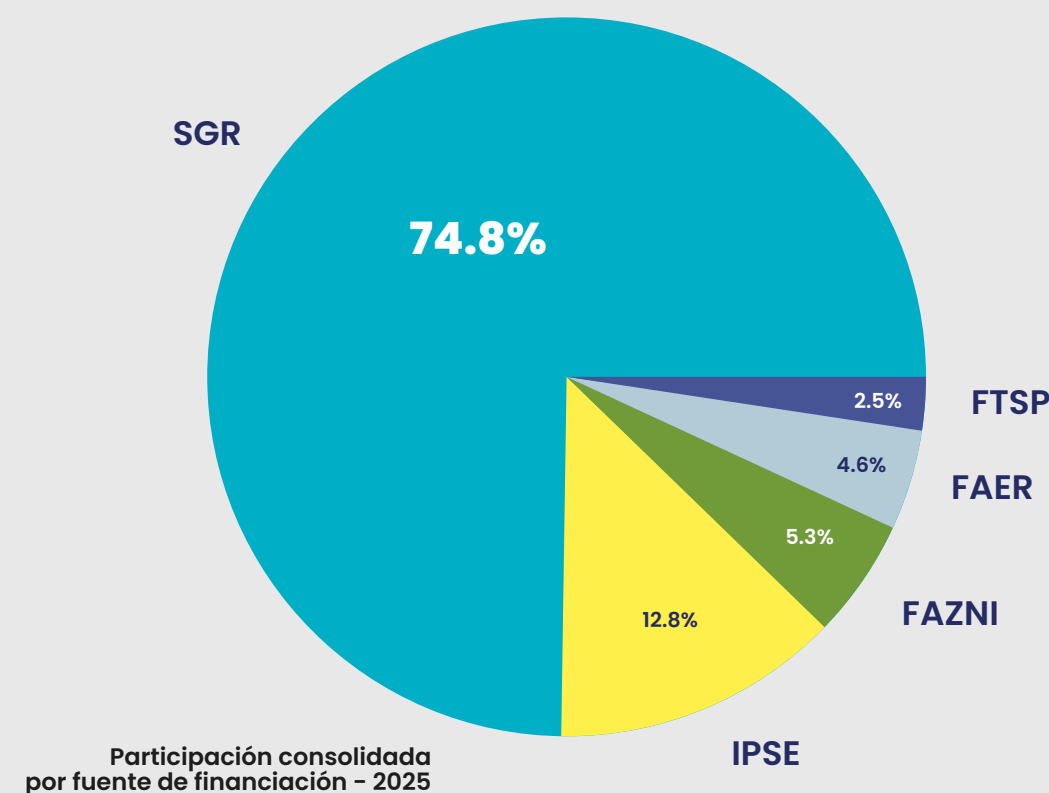
Para la vigencia 2025 se priorizó la puesta en marcha de los contratos suscritos en 2024. Como resultado de las actividades desarrolladas:

- Se logró la energización efectiva de 60 usuarios en el marco del contrato IPSE 215 de 2024, correspondiente al municipio de Alto Baudó.
- Se adelantaron actividades de replanteo, alistamiento logístico, gestión comunitaria, adquisición de equipos y programación técnica en los demás proyectos.
- Se mantuvieron activos los procesos contractuales pese a las dificultades externas. Interconectadas.

Contrato	Municipio	Usuarios Energizados	Fuente de Recursos	Estado
IPSE 215 de 2024	Alto Baudó (Chocó)	60	IPSE	Terminado

Indicador	Resultado Consolidado
Número total de contratos en ejecución	15
Valor total consolidado	\$507.588.494.962
Número total de usuarios proyectados	24.110
Fuentes de financiación	SGR, IPSE, FAZNI, FAER, FTSP

Fuente	Nº Proyectos	Valor Total	Usuarios	Avance Promedio
(SGR)	3	\$361.353.998.356	16.741	58%*
IPSE	6	\$61.911.460.606	3.275	54%
FAZNI	4	\$25.462.054.047	1.658	19%
FAER	1	\$22.106.809.608	569	13%
FTSP	1	\$11.998.726.086	1.867	50%
TOTAL GENERAL	15	\$507.588.494.962	24.110	—



## 10.2 Gestión Estratégica y Expansión del Portafolio 2025

A pesar de las limitaciones operativas en campo, la vigencia 2025 fue altamente relevante en materia de estructuración y consecución de nuevos proyectos estratégicos.

Nuevos Contratos FAZNI

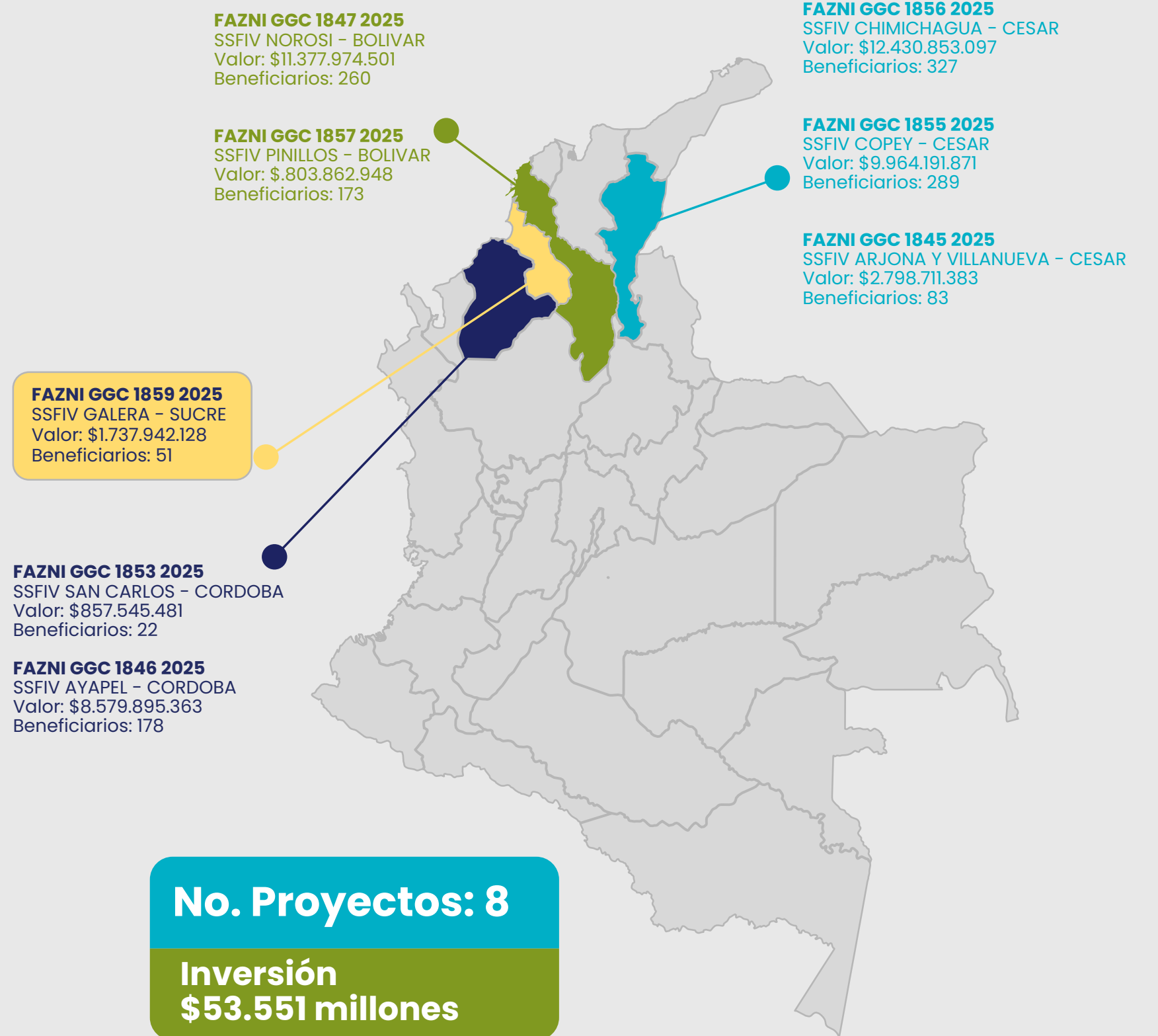
En octubre de 2025 se suscribieron 8 contratos FAZNI para la implementación de soluciones energéticas en los departamentos de Bolívar, Córdoba, Cesar y Sucre.

Estos contratos fortalecen la presencia nacional de la Empresa en Zonas No Interconectadas y amplían el portafolio de ejecución para la vigencia 2026.

### Contratos en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas

En alineación con la política energética nacional, la Empresa suscribió el 12 de diciembre de 2025 los contratos GGC 2065 de 2025 y GGC 2061 de 2025 con el Ministerio de Minas y Energía.

Ambos contratos se enmarcan en la estrategia nacional de Comunidades Energéticas y serán ejecutados durante la vigencia 2026, representando una apuesta estratégica de alto impacto social y territorial.



Contratos en el marco de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas

En alineación con la política energética nacional, la Empresa suscribió el 12 de diciembre de 2025 los contratos GGC 2065 de 2025 y GGC 2061 de 2025 con el Ministerio de Minas y Energía. Ambos contratos se enmarcan en la estrategia nacional de Comunidades Energéticas y serán ejecutados durante la vigencia 2026, representando una apuesta estratégica de alto impacto social y territorial.

CONTRATO	OBJETO	VALOR	NUMERO DE USUARIOS	FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
GGC-2061-2025	Administrar los recursos, gestionar y realizar el proyecto denominado "Implementación de soluciones solares fotovoltaicas ssfv en el marco de la estrategia de comunidades energéticas en maicao, albania y municipios aledaños del departamento de la guajira	\$322.709.746.890	10664	12/12/2025	21/01/2026	31/07/2026
GGC-2065-2025	Administrar, gestionar y realizar el proyecto denominado "diseño e ingeniería de detalle, plan de gestión y formación social, e implementación de un sistema centralizado solar fotovoltaico en el municipio de nuquí departamento del chocó, en el marco de la estrategia nacional de comunidades energéticas"	\$79.316.865.070	2036	12/12/2025	21/01/2026	31/07/2026

Adicionalmente, se logró la suscripción de:

Contrato	OBJETIVO	VALOR	FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA DE TERMINACION
<b>Convenio # 57833-ptsp-022-2025</b>	Normalización usuarios de dispac en la zona norte de la ciudad de quibdó - departamento del chocó	\$14.225.498.943	19/02/2025	31/05/2026
<b>Contrato prestación de servicios #. 116231-110-2025</b>	Diagnóstico y mantenimiento preventivo de los ssfv del fenoge instalados en los diferentes municipios del departamento del chocó	\$448.639.254	21/03/2025	7/11/2025
<b>Contrato interadministrativo de mandato #4600018080</b>	Mantenimiento preventivo, correctivo con una sola intervención de la línea a 44 kv comprendida entre la subestación caucheras y vigía del fuerte (antioquia)	\$2.980.000.000	26/05/2025	30/03/2026
<b>Contrato de obra no. 116231-209-2025</b>	Implementación de sistemas solares fotovoltaicos en el municipio de argelia, departamento del cauca, en el marco de la iniciativa "comunidades energéticas: democratizando la energía en colombia" del fenoge	\$2.894.154.473	6/10/2025	19/11/2026
<b>Contrato interadministrativo de mandato # GDCH-SDERN-004-2025</b>	Mantenimiento, correctivo con una sola intervención de la línea a 44kv comprendida entre casabomba y riosucio (chocó)	\$498.947.289	8/10/2025	13/02/2026

La vigencia 2025 fue un año de transición estratégica y preparación operativa para DISPAC S.A. E.S.P. A pesar de las limitaciones externas que afectaron la ejecución física, la Empresa logró fortalecer su posicionamiento institucional, ampliar su portafolio contractual y asegurar proyectos estructurales de alto impacto que marcarán un crecimiento significativo en 2026. DISPAC continúa consolidándose como actor clave en la implementación de soluciones energéticas sostenibles en Zonas No Interconectadas, reafirmando su compromiso con la inclusión energética y el desarrollo territorial.